

En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 9:00 horas del día 19 de mayo de 2017, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. De la misma forma, concurren a la sesión el Licenciado Jorge de Anda García, Subcontralor, en representación del Órgano Interno de Control (así como la Licenciada Gabriela Catalina Legorreta Arroyave, Subcontralora); el Licenciado Rubén Álvarez Mendiola, Coordinador Nacional de Comunicación Social; Licenciado Manuel Carrillo Poblano, Coordinador de Asuntos Internacionales; Maestra Erika Aguilera Ramírez, Directora de Normatividad y Contratos, en representación de la Dirección Jurídica; Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Maestra Julia Ortiz Ríos, Directora de Innovación y Mejora de la Gestión, en representación de la Unidad Técnica de Planeación; Maestra Mónica Maccise Duayhe, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Buenos días, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva que ha sido convocada para el día de hoy, razón por la cual le pido al Secretario Ejecutivo, verifique si hay quórum legal para sesionar. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Hay quórum, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_  
Colegas, está a su consideración el orden del día. \_\_\_\_\_

Si no hay intervenciones le pido al Secretario Ejecutivo, que someta a votación la aprobación del mismo. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el orden del día. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del orden del día aprobado)** \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** \_\_\_\_\_

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA** \_\_\_\_\_

**SESIÓN ORDINARIA** \_\_\_\_\_

**ORDEN DEL DÍA**\_\_\_\_\_

**19 DE MAYO DE 2017**\_\_\_\_\_

**9:00 HORAS**\_\_\_\_\_

**1.- Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 4, 19 y 28 de abril de 2017.**\_\_\_\_\_

**2.- Secretaría Ejecutiva**\_\_\_\_\_

2.1.- Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

**3.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**\_\_\_\_\_

3.1.- Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad registrado bajo el número de expediente INE/R.I./40/2016, interpuesto en contra de la Resolución del procedimiento disciplinario bajo el número de expediente INE/DESPEN/PLD/06/2016.

3.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación del Proyecto denominado “F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

**4.- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**\_\_\_\_\_

4.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas para que las Unidades y Áreas Centrales y Desconcentradas del Instituto apoyen en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023.

4.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación de los Proyectos L15E610, V150040 y V150050,

mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. \_\_\_\_\_

**5.- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos** \_\_\_\_\_

5.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de dos mil diecisiete. \_\_\_\_\_

5.2.- Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad INE/R.I./37/2016 interpuesto por Johanna María Castro Cardoza, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente ST-JLI-9/2017 por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. \_\_\_\_\_

**6.- Dirección Jurídica** \_\_\_\_\_

6.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por Pablo Mañón Luque. \_\_\_\_\_

6.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por María Enriqueta Islas Sánchez. \_\_\_\_\_

**7.- Dirección del Secretariado** \_\_\_\_\_

7.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los Proyectos Específicos “V060010 Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, así como la cancelación del diverso “V060020 Capacitación Oficinas Centrales” de la Dirección del Secretariado, que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. \_\_\_\_\_

**8.- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional** \_\_\_\_\_



8.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.\_\_\_\_\_

8.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la eliminación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017.\_\_\_\_\_

#### **9.- Dirección Ejecutiva de Administración**\_\_\_\_\_

9.1.- Informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas, en el Primer Trimestre del 2017 del Fideicomiso: “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.\_\_\_\_\_

9.2.- Informe Trimestral de Adecuaciones enero - marzo 2017.\_\_\_\_\_

9.3.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación del Proyecto denominado “M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”; mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.\_\_\_\_\_

9.4.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación del Proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo Proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.\_\_\_\_\_

#### **10.- Unidad Técnica de Fiscalización**\_\_\_\_\_

10.1.- Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. Beatriz Virginia

Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, registrado bajo el número de expediente INE/R.I./SPEN/41/2016, en contra de la Resolución dictada en el procedimiento disciplinario con número de expediente INE/DESPEN/PD/07/2016. \_\_\_\_\_

#### **11.- Asuntos Generales**

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo, continúe, por favor, con la sesión. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Con gusto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Por favor, Secretario Ejecutivo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, en votación económica se consulta si se dispensa la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso. \_\_\_\_\_

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. \_\_\_\_\_

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer

Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo, dé cuenta del primer punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El primer punto del orden del día, corresponde a la aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 4, 19 y 28 de abril de 2017. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Colegas, están a su consideración los Proyectos de Acta señalados por el Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponde a dichos Proyectos. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta referidos en el punto número 1 del orden del día. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobados por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General

Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Continúe con el siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por esta Secretaría Ejecutiva, y se compone de 2 apartados. \_\_\_\_\_

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Colegas, está a su consideración el Informe mencionado. Al no haber más intervenciones podemos darlo por recibido y continuar con el siguiente apartado del orden del día. \_\_\_\_\_

Secretario Ejecutivo, por favor. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Este Informe está a su consideración. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Muchas gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

En el mes de abril del presente año, las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral informaron los asuntos más relevantes tratados en las visitas a los órganos

desconcentrados, así como las medidas adoptadas para atender las cuestiones, derivadas de estas actividades, destacando lo siguiente. \_\_\_\_\_

Por lo que se refiere al rubro de suscripción de Convenios, personal de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación asistió a la firma del Convenio Interinstitucional en el estado de Campeche, en el que participó el Congreso Local, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado y el Organismo Público Local de Campeche, así como el Instituto de la Mujer de aquella entidad. \_\_\_\_\_

Por lo que hace a visitas a órganos desconcentrados, servidores públicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores capacitaron a la estructura de la vocalía distrital del Registro Federal de Electores en las entidades de Baja California, Campeche, Jalisco, Puebla, Querétaro y Tabasco sobre la encuesta de cobertura, relativa a la Verificación Nacional Muestral 2017. \_\_\_\_\_

Por lo que hace a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo una plática informativa al estado de Morelos con representantes de los partidos políticos sobre la administración de los tiempos del Estado en materia de radio y televisión. \_\_\_\_\_

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral reporta que participó en reuniones de trabajo en el Estado de México y Nayarit para revisar la logística del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral y el Conteo Rápido que implementará el Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, así como también para revisar aspectos relacionados al Conteo Rápido que implementará el Organismo Público Local Electoral del Estado de México. \_\_\_\_\_

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señala que participaron en una reunión de trabajo en el Estado de México para conocer los avances del Proceso Electoral Local sobre el Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Asistencia Electoral. \_\_\_\_\_

La Dirección Ejecutiva de Administración, apoyó los trabajos de depuración de las Cuentas de Bancos de la Tesorería del Estado de México y Querétaro. \_\_\_\_\_

Personal de la Dirección del Secretariado, capacitó a servidores públicos de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, así como de los

Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Jalisco y Michoacán sobre el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.\_\_\_\_\_

Colaboradores de la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevaron a cabo una reunión de trabajo en el Estado de México con integrantes del Consejo General de la Junta Local Ejecutiva y directivos del Instituto Nacional Electoral para conocer los avances en materia de organización electoral y riesgos identificados por parte de la Junta Local Ejecutiva.\_\_\_\_\_

Asimismo, se reunieron con los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de México para informar el proceso técnico operativo del Conteo Rápido y el Programa de Resultados Electorales Preliminares.\_\_\_\_\_

La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales reporta que impartió un curso sobre las nuevas obligaciones de transparencia al personal de la Junta Local y Distritales Ejecutivas del estado de Michoacán.\_\_\_\_\_

La Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, participó como conferencista en el panel de expertas en equidad, igualdad y paridad de género realizado en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche.\_\_\_\_\_

Finalmente, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, llevó a cabo reuniones de trabajo con funcionarios de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales del Estado de México y Nayarit dando seguimiento a las actividades del Proceso Electoral Local.\_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo.\_\_\_\_\_

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe referido.\_\_\_\_\_

Le pido, Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente punto del orden del día.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y se compone de 2 apartados.\_\_\_\_\_

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad registrado bajo el número de expediente INE/R.I./40/2016, interpuesto en contra de la Resolución del procedimiento disciplinario bajo el número de expediente INE/DESPEN/PLD/06/2016.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo.\_\_\_\_\_

Está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.\_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Ángel Solís.\_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas:** Gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

Como es de su conocimiento, en sesión similar se me designó para sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por el hoy recurrente Vocal Secretario de la Junta 08 de Tamaulipas, que obra en expediente INE/DESPEN/PLD/06/2016.\_\_\_\_\_

El motivo de la inconformidad fue la sanción de suspensión de 18 días naturales sin goce de salario al habersele acreditado como Vocal Secretario de la Junta Distrital 12 de Nuevo León, el no haber entregado a más tardar el 28 de abril del año 2015 la documentación comprobatoria del gasto del mes de marzo y ejercicios anteriores de la Junta Distrital Ejecutiva de su entonces adscripción.\_\_\_\_\_

De esta manera, el recurrente trata de desvirtuar los hechos que se le imputan argumentando que no es el responsable de llevar a cabo dichas tareas administrativas. Sin embargo, conforme al artículo 72, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta. \_\_\_\_\_

Asimismo, el objetivo y la función 5 para el cargo de Vocal Secretario Distrital, descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional vigente y aplicable durante el ejercicio 2015, establece que deberá supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Distrital Ejecutiva, así como validar la documentación comprobatoria del

ejercicio del gasto para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. \_\_\_\_\_

En cuanto a su responsabilidad directa, no se debe perder de vista que la litis del procedimiento que nos ocupa radica en determinar si el probable infractor omitió entregar dentro de los plazos señalados por la Dirección Ejecutiva de Administración el cumplimiento de actividades en materia de recursos financieros, la comprobación del gasto, las conciliaciones bancarias e informes de traspaso de retenciones a la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León. \_\_\_\_\_

Sin duda, el Vocal Secretario tenía que haber auxiliado al Vocal Ejecutivo con las tareas administrativas y haber cumplido con los compromisos adquiridos en la Minuta relativa a la Reunión de Trabajo con los integrantes de la Junta Distrital y Local Ejecutiva el 18 de abril del año 2015. Sin embargo, no se dio cabal cumplimiento a lo señalado, incurriendo así en omisiones e incumplimiento de términos. \_\_\_\_\_

Mi propuesta considera, entonces, que los argumentos expuestos por el recurrente no logran desvirtuar la imputación, ya que hubo atrasos a partir del mes de enero y hasta el mes de octubre pasado, y si bien en algunas ocasiones fueron posteriormente subsanados como lo expone, no se debe perder de vista que la litis del procedimiento que hoy nos ocupa se basa en saber si el inconforme ciertamente omitió entregar dentro de los plazos señalados por la Dirección Ejecutiva de Administración el cumplimiento de actividades en materia de recursos financieros, la comprobación del gasto, las conciliaciones e informes de traspaso de retenciones a la Junta Local Ejecutiva. \_\_\_\_\_

Por otra parte, se alega que la autoridad resolutora no tomó en cuenta que se encontraba con diversas cargas de trabajo del Proceso Electoral del año 2015, por lo que hubo que posponer algunas cuestiones administrativas. \_\_\_\_\_

Aquí es importante destacar que en la Resolución fueron valorados dichos factores, por lo que la sanción no llegó a ser más severa. \_\_\_\_\_

Finalmente, sobre la argumentación de que no existe una afectación, daño o menoscabo del estado financiero del multicitado órgano subdelegacional, cabe mencionar que en repetidas ocasiones le fue requerida la información y por ello, tanto el órgano subdelegacional y delegacional incumplieron con los términos establecidos,



afectando no solo a su Junta, sino también a la entidad, al no disponerse de la información completa en el Sistema Integral de Gestión Administrativa.\_\_\_\_\_

En virtud de lo anterior, se les propone confirmar el sentido de la Resolución en los términos precisados en el presente Proyecto de Resolución.\_\_\_\_\_

Gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Profesor Miguel Ángel Solís.\_\_\_\_\_

Si no hay intervenciones, corresponde votar el Proyecto de Resolución que nos propone el Profesor Miguel Ángel Solís.\_\_\_\_\_

Por favor, Secretario Ejecutivo.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.1. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.\_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE82/2017) Pto. 3.1**\_\_\_\_\_

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

**INE/JGE82/2017**

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/R.I./40/2016, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/DESPEN/PLD/06/2016**

Ciudad de México, 19 de mayo de dos mil diecisiete.

**VISTOS** para resolver los autos del recurso de inconformidad identificado con el número de expediente INE/R.I./40/2016, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral el día once de octubre de dos mil dieciséis, promovido por el recurrente en contra de la Resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis en el expediente con número INE/DESPEN/PLD/06/2016, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**1. Nuevo Estatuto.** El viernes 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, entrando en vigor a los 18 días de mismo mes y año.

**2. Recurso de Inconformidad.** Mediante escrito recibido el día once de octubre de dos mil dieciséis en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral, el recurrente interpuso el recurso de inconformidad en contra de la Resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente con número INE/DESPEN/PLD/06/2016, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

**3. Designación de Dirección.** En sesión ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE277/2016, designó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del recurso de inconformidad interpuesto por el hoy recurrente.

**4. Remisión de expediente.** Mediante oficio número INE/DJ/319/2016, recibido el trece de enero de dos mil diecisiete, el Mtro. Sergio Dávila Calderón, Director de Asuntos Laborales, remitió al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, el original del escrito del recurso de inconformidad en contra del procedimiento disciplinario INE/DESPEN/PLD/06/2016.

**5. Admisión.** Habiendo sido remitidas las constancias originales del procedimiento laboral disciplinario seguido en contra del recurrente, previo análisis y estudio de las mismas, así como del escrito por el que interpuso el recurso que ahora se resuelve, una vez que se determinó que no se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aplicable al caso, para su desechamiento, con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete se dictó auto de admisión respecto del recurso en que se actúa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 463 de ese mismo ordenamiento; correspondiéndole el número de expediente **INE/R.I./40/2016**.

**C O N S I D E R A N D O**

- I. **Competencia.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 453, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Junta General Ejecutiva es el órgano competente para resolver los Recursos de Inconformidad que se presenten con el objeto de combatir las resoluciones emitidas por el Secretario Ejecutivo, que pongan fin al procedimiento disciplinario previsto en este ordenamiento.
- II. **Agravios.** El recurrente fundó su recurso en los términos que a continuación se transcriben:

*... Que por medio del presente escrito vengo a interponer en tiempo y forma el recurso de inconformidad previsto en los artículos 452, 453, 455, 460 y 463 y demás correlativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

*Rama Administrativa, en contra de la desproporcionada, infundada y perjudicial resolución dictada dentro del expediente **INE/DESPEN/PLD/06/16, misma que me fue notificada el día 27 de septiembre de 2016, por lo que, procedo a la expresión de los siguientes:***

**AGRAVIOS**

**PRIMERO: INDEBIDA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

*Me causa agravio el hecho de que, de manera por demás infundada la autoridad dictaminadora de la resolución que hoy se recurre, no hubiese limitado de manera correcta, el ámbito de responsabilidades del suscrito, para lo cual debe considerarse lo dispuesto en el **artículo 72** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), mismo que a la letra dice:*

**Artículo 72.** *Las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.*

**2.- El Vocal Ejecutivo presidirá la junta.**

**3.- El Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la junta, y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.**

**4.- Las juntas distritales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional."**

*De lo antes transcrito, en un primer momento debe delimitarse de manera específica las responsabilidades y funciones de cada servidor público, entre el principal responsable en la junta distrital en cuestión que es el Vocal ejecutivo y el suscrito, así como las deficiencias de técnica legislativa en la redacción y la otra de índole interpretativas de la norma, como acontece en la resolución que hoy se recurre.*

*En el numeral 3 del dispositivo legal citado, se señala a la letra que, el Vocal Secretario **auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la junta.***

**De esta forma, el verbo auxiliar, semánticamente se refiere a ayudar a una persona a salir de una situación de riesgo o peligro, a satisfacer una necesidad apremiante o a resolver un problema importante y urgente.**

*Por ejemplo: "auxiliar a las víctimas de un accidente; **cuenta con la colaboración de dos adjuntos, los cuales le auxilian en el desempeño de sus funciones;** pidió a gritos que alguien auxiliase a su hijo."*

*Por lo mismo, se reitera que resulta desafortunada la técnica legislativa en la redacción de dicho dispositivo normativo, pues de esta manera únicamente se otorga al Vocal Secretario **una función auxiliar, de apoyo, de coadyuvancia, más no de responsable directo o compartido de las acciones de carácter eminentemente administrativo** que indebidamente le fue imputada en la resolución que recurre.*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

*Aunado a lo anterior, el ejercicio de subsunción de la norma en este caso, también carece de una debida técnica de interpretación y aplicación, en razón de lo antes expuesto, **al otorgarme la propia LGIPE el carácter de auxiliar.***

*Reitero lo citado a lo largo del presente asunto, en cuanto a que las actividades propias de la Junta Distrital Ejecutiva **no solo los más voluminosos a nivel entidad, sino además a nivel nacional hablando de órganos subdelegacionales, ya que como se sabe, este Distrito es el que cuenta con el mayor número de casillas instaladas en todo el país, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de lo que resulta, que si multiplicamos la cantidad de casillas instaladas (1029) por el número de funcionarios autorizados (que fueron 6, dada la elección local concurrente), ascendía a la cantidad de 6,174 recibos, a administrar, y de las demás funciones propias e inherentes a la preparación, desarrollo de dicho proceso, como tarea sustancial del suscrito, pues no debe perderse de vista que, fungo a su vez, como Vocal Secretario de la Junta Distrital así como del Consejo Distrital correspondiente, situación que en ningún momento es valorada siquiera por la autoridad resolutora.***

*La autoridad resolutora tampoco consideró que, **en mi carácter de auxiliar en las funciones administrativas del titular de la Junta Distrital ejecutiva correspondiente,** realice todas y cada una de las gestiones que estuvieron a mi alcance, y que mis responsabilidades sustanciales de Vocal Secretario así lo permitían, las cuales ya han sido ampliamente detalladas a lo largo del desarrollo del procedimiento en que se actúa, aunado a la falta de sensibilidad, apoyo y compromiso para con la Junta Distrital por parte de la Coordinación Administrativa Local, así como en la falta de compromiso ético y profesional por parte de la en aquel entonces Enlace Administrativo.*

**Artículos 5, 29, 58, 59, 62, 111 y 117 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros;**

*De la lectura de dichos dispositivos legales y en armonía con la sana crítica, se deriva que, los mismos en todo momento van orientados **a los titulares y Vocales Ejecutivos distritales y locales,** calidad que no tiene el suscrito.*

*Por ejemplo, el artículo 5, en la parte que nos importa refiere que, el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros, **son de estricta responsabilidad de sus titulares,** quienes deberán vigilar el uso eficiente.....;*

*A su vez, el artículo 29, señala que, **será responsabilidad de los Vocales Ejecutivos locales y distritales,** el ejercicio, control y comprobación de las ministraciones de los recursos que reciban.....;*

*Por su parte, el artículo 58, menciona que, **es responsabilidad de los titulares de las unidades responsables,** el ejercicio, la comprobación y control de los recursos que se otorguen.....;*

*En lo que importa, el artículo 62, refiere que, es responsabilidad de los Vocales Ejecutivos locales y distritales, el ejercicio, control y comprobación del presupuesto.....;*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

El artículo 117, señala que, **es responsabilidad de la DEA, y de los titulares de las Juntas Locales y Distritales** organizar la documentación e información de sus centros contables...;

Los artículos 59 y 111 se refieren a cuestiones de tiempos de entrega e incumplimiento de comprobación de recursos.

**De esa forma, resulta evidente que la autoridad resolutora, de manera errónea, pretende subsumir al suscrito en la calidad de titular de área o de vocal ejecutivo distrital de la cual, evidentemente, no soy sujeto, por lo tanto, estos dispositivos legales de ninguna manera pueden aplicarse normativamente al suscrito (ni en segundo grado, como de manera simple e injustificada lo hizo la autoridad correspondiente), pues no actualiza el supuesto hipotético normativo siguiente, como se detalla a continuación:**

**Norma=Infractor=sanción**

**SEGUNDO: SUPUESTA INTENCIONALIDAD EN LA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS IMPUTADAS AL NO AUXILIAR AL VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL**

Resulta desafortunada y poca clara la redacción contenida en la foja 9 de la resolución que se recurre, pues es cierto que el suscrito participó en la integración de los informes citados, por lo que es inadmisibles que se acepte que el suscrito obró en contrario en auxiliar al Ejecutivo las tareas administrativas conforme a la normatividad en la materia, tal y como equívocamente lo concluye la autoridad resolutora.

Antes todo lo contrario, en el expediente obran documentales que corroboran precisamente el cumplimiento de mi función de auxiliar en las tareas administrativas al Vocal Ejecutivo como consta por mencionar un ejemplo, lo relacionado al correo del día 19 de febrero de 2015, (anexo 1 que presenta mi coligante), y el cual evidencia mi iniciativa por proponer una solución a la problemática que presentaba la situación de la operación de los recursos financieros.

En ese escrito yo propuse que se comisionara una figura que hiciera las funciones del Enlace Administrativo, al margen de las actividades que se detallan ahí mismo en las que el suscrito estaba participando directamente en la materia, **siempre con el fin de auxiliar en las tareas administrativas al Vocal Ejecutivo**. Expuse clara y oportunamente las limitaciones a las que me encontraba en un **entorno en que sin apoyos**, hago lo propio por solicitarlos, bajo un contexto con grados de dificultad adicional a los ya propios de mi puesto (sin la figura del Enlace Administrativo y en pleno Proceso Electoral). Es decir, **se solicitó el apoyo con base a la situación que se enfrentaba en ese momento**. Es importante no soslayar esto, puesto que de manera responsable con mi circunstancia, es que propongo la estrategia de comisionar la figura del Enlace Administrativo en la Junta Distrital, es decir, de esa manera previene ahí mismo de una posible "**crisis institucional**", lo que finalmente detonó para que la Junta Local volteara a ver la situación apremiante por la que pasaba en ese momento esta Junta Distrital y tomaran acciones que a la postre se suscitaron.

## RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016

Todo eso a un mes y 19 días del año 2015, en la que esta Junta Distrital aún no contaba con la figura del Enlace Administrativo de manera permanente desde el día primero de ese año. **Esa acción promovida por mí, es una muestra de mi responsabilidad y compromiso por coadyuvar a resolver esta problemática.** Evidentemente que las funciones específicas de operar el sistema SIGA están claramente contempladas en la normatividad en la materia y **ésta refiere expresamente al Enlace Administrativo**, por ello mi interés en focalizar la atención en esa coyuntura de su contratación y su capacitación adecuada, por lo que de ninguna manera se puede inferir que no actué de manera responsable de los asuntos financieros de la Junta, como lo señala equívoca y dolosamente la resolución de mérito.

Por otra parte, no se debe soslayar que no existe en el expediente de mérito, ningún elemento que haga si quiera suponer que haya yo faltado en auxiliar en las tareas administrativas a mi Vocal Ejecutivo, que es en todo caso, el primer en haberme indicado esta "supuesta" omisión de mi parte. No hay ninguna manifestación de ningún tipo por parte de esta figura en donde me señale o reclame faltas a mi tarea de auxiliarle en las tareas administrativas acordes a mi responsabilidad en la materia. La interpretación en contrario (que no fui responsable en mí actuar y que no auxilie al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta), que hace maniqueamente la autoridad resolutora resulta por demás inverosímil y a todas luces **incongruente y falsa** puesto que desestima todos estos elementos y al hacerlo, **causa mi agravio el no valorarlos ni debidamente ponderarlos**, asumiendo erróneamente que al solicitar el apoyo para la operación de los recursos financieros, ergo, fui irresponsable y no auxilie al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas, situación del todo falsa y equívoca, sino todo lo contrario, como se demuestra en las líneas ya expuestas.

### **TERCERO: DESCONOCIMIENTO DEL CONTEXTO ADMINISTRATIVO**

Me causa agravio el desconocimiento de la autoridad resolutora del contexto administrativo de la junta distrital 12, pues de las documentales invocadas en la resolución de mérito descritas en las páginas 5 y en el primer párrafo de la página que le sucede, evidencian desconocimiento y falta de comprensión al respecto por parte de la autoridad resolutora, además de que es **totalmente incongruente** en tanto que no establece a fondo ni motiva, que dichas documentales refieren a antecedentes de cómo se encontraba la Junta Distrital en esas fechas en el tema que nos ocupa, pero que, ante tal diagnóstico fueron subsanándose cada omisión hasta el grado de que **causó efecto la entrega de las comprobaciones de los meses de referidos del mes de marzo y ejercicios anteriores** de la Junta Distrital.

Lo que prueba el dicho anterior esta precisamente en el numeral 7, de la hoja 5, del oficio No. INE/JLENL/6172/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Nuevo León y dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, al manifestar que juzgar por esa autoridad los supuestos incumplimientos abarcan sólo los meses de ... "mayo, junio, julio, agosto y septiembre...". **Es decir, resulta por demás evidente, que los meses anteriores a esos, ya habían causado efecto y que sí habían sido corregidas las omisiones y entregado las comprobaciones del gasto**, máxime que en los meses de marzo y abril, se hallaba

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

comisionada la Enlace Administrativa de esta Junta Distrital en la Coordinación Administrativa de la Junta Local de Nuevo León, la cual fue contrata exprofeso para llevar a cabo precisamente esas tareas, lo que contradice aún más la interpretación de dichas omisiones, siendo que es precisamente esa figura y bajo la supervisión de la Coordinación Administrativa, la que estaría abocándose a continuar con esas operaciones, sin que ello signifique una aceptación tácita de dicho incumplimiento.

**La autoridad resolutora no valoró ni pondero justamente eso, por lo que me causa agravio, no obstante que todo lo anterior, obra en el expediente al manifestar en la página 7 de mi contestación (mediante mis probanzas del anexo I) que dichas observaciones fueron subsanadas dando cabal cumplimiento a las mismas, y que en consecuencia, prueba de nueva cuenta que sí auxilié al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta Distrital. Es decir, y a manera de reiterar y hacer énfasis al respecto, es claro y contundente que el objeto reclamado (o razón de la Litis) por parte del quejoso, refiere exclusivamente a lo que versa en el período de junio a septiembre del año 2015, como se desprende de lo propiamente manifestado por él mismo en el numeral 7, de la hoja 5, del oficio No. INE/JLENL/6172/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Nuevo León y dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, al manifestar que juzgar por esa autoridad los supuestos incumplimientos abarcan sólo los meses de ... "mayo, junio, agosto y septiembre...". Por lo que en consecuencia, resulta totalmente incongruente y falto de valor la afirmación que se me imputa en dicha resolución al afirmar que se acreditó la imputación consistente en "no entregar la documentación comprobatoria del gasto del mes de marzo y ejercicios anteriores de la Junta Distrital, a más tardar el 28 de abril 2015". Se me agravia además, al no ponderar ni valorar en su justa dimensión el entorno ya descrito por el suscrito (ausencia de figura enlace administrativo, complejidad del Distrito, Proceso Electoral, falta de apoyos oportunos, entre otros).**

La acciones emprendidas que a la postre llevaría a cabo la Junta Local a través de la propia Coordinación Administrativa, resultan y derivan de mi iniciativa por proponer una solución y de mi responsabilidad por advertir oportunamente una crisis institucional (correo del suscrito ya referido de fecha 19 de febrero de 2015), situación que tampoco valora y pondera la autoridad resolutora, por lo que, me causa agravio al afirmar que no fui responsable ni que tampoco cumplí con mi deber de auxiliar en las tareas administrativas al Vocal Ejecutivo, pese a las documentales probatorias que presento y que acreditan mis gestiones, apoyos y propuestas de estrategias por resolver la grave problemática de la operación de los asuntos administrativos y que en todo caso, resaltan mi compromiso y mi actuar oportuno por sí auxiliar al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas.

**CUARTO: FALTA DE VALORACIÓN DEBIDA DE LAS PROBANZAS OFRECIDAS**

La resolución de mérito es incongruente y me agravia, puesto que no desprende que haya valorado y ponderado las probanzas que el suscrito presentó en tiempo y forma para acreditar el debido cumplimiento de mis responsabilidades, pues sólo se limita a enunciar una supuesta infracción que como se demostró líneas arriba, ni siquiera es objeto de la Litis o reclamo por la parte quejosa.



**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

*Es importante enfatizar que al no valorar conforme a derecho y al debido proceso mis probanzas, se me agravia dolosamente, ya que, de un análisis justo y recto, se prueba que en los anexos IV, V, VI y VIII, son documentales relevantes en el sentido de que ahí se muestra el entorno y circunstancia de falta de apoyos para el cumplimiento de las diversas tareas que se realizaban para el debido cumplimiento de las comprobaciones del gasto. Son solicitudes de apoyo, gestiones ante instancias competentes a nivel de oficinas centrales (anexo VIII), compromisos por cooperar y trabajar en equipo con la Coordinación Administrativa para sacar adelante la problemática de las entregas de la comprobación, que sin embargo, como se desprende del expediente de mérito, **hubo total ausencia y falta de apoyo una vez que renuncia la Enlace Administrativa (después del 30 de junio de 2015)** y es en ese contexto, en que sin haber respuesta por parte de la Coordinación Administrativa, **se toma la decisión de comisionar a la recién contratada Enlace Administrativa para que desde la Ciudad de México, se abocara a actualizar los registros contables en SIGA que la anterior Enlace Administrativa de manera irresponsable y previamente capacitada dos meses en Junta Local, no llevó a cabo durante el mes de junio y de la que además para acreditar su pobre desempeño se levantó acta de hechos (anexo III de mis probanzas).***

*Finalmente la información se actualizó en el SIGA y aún y sin el apoyo de la Coordinación Administrativa de la Junta Local de Nuevo León, (véase anexo V de mis probanzas) se concretó para bien, es decir, **el éxito de esa gestión evitó una parálisis institucional que hubiese generado el retiro de los recursos de la Junta (léase anexo VII) y la no poca probabilidad de que la Junta se declarara en moratoria de pagos, ya que, como se dijo, en ese momento no estaban actualizados los registros contables en el sistema SIGA, algo gravísimo que sí se pudo evitar** y que en todo caso, la autoridad resolutora con los medios a su alcance pudo haber concluido si hubiese existido en la presente Resolución las consultas ante las instancias competentes sobre dicha circunstancia, cosa que evidentemente no sucedió.*

*Es decir, de la resolución de mérito, no hubo un estudio a fondo ni mucho menos se advierte que hubiese sido suficientemente motivada, ya que al no advertir que se hayan hecho ante consultas a la autoridad competente en la materia, me agravia, ya que no valora de manera justa y minimiza las probanzas del suscrito, ante una circunstancia que gracias a esas acciones emprendidas se evitó una crisis institucional mayor como la ya mencionada.*

**QUINTO: CONFUSIÓN E INEXISTENCIA DE LA SUPUESTA AFECTACIÓN DEL BIEN JURIDICO TUTELADO**

*Me causa agravio que la autoridad resolutora, confunda y no acredite la magnitud de la afectación al bien jurídico tutelado, pues en foja 8 refiere que el bien jurídico tutelado es la salvaguarda del manejo y destino de los recursos económicos del instituto mediante el auxilio al Vocal Ejecutivo Distrital en las tareas administrativas de la Junta, lo cual al no haber sido así trajo que no existiera certeza de las erogaciones de la Junta Distrital al no contar con la documentación comprobatoria de la información capturada en dicho órgano subdelgacional en el Sistema Integral de Gestión Administrativa.*

## RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016

*En cuanto a este tópico, no existe ni en la investigación previa ni durante el desarrollo del procedimiento laboral disciplinario constancia, informe o documental expedida por la autoridad en la materia que es la DEA, de que haya existido un supuesto daño o menoscabo al estado financiero de la junta distrital 12, pues como se ha dicho, la autoridad resolutora ni siquiera tomó en cuenta el hecho de que, existió continua comunicación con el área de recursos financieros precisamente para evitar un daño o estado de menoscabo que de manera alevosa se me imputa, esto es, que a pesar de que la coordinación administrativa en Nuevo León, de manera por demás ortodoxa y dolosa no aceptó las entregas multimencionadas, **el suscrito siempre en mi carácter de auxiliar estable contacto con el área especialista en la materia, la Dirección de Recursos Financieros, de la cual, en ningún momento es tomada en cuenta en lo más mínimo, ni siquiera le es solicitado un informe sobre el estado real que guarda la junta distrital 12 en Nuevo León.***

*Suponiendo sin conceder que haya existido una verdadera vulneración al bien jurídico tutelado, el mismo tendría que haberse basado o motivado tomando en consideración la opinión del área especialista en dicha materia, mediante Dictamen por ejemplo, y no meramente en una apreciación subjetiva y unilateral de la autoridad resolutora como sucede en el presente asunto.*

### **CONCLUSIONES**

*Mis argumentos anteriores, presentados y descritos con probanzas sólidas y conforme a Derecho, respaldan el entorno y circunstancias en la cual el suscrito, desde su función como Vocal Secretario, **operó, auxilió, gestionó y propuso con responsabilidad soluciones ante diversas problemáticas que se habían generado en la parte administrativa de la 12 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León y que desvirtúan el peso de la ignominia que dolosamente se me imputa en la resolución de mérito.***

*La indebida e infundada imputación que se me hace de "no entregar la documentación comprobatoria del gasto del mes de marzo y ejercicios anteriores de la Junta Distrital, a más tardar el 28 de abril 2015", resulta totalmente fuera de lugar porque nunca existió tal cosa, tal y como lo demuestro en el inciso **b)** del presente escrito. El quejoso parte de la premisa falsa de que nunca se hizo entrega de las comprobaciones del gasto, pero la verdad de los hechos está claramente detallado en las páginas de mi contestación y más específicamente en las número 14, 15, 16 y parte de la 17 de la misma, a lo que al tampoco valorarlas la autoridad resolutora, me agravia, ya que, en esas páginas, de manera exhaustiva y rigurosa señalo que el supuesto incumplimiento de esas entregas, siempre estuvo condicionado a la presentación de controles internos y a la elaboración de la depuración de unas cuentas que en nada se justifican en la normatividad aplicable en la materia y pese al pleno conocimiento de ello, la autoridad receptora (Coordinación Administrativa) nunca quiso aceptar.*

*Ahí hubo una omisión deliberada y dolosa por parte de esa autoridad que abonó a la construcción de una retórica falsa de "incumplimiento", puesto que resulta del todo falso, ya que la Junta Distrital presentó toda la documentación requerida por la normatividad aplicable en la materia, pero ante la falta de esos controles no se quiso aceptar. Es decir,*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

los requerimientos como "el control de flujo (o como también se le llama control de ministrado), o como la validación e integración de las cuentas 11121, 11122, 11233, 11234, 11235, 11321, 11322, 21115, 21121, 21122, 21152, 21173, 21175, 21178, 21179, 21191, y 21915, exigidas para la aceptación de las comprobaciones del gasto, y que si bien siempre estuvo el compromiso por llevarlas a cabo y realizarlas, fueron indebidamente condicionadas para la recepción de la comprobación del gasto ante la presentación de estos controles, máxime de la eventualidad de emergencia por la que pasaba la Junta Distrital (por el entorno ya descrito).

Antes todo lo contrario, hubo una postura ortodoxa e inflexible que al hacerlo, provocó deliberadamente el escenario falso de "incumplimiento". Es decir, la resolución de mérito me agravia, puesto que no profundiza, ni presenta diligencias ante las instancias competentes que abonen a un juicio recto respecto de la exhaustividad de mi explicación en esas páginas, pese a lo solicitado en las mismas de manera expresa en el último párrafo de la página 15, donde claramente advierto: **"...según se debe corroborar con los manuales y personal técnico del área competente de manejo de SIGA..."**.

En abono a un juicio justo y recto, se debió valorar y ponderar esta solicitud en la resolución, cosa que no sucede y por tal, me causa agravio e ignominia. Estas páginas referidas de mi contestación son claves e importantísimas, ya que, de haber habido una motivación conforme a derecho, se habría llegado a la obvia conclusión de que los controles (o reportes) y la realización de la validación de las cuentas ya mencionadas, no están previstas de ninguna forma en los artículos invocados por la parte quejosa, y que refieren a la causa principal de sus reclamos. Es decir, en los artículos 5, 29, 62, 63, 64, 65, 102, y 111 del Manual de Normas Administrativas de Recursos Financieros aprobados mediante Acuerdo JGE/01/2015, no se invoca ningún control como los ya mencionados ni tampoco se advierte en ninguna reglamentación secundaria.

El mismo anexo 15 del escrito de la parte denunciante se observa que pese a lo ya presentado, no se quiso aceptar por la misma tónica de siempre: condicionar la recepción de la comprobación del gasto so pretexto de la presentación de dichos reportes. La conclusión es que el hacerlo de esa forma por la autoridad en la materia (la Coordinación Administrativa de la Junta Local), derivó en una actitud ventajosa, ya que al no ser reportes estandarizados y/o Institucionales (o sea que no aparecen en ningún manual o Lineamientos) y que solo son operados por una figura en específico (el Jefe de Financieros de la Junta Local), y al concentrarse en ésta persona la resolución o no de los mismos, y al ser la Enlace Administrativa ajena al manejo de los mismos y pese a que no se le capacitó oportunamente, condujo a un actuar discrecional del avance o lentitud de la conclusión de esos reportes, de manera tal que se provocó **el retraso innecesario de la presentación de los mismos (dicho clara y exhaustivamente en el primer párrafo de la página 15 de mi contestación)** y como siempre fueron elementos que condicionaron la recepción de la entrega de las comprobaciones, se generó entonces una falsa retórica del "incumplimiento" basándose sólo en omisiones de otro carácter que si fueron subsanadas a la postre y en la negativa a aceptar las comprobaciones pese a la presentación de las mismas.

Lo anterior no sólo son dichos o interpretaciones sin sustento, sino todo lo contrario, **por ello la insistencia en que en las páginas 14, 15, 16 y parte de la 17 de mi**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

**contestación, debió analizarse a fondo y motivarse exhaustivamente conforme a Derecho**, ya que de mis argumentos expuestos, se concluye que el quid de la cuestión residió en razonar si las exigencias solicitadas influyeron deliberada y ventajosamente para no cumplir. Si la autoridad resolutora motivó o no lo suficiente para corroborar que los artículos invocados del supuesto incumplimiento, guardan relación vinculante con las exigencias de esos reportes para la recepción de las comprobaciones del gasto; si en verdad hubo una falta de entrega de comprobación o una negativa de su recepción de manera calculada por parte de la Coordinación Administrativa; si no hay un tema de "**sobrerregulación**" que deber ser revisado a fondo a fin de evitar la concentración en una sola figura (el área de financieros) de tareas clave que incentiven de manera inadecuada a la "discrecionalidad"; si a pleno conocimiento del entorno en que se hallaba en esos momentos la Junta Distrital, la autoridad requirente omitió deliberadamente los apoyos (pese a la existencia de probanzas de solicitud de los mismos, particularmente después del 30 de junio) para provocar dolosamente el supuesto "incumplimiento" de las entregas; si de las Minutas invocadas en la resolución se advierten compromisos de la parte quejosa en apoyo a estos requerimientos; si de los oficios que se invocan fueron dirigidos al suscrito cosa que no fue así y en todo caso la contestación de los mismos es competencia del Ejecutivo distrital; si de lo que se presenta como contestación del suscrito, no están claramente las probanzas que obran a favor de que actué siempre con responsabilidad y en auxilio en las tareas administrativas al Vocal Ejecutivo, conforme a la normatividad en la materia; si de las acciones emprendidas por el suscrito no hay auxilio, no hay iniciativa, no hay propuestas, no hay gestiones, no hay acciones preventivas a favor de la Institución. Por supuesto que con plena convicción lo reafirmo que sí las hubo, que están las probanzas presentadas y que por tal me causa agravio que la autoridad resolutora no haya motivado a fondo las mismas, que haya sido incongruente y que ponga en duda mi actuar, por lo que conforme a derecho, solicito se me sea revocada la resolución de mérito en los términos de la reglamentación en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Consejero Presidente, atentamente **PIDO**:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en términos del presente escrito interponiendo el recurso de inconformidad, previsto en los artículos 452, 453, 454 y demás correlacionados del Estatuto.

**SEGUNDO:** Previa valoración por parte de la Dirección Ejecutiva que la junta General Ejecutiva, designe para el estudio del presente recurso, se resuelva revocar y dejar sin efectos la desproporcionada e infundada sanción impuesta al suscrito, en armonía con los artículos 455 y 464 del Estatuto.

**PROTESTO LO NECESARIO**

...

(Sic)

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

- III. Litis.** Del análisis y estudio del escrito presentado por el recurrente, así como de los documentos que integran el expediente, se advierte que el actor controvierte la Resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el procedimiento disciplinario número INE/DESPEN/PLD/06/2016, en la cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral determinó imponerle la sanción de suspensión de dieciocho días naturales sin goce de salario, al haberse acreditado la imputación formulada en contra de Edgar Vázquez Estrada, quien en el momento de la falta fungía como Vocal Secretario de 12 junta Distrital Ejecutiva y actualmente Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas, consistente en no entregar la documentación comprobatoria del gasto del mes de marzo y ejercicios anteriores de la Junta Distrital, a más tardar el 28 de abril de 2015.
- IV. Estudio de agravios.** Así las cosas, procede analizar los agravios en que el recurrente funda su pretensión, para luego establecer si se desvirtúa la falta que fue acreditada en el procedimiento disciplinario, o bien, determinar si fue correctamente aplicada la sanción de que se trata.

De la lectura del escrito de inconformidad, se aprecia que el recurrente trata de desvirtuar los hechos que se le imputan argumentando que no es el responsable de llevar a cabo dichas tareas administrativas, siendo que es responsabilidad del Enlace Administrativo y del titular del Órgano Desconcentrado, ya que en sus funciones se encuentra sólo auxiliar al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta. Además, alega la carga excesiva de trabajo derivado del Proceso Electoral, por lo que tuvo que retrasar algunas obligaciones del cargo que ostenta.

Al respecto, resulta pertinente señalar que los artículos 72, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 5 y 29 de las Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros, establecen que el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta y que los recursos presupuestarios y financieros asignados a esta, son de estricta responsabilidad de su titular, así como la comprobación de las ministraciones de los recursos que reciba, en los periodos que correspondan y en los términos y plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros.

De conformidad con el artículo 72, numeral 3 de la LGIPE, el Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la junta.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

Al respecto, el recurrente refiere en su escrito de inconformidad el significado de la palabra auxiliar, puntualizando que es sinónimo de apoyar o coadyuvar, por lo que su decir el responsable de las omisiones en las que se incurrieron es el Vocal Ejecutivo.

No obstante lo anterior, al momento en que se le encomienda auxiliar al titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital, se le imponen a su vez obligaciones inherentes al cargo, por lo que no se coincide con el sentido que pretende darle el recurrente al término “auxiliar” para evadir su responsabilidad.

Admitir lo contrario, sería tanto como permitir que incumpla con sus funciones porque supuestamente no es el responsable directo, cuando sí interviene en ésta por las propias funciones que debe desplegar en su calidad de Vocal Secretario.

Asimismo, el objetivo y la función 5 para el cargo de Vocal Secretario Distrital, descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, vigente y aplicable durante el ejercicio 2015, establece lo siguiente:

[...]

*Objetivo*

**Administrar** los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Distrital Ejecutiva; participar como Secretario Técnico en los distintos órganos administrativos, así como atender los recursos de revisión y acuerdos sobre medios de impugnación y ejercer las funciones de la oficialía electoral.

[...]

*Función 5*

**Supervisar** la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Distrital Ejecutiva, así como validar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

[...]

De manera adicional, el Manual de Organización General del Instituto, señala entre las funciones que deberá desarrollar el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, las siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

“[...]

- ❖ *Dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, a las normas de austeridad, racionalidad y disciplina, presupuestales, así como las políticas y procedimientos que dicte la Dirección Ejecutiva de Administración y las autoridades competentes.*
- ❖ *-Coadyuvar en su caso, en la atención de las necesidades administrativas de las Oficinas Municipales y vigilar el cumplimiento, por parte de estas, de la normatividad aplicable.*
- ❖ *-Coadyuvar con el Vocal Ejecutivo en la realización del anteproyecto de presupuesto de la Junta Distrital Ejecutiva para que sea enviado a la Junta Local Ejecutiva.*
- ❖ *Vigilar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones, normas y Lineamientos señalados para la Junta Distrital Ejecutiva, en la ejecución de los programas institucionales y en la aplicación de los recursos.*

[...]”

En cuanto a la responsabilidad que tiene cada figura, no se debe perder de vista que la Litis del Procedimiento que nos ocupa radica en determinar si el probable infractor omitió entregar dentro de los plazos señalados por la Dirección Ejecutiva de Administración el cumplimiento de actividades en materia de recursos financieros, la comprobación del gasto, las conciliaciones bancarias e informes de traspaso de retenciones a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León y con ello incumplió los artículos 82, fracciones II, IV, X y XXII y 83, fracciones XV y XXIV, no así la responsabilidad de figura diversa como lo pretende hacer valer el informe.

Del análisis anterior, se desprende que el Vocal Secretario tenía que haber auxiliado al Vocal Ejecutivo con las tareas administrativas y haber cumplido con los compromisos adquiridos en la minuta relativa a la reunión de trabajo con los integrantes de la Junta Distrital y Local Ejecutiva el 18 de abril de 2015; sin embargo, no se dio cabal cumplimiento a lo señalado, incurriendo así en omisiones e incumplimiento de términos.

Por otra parte, el recurrente indica que siempre contó con el ímpetu de auxiliar al Vocal Ejecutivo Distrital en sus tareas administrativas, mismas que corresponden

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

al Enlace Administrativo (figura de la cual carecía el Órgano Desconcentrado en comento), impidiendo así el buen desarrollo del auxilio; por ello, el recurrente, mediante el correo de fecha 19 de febrero de 2015, solicitó a la Junta Local Ejecutiva apoyo para distribuir las cargas de trabajo.

De esta manera, la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad designó a la Lic. Inocencia Lara Cortés, para la gestión, tramitación y ejecución de las tareas administrativas, proporcionándole un tiempo de capacitación para que operara las actividades.

En este sentido, el 18 de abril de 2015 se llevó a cabo una minuta de trabajo entre los integrantes de los Órganos Delegacional y Subdelegacional de la entidad, con el fin de revisar el estado en que se encontraba la Administración de Recursos en el Distrito Electoral, a través de la cual se destacan ciertos temas como lo son:

“(…)

*Una vez iniciada la reunión, el Vocal Ejecutivo Ing. Sergio Bernal Rojas, analiza con los presentes la situación que guarda la administración de los recursos de la 12 Junta Distrital Ejecutiva e informa sobre las omisiones en la documentación comprobatoria del gasto del mes de marzo y ejercicios anteriores de la 12 Junta Distrital, mismos que se le han estado solicitando vía correo electrónico, mediante circulares y en anteriores reuniones de trabajo, persistiendo los faltantes.*

(…)”

Es por ello, que se tomó el compromiso de dar cabal cumplimiento y subsanar las omisiones señaladas en el informe a más tardar el día 28 de abril de los meses de enero, febrero y marzo y tener completa la información el 15 de mayo de 2015.

Ahora bien, en el informe enero-febrero de 2015 de fecha 28 de febrero de ese mismo año, se puede apreciar lo siguiente: respecto a los cheque expedidos, se indica que equivalen al 27% capturado y 73% fuera del SIGA; la documentación presentada se encontraba en proceso de revisión, integración y validación, ya que en su mayoría se presentó incompleta y se adjuntó un reporte de los faltantes.

Sobre el Informe de Marzo de 2015, de fecha 16 de abril de 2015, signado por el Coordinador Administrativo y el Vocal Secretario, ambos adscritos a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León, se advierte que comentaron que existían omisiones en la documentación comprobatoria del gasto del ejercicio de 2015 y



**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

anteriores, los cuales habían sido solicitados vía correo electrónico, circulares y reuniones de trabajo, persistiendo los faltantes.

Dentro de los autos que obran en el expediente se puede apreciar la multicitada minuta relativa a una reunión de trabajo con integrantes de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, con el fin de la entrega de documentación y chequera en el proceso de capacitación del Enlace Administrativo, en la que se reiteró el compromiso de dar cabal cumplimiento al subsane de las omisiones en el informe de la reunión celebrada el 18 de abril de 2015, mismo que vencían el 15 de mayo de ese mismo año.

Con posterioridad a la renuncia del Enlace Administrativo (24 de junio de 2015), el Vocal Ejecutivo mediante correo del 26 de junio de 2015 le indicó al recurrente que, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos del cierre financiero del mes de junio, contaría con el apoyo de la Lic. Inocencia Lara, ya que dicha renuncia tenía como término el 30 del mismo mes y año.

En consecuencia, se llevó a cabo la Minuta de Trabajo con el objeto de tratar las actividades de la Enlace Administrativo de fecha 2 de julio de 2015, dicho documento carece de firmas tanto de los Vocales Ejecutivo y Secretario del órgano subdelegacional en comento, en el cual se levanta el acta de entrega-recepción de la Enlace Administrativo al Vocal Secretario, ambos del referido órgano desconcentrado, del anexo 2 del mismo ocurso se desprende la conciliación de movimientos realizada con el auxiliar de bancos con la totalidad de los cheques emitidos y el análisis de cuenta del SIGA al treinta de junio de dos mil quince, donde se detallan diferencias. Asimismo en el anexo 7 se detallan movimientos improcedentes derivado de la solicitud dela emisión de los cheques sin ningún comprobante, por un impone total de \$1'802,79 (un mil ochocientos dos pesos 79/100 M.N.) los cuales al momento de recibir la documentación comprobatoria, se percató la Lic. Inocencia Lara Cortes, que corresponden a facturas del ejercicio dos mil catorce, procediendo a cancelarlos físicamente, quedando pendiente la cancelación en el SIGA. En cuanto a las actividades del área de Recursos Materiales se adjunta relación de pendientes de entregar a la coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva.

Por otra parte, mediante oficio INE/VE/JDE/12/NL/1118/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015 signado por el Vocal Ejecutivo Distrital, se acredita que éste le entrega al Vocal Ejecutivo Local del Estado de Nuevo León, las carpetas de comprobación del gasto de los meses de junio y julio para su verificación en el

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

Departamento de Recursos Financieros de esa Junta Local, indicando que se entregará la comprobación donde más recursos fueron ejercidos.

En consecuencia, mediante el oficio INE/CA/JLE/NL/1159/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, el Lic. Jorge Ángel Castillo Marco, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, le informó al Vocal Ejecutivo Distrital, dirigiéndole copia para conocimiento al recurrente, que ***la fecha de comprobación de estos meses es extemporánea y que adicionalmente no han entregado las comprobaciones de agosto y septiembre y no se ha cumplido con el informe de las transferencias presupuestales para su validación antes de cargar al SIGA y la elaboración de las conciliaciones bancarias las cuales hay que reportar mensualmente a la Dirección de Recursos Financieros.***

Cabe señalar que a través del oficio INE/VE/JLE/NL/5412/2015, de fecha 8 de octubre de 2015, el Ing. Sergio Bernal Rojas, el Lic. David Cuevas Fernández de Lara y el Lic. Jorge Ángel Castillo Marco el, Vocales Ejecutivo y Secretario y el Coordinador Administrativo, todos de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al Estado de Nuevo León, informaron al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva que durante la reunión de trabajo realizada el 29 de septiembre de ese año, a efecto de analizar las operaciones del gasto con motivo de las actividades del cierre del ejercicio 2015, realizaron las siguientes precisiones:

*[...]*

***En dicha reunión se hizo entrega de la relación de pendientes de documentación soporte del ejercicio del gasto y de falta de entrega de documentación correspondiente al área de recursos materiales, muchos de ellos faltantes desde principios de este año, además de reiterar las fechas de entrega de la documentación para el pre-cierre del ejercicio: .Comprobación, conciliaciones, transferencias, reintegros, etc.***

***De igual forma, se indicaron las fechas en que requiere la entrega de conciliaciones, de comprobación del cierre del ejercicio, de presentación de solicitudes de transferencias presupuestales y de reintegros.***

*[...]*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

***Por otra parte, quedan diversos pendientes, todos ellos de urgente cumplimiento, sin los cuales el ejercicio del gasto consolidado a nivel de entidad ha carecido de consolidación y en su momento, de un cierre oportuno y veraz. Estos pendientes son:***

- Cierres mensuales de mayo a septiembre,***
- Entrega de documentación comprobatoria de junio a septiembre,***
- Conciliaciones bancarias correctas de agosto y septiembre,***
- Además lo relacionado en el segundo párrafo del presente escrito.***

*Se anexa el formato denominado Status de cumplimiento de las actividades de la 12 JDE, donde se observa lo citado, así como las relaciones de pendientes entregadas al Enlace Administrativo, asignada a la Junta Distrital que usted preside, el día 29 de septiembre.*

*Como es de su conocimiento, se han tenido diversas reuniones con los integrantes de la 12 Junta Distrital (18 de abril, 8 de mayo, 2 de julio, etc.), en donde se han manifestado los avances y omisiones por parte de la Junta Distrital en materia administrativa, adoptándose diversos compromisos por parte de ustedes, mismos que no han sido solventados en su totalidad, como se aprecia en los pendientes que existen a la fecha.*

***El incumplimiento y retraso en las fechas de entrega de información ante la Coordinación Administrativa y en consecuencia ante la DEA, impacta considerablemente en las evaluaciones del desempeño que tengamos, toma de decisiones y acciones a desarrollar para cumplir en tiempo y forma ante los Órganos Centrales del instituto.***

***En virtud de lo anterior, se le exhorta nuevamente a dar cabal cumplimiento con los procedimientos administrativos de la Junta Distrital bajo su cargo, así como a los tiempos y pedimentos oficiales comunicados por la Coordinación Administrativa de esta Junta Local, a efecto de no seguir afectando más los resultados financieros entregados por la entidad ante Oficinas Centrales.***

***Aunado a lo anterior, es indispensable que a más tardar el próximo 23 de octubre solvete la totalidad de los rezagos administrativos.  
[...]"***

Es importante mencionar que el 13 de octubre de 2015, a través del oficio INE/CA/JLE/NL/1252/2015, el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León le informó al Vocal Ejecutivo de la Junta

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

Distrital Ejecutiva, entre otros temas, que no había sido cumplida la actividad de **"Conciliación Bancaria" de los meses de agosto y septiembre de acuerdo a las indicaciones y soportes documentales que se tienen que integrar en dicha actividad;** indicándole los documentos a entregar para ser validados.

Cabe mencionar que el 22 de octubre de 2015, mediante el oficio INE/VE/JDE12/NL/1218/2015, el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el recurrente, le informó al Vocal Ejecutivo Local en dicha entidad que respecto a la entrega de las conciliaciones bancarias de agosto y septiembre seguían trabajando en ellas, por lo que se contaba con las inconsistencias ya corregidas; sin embargo, el Enlace Administrativo de dicho órgano subdelegacional requería revisar de enero a la fecha cada una de las partidas y flujos con el fin de recabar la información requerida para la elaboración de estos reportes, en listando los reportes e indicando que hacían falta los reportes de Integración de cuenta bancaria "por el control de flujos", Control de flujo de efectivo, Compulsa de Saldos y Relación de cuentas "Balanza de Comprobación".

Ahora bien, mediante correos electrónicos de fecha 19 de noviembre de 2015, el recurrente informó al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, que presentaba la información correspondiente a los meses de junio a octubre sobre la comprobación del gasto; no obstante, sobre la relación de Cuentas (Balanza de Comprobación) de las cuentas 11121, 11122, 11232, 11233, 11234, 11235, 11311, 11312, 11321, 11322, 21115, 21121, 21122, 21152, 21173, 21175, 21178, 21179, 21191 y 21915. (Impreso y Excel) indicando el monto de diferencia; control de flujo (analizando diferencias); compulsas (analizando diferencias) e integración de saldos, indicando que se seguiría trabajando en ellos.

Finalmente, a través del oficio INE/VE/JDE12/NL/1321/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad, se programara fecha para *la entrega de la documentación en original correspondiente a la comprobación del gasto, conciliación bancaria y transferencias presupuestales con los reportes y documentación requerida de los gastos generados por este Centro de Costo de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015. Con el fin de avanzar en el cumplimiento de esta actividad, así como estar en tiempo de corregir y regularizar cualquier observación que nos hagan sobre esta documentación.*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD**  
**EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

Respecto a lo esgrimido por el recurrente en su escrito de inconformidad, en el sentido de que las omisiones en la entrega de las comprobaciones de los meses de los meses de marzo y anteriores fueron subsanadas, por lo que, sólo fueron en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, en los que se presentaron los retrasos, se advierte lo siguiente:

Del análisis de los autos que obran en el expediente, esta autoridad considera que los argumentos expuestos por el recurrente son falsos, ya que como se pudo apreciar hubo atrasos a partir del mes de enero y hasta el mes de octubre y si bien en algunas ocasiones fueron subsanados, no se debe perder de vista que la Litis del procedimiento que hoy nos ocupa se basa en saber si el inconforme omitió entregar dentro de los plazos señalados por la Dirección Ejecutiva de Administración el cumplimiento de actividades en materia de recursos financieros, la comprobación del gasto, las conciliaciones bancarias e informes de traspaso de retenciones a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León.

Por otra parte, en cuanto a lo indicado por el recurrente sobre que la autoridad resolutora no tomó en cuenta que se encontraba con diversas cargas de trabajo derivadas del Proceso Electoral de 2015, por lo que se tuvo que posponer algunas cuestiones administrativas, es importante destacar que en la página 9, cuarto renglón de la Resolución se aprecia que fueron valorados dichos factores, por lo que llevaron a que la sanción impuesta no llegase a ser más severa.

Respecto a lo esgrimido por el inconforme sobre el hecho de haber propuesto al Órgano Delegacional la contratación de personal que fungiera como Enlace Administrativo, esta autoridad considera que tenía que haber advertido, como lo hizo, al titular de la Junta Local Ejecutiva; ello, con el objeto de contar con un órgano subdelegacional integro.

En cuanto al desarrollo del procedimiento laboral disciplinario por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, es importante mencionar que el artículo 411, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece como procedimiento disciplinario la serie de actos desarrollados por la autoridad competente, dirigidos a resolver sobre la eventual aplicación de sanciones al personal de carrera del Instituto que infrinja las normas previstas en el Estatuto y en el Código.

En esta tesitura, la DESPEN se ostentó como figura instructora llevando a cabo las investigaciones correspondientes y determinando así el Procedimiento Disciplinario al considerar que hubo pruebas suficientes para determinar la Litis que hoy nos ocupa.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016**

Es importante mencionar que, el recurrente alega que no existe una afectación, daño o menoscabo al estado financiero del multicitado órgano subdelegacional al que pertenecía; no obstante, en repetidas ocasiones le fue requerida la información y por ello, tanto el órgano subdelegacional y delegacional incumplieron con los términos establecidos, afectando no sólo a la 12 Junta Distrital Ejecutiva sino a la entidad al no contar con la información completa en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA).

Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente, se advierte que no le benefician las pruebas correspondientes a la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Por los motivos antes señalados durante el cuerpo del presente ocurso, resultan infundados los argumentos esgrimidos por el recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirma** la resolución recurrida, en los términos precisados en la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente la presente determinación al recurrente, para su conocimiento, en el domicilio que estableció en su ocurso para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

**TERCERO.** Para los efectos legales procedentes, hágase del conocimiento de la presente Resolución a las siguientes Autoridades: Consejero Presidente, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Contralor General, directores ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Administración y de Organización Electoral, Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, y a la Dirección Jurídica del Instituto.

**CUARTO.** Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./40/2016.**

**AUTO DE ADMISIÓN**

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**PRIMERO.** Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por el inconforme el día once de octubre de dos mil dieciséis, en contra de la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis dictada en el expediente número INE/DESPEN/PLD/06/2016, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 452, 453, 455, 460, 463 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

**SEGUNDO.** En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 458 del Estatuto, con fundamento en el artículo 463 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**, haciendo constar que el recurrente no acompañó su escrito con más pruebas documentales que las que obran en el expediente.

Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./40/2016**, para emitir la Resolución correspondiente.

**CÚMPLASE.-** Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Continúe con el siguiente apartado. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación del Proyecto denominado “F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Ángel Solís. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria adoptadas por el Instituto, mismas que fueron aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General a través de los Acuerdos 30 de 2017 y 51 de 2017, respectivamente. La Unidad Técnica de Planeación emitió la circular de fecha 27 de febrero de 2017, solicitando a las Unidades Responsables identificar los proyectos que fueran susceptibles de ser modificados y, en su caso, sufrir reducciones presupuestarias. \_\_\_\_\_

Derivado de lo anterior, así como de las instrucciones emitidas por el Secretario Ejecutivo, para alinear la implementación de una sola plataforma digital que contenga la información de las diferentes carpetas elaboradas por las diversas áreas del Instituto, la Dirección de Operación de nuestra Dirección Ejecutiva determinó solicitar la cancelación de la actividad denominada carpetas de viaje, incluida dentro del Proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018, para ello se requisitó el formato único de cambios a proyectos específicos para dar inicio al trámite correspondiente de conformidad a los Lineamientos respectivos, y se realizaron las siguientes actividades: Solicitud de Dictamen correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación, Elaboración del Proyecto de



Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, solicitud de certificación jurídica y elaboración del formato para la identificación del impacto presupuestario. \_\_\_\_\_

Es importante señalar que la cancelación de la Actividad Carpetas de Viaje dentro del Proyecto referido impacta en el periodo de ejecución del Proyecto específico, por lo cual se modifica a su vez la fecha de inicio del 1 de febrero de 2017, cambia al 1 de septiembre de 2017, y adicionalmente implica una reducción presupuestaria de 160 mil 241 pesos. \_\_\_\_\_

De esta forma, el costo total del Proyecto se ajusta de 6 millones 673 mil 287 pesos a 6 millones 513 mil 46 pesos. \_\_\_\_\_

Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Profesor Miguel Ángel Solís. \_\_\_\_\_

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponde. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.2. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE83/2017) Pto. 3.2** \_\_\_\_\_

## **INE/JGE83/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “F13H910 PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y CONCURRENTES 2017-2018”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio.

II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017

III. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

IV. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

V. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

**VI.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

## **CONSIDERANDOS**

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**3.** El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

**4.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**6.** El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**7.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**8.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

**9.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así

como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**10.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**11.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**12.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**13.** El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, establece que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

**14.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los

procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

**15.** El Artículo 22, numerales 1, 2, 3 incisos b) y c), 4 inciso f) y 8, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en el supuesto de “Reducción presupuestal”, de dichos cambios, se deberá de informar al Secretario Ejecutivo.

**16.** El Artículo 22, numeral 6, de los Lineamientos citados, establece que la Unidad Técnica de Planeación mediante nota informativa, hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**17.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no

podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**18.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**19.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**20.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto del proyecto específico denominado **“F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018”**, cuyo objetivo es establecer las condiciones operativas para las Juntas Locales y Distritales ejecutivas tendientes al desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Concurrente 2017-2018, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

**a)** Mediante solicitud de cambio de Proyecto, de fecha 4 de abril de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15.

**b)** La motivación prevista en el proyecto alude a que derivado de la solicitud de la Unidad Técnica de Planeación, a través de la Circular INE/UTP/004/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, en el marco de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, del Instituto Nacional Electoral, respecto a la identificación de proyectos específicos susceptibles de sufrir una reducción presupuestal, se plantea la cancelación la actividad “Carpetas de Viaje” del Proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017- 2018, con la disminución de recursos destinados al mismo. Así mismo, atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo, la cancelación de la actividad “Carpetas de Viaje”, se alinea a la implementación de una sola Plataforma digital que contendrá información de las diferentes Carpetas que

elaboran diversas Áreas del Instituto, mismas que trabajarán en coordinación para incorporar el contenido respectivo.

c) La descripción del cambio refiere:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p><b>Reducción presupuestal del proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017- 2018</b> DICE: 6,673,287.00 DEBE DECIR: \$6,513,046.00</p>
	<p><b>Modificación de fecha de inicio de Proyecto</b> DICE: Fecha de Inicio 01/02/2017 DEBE DECIR: Fecha de Inicio 01/09/2017</p>
	<p><b>Cancelación de la actividad número 4</b> Carpetas de Viaje \$ 160,241.00</p>

d) Que el impacto del cambio en el proyecto señala que derivado de la reducción presupuestal se modifican los recursos para el proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electoral Federal y Concurrentes 2017- 2018.

e) Que la cancelación de la actividad “Carpetas de Viaje”, impacta en el periodo de ejecución del Proyecto, así como en la suspensión de la contratación de la persona que elaboraría el diseño y análisis de contenido de la Carpeta de Viaje. Al respecto, el personal de la Dirección de Operación Regional, asumirá los trabajos derivados de dicha cancelación y se coordinará con las diversas Áreas del Instituto para la incorporación de la información en la Plataforma digital.

f) Que la descripción del impacto del proyecto refiere a que las modificaciones solicitadas no impactan en el objetivo y el alcance del proyecto.

g) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.

**21.** El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el



artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente; una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

**22.** Que el 10 de abril del 2017 la UTP emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/037/2017, para el proyecto “F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017- 2018”.

**23.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, la modificación al proyecto “**F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018**”, dicho Proyecto forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se señalan en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

### Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

<b>Unidad Responsable</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	<b>Fecha de Inicio</b>	01/02/2017
<b>Titular de la UR</b>	Prof. Miguel Ángel Solís Rivas	<b>Fecha de Término</b>	31/11/2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Lic. María del Carmen Colín Martínez	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual <input checked="" type="checkbox"/> Multianual
<b>Clave del Proyecto</b>	F13H910	<b>Presupuesto aprobado</b>	\$ 13, 297, 857.00
<b>Número de Cambio</b>		<b>Presupuesto modificado</b>	\$ 6,673,287.00
<b>Nombre del Proyecto</b>	Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017- 2018		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Organizar los procesos electorales con efectividad y eficiencia.
<b>Objetivo</b>	Establecer las condiciones operativas para las juntas locales y distritales ejecutivas tendientes al desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Concurrente 2017-2018.
<b>Alcance</b>	Establecimiento de condiciones operativas para las 32 juntas locales ejecutivas y 300 juntas distritales ejecutivas, para el desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018.
<b>Justificación</b>	Llevar a cabo las acciones de preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018, con base en las disposiciones legales y normativas referentes a apoyar la integración y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, a través de reuniones de planeación con vocales.
<b>Cambio Solicitado</b>	Reducción presupuestal y modificación de fecha de inicio del Proyecto, así como la cancelación de una actividad.
<b>Fundamento del Cambio</b>	Con fundamento en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, y en particular al capítulo IV denominado "Del Control de cambios y Dictamen, Cierre del proyecto y Evaluación", artículo 22, numeral 3, incisos b) y c); así como el numeral 4, inciso f).
<b>Motivo del Cambio</b>	Derivado de la solicitud de la Unidad Técnica de Planeación, a través de la Circular INE/UTP/004/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, en el marco de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral, respecto a la identificación de proyectos específicos susceptibles de sufrir una reducción presupuestal, se plantea la cancelación de la actividad "Carpetas de Viaje" del Proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017- 2018, con la disminución de recursos destinados al mismo.

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

### Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

	Así mismo, atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo, la cancelación de la actividad "Carpetas de Viaje", se alinea a la implementación de una sola Plataforma digital que contendrá información de las diferentes Carpetas que elaboran diversas Áreas del Instituto, mismas que trabajarán en coordinación para incorporar el contenido respectivo.
<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>Reducción presupuestal del proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017- 2018</b> DICE: 6,673,287.00 DEBE DECIR: \$6,513,046.00</p> <p><b>Modificación de fecha de inicio de Proyecto</b> DICE: Fecha de Inicio 01/02/2017 DEBE DECIR: Fecha de Inicio 01/09/2017</p> <p><b>Cancelación de la actividad número 4</b> Carpetas de Viaje \$ 160,241.00</p>
<b>Impacto del Cambio</b>	<p>Derivado de la reducción presupuestal se modifican los recursos para el proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018.</p> <p>La cancelación de la actividad "Carpetas de Viaje", impacta en el periodo de ejecución del Proyecto, así como en la suspensión de la contratación de la persona que elaboraría el diseño y análisis de contenido de la Carpeta de Viaje. Al respecto, el personal de la Dirección de Operación Regional, asumirá los trabajos derivados de dicha cancelación y se coordinará con las diversas Áreas del Instituto para la incorporación de la información en la Plataforma digital.</p> <p>Las modificaciones solicitadas no impactan en el objetivo y el alcance del Proyecto.</p>

Prof. Miguel Ángel Solís Rivas  
Titular de la Unidad Responsable

Lic. María del Carmen Colín Martínez  
Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.


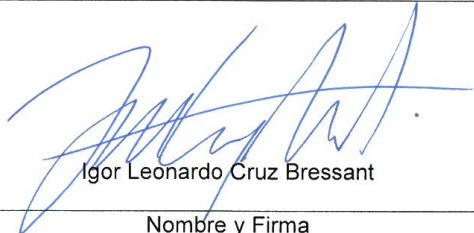
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
 Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/037/2017		Fecha 10/04/2017	
Clave y nombre del Proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2, 3 incisos b) y c) y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Continúe con el siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y se compone de 2 apartados. \_\_\_\_\_

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas para que las Unidades Técnicas y Áreas Centrales y Desconcentradas del Instituto apoyen en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Muy buenos días a todas y a todos. \_\_\_\_\_

Como ustedes saben, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 se aprobó el pasado 14 de octubre del 2016 por el Consejo General de nuestro Instituto, constituye la propuesta institucional para hacer frente a un problema que afecta nuestra democracia, la debilidad de la Cultura Cívica. Partiendo de esta debilidad, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica propone 3 ejes que constituyen el núcleo duro de la política y que deben ser la guía para la implementación de acciones que contribuyan a que la ciudadanía se apropie del espacio público. \_\_\_\_\_

Así, el diálogo, la verdad y la creación de contextos de exigencia contribuirán a revitalizar nuestra cultura democrática. \_\_\_\_\_

La tarea no es menor, como la Estrategia Nacional de Cultura Cívica señala, frente a la magnitud del reto, el Instituto Nacional Electoral no puede solo en esta tarea, sino que requiere convocar a múltiples actores a nivel Nacional, Estatal y Local de diferentes ámbitos, privado, público, empresarial, partidos políticos, académicos, funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, Organismos Públicos Locales, instituciones educativas, sindicatos, asociaciones, representantes de medios de comunicación, entre otros. \_\_\_\_\_

Todos ellos, en suma, contribuyen para impulsar una gran acción colectiva que nos permita enfrentar un problema complejo. \_\_\_\_\_

La suma de esfuerzos comienza en casa por ello, ante la dimensión de las actividades y los Proyectos que derivan de la instrumentación de las 8 líneas de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, las diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto de sus respectivos ámbitos de competencia y con base en sus propias capacidades técnicas y recursos presupuestales disponibles, impulsaremos activamente las tareas de difusión, sensibilización y socialización de los contenidos de la citada Estrategia Nacional, así como aquellas otras que para la implementación y el seguimiento de actividades y Proyectos sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto en la materia de Cultura Cívica. \_\_\_\_\_

Este Proyecto de Acuerdo que se propone, fue construido con el concurso y las aportaciones de todas las Unidades que componen a este órgano colegiado. \_\_\_\_\_

Agradezco la activa participación y el entusiasmo por la causa democrática que cada una de las titularidades aquí presentes han demostrado hacia la Estrategia Nacional de Cultura Cívica y hacia este Proyecto de Acuerdo. \_\_\_\_\_

Esta Junta General Ejecutiva reconoce este instrumento, que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 representa un desafío inédito y que en el objetivo superior de contribuir a la construcción de las condiciones para que los ciudadanos se apropien de lo público, de la democracia, de sus instituciones y valores, es fundamental comprometerse de forma colaborativa y corresponsable con los recursos,

inteligencia colectiva y la mayor creatividad y que esta actividad debe empezar de manera decidida al interior del Instituto. \_\_\_\_\_

De ahí la relevancia del espíritu que subyace al presente Proyecto de Acuerdo y que se presenta a esta Junta General Ejecutiva. \_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto. Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Con mucho gusto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.1 tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE84/2017) Pto. 4.1** \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA QUE LAS UNIDADES Y ÁREAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS DEL INSTITUTO APOYEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 – 2023**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- Por Acuerdo INE/CG420/2016 del 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (Instituto) aprobó la creación del “Comité de Expertos en Materia de Educación Cívica para la Conceptualización, Diseño y Socialización de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023”.

2. Mediante Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

3.- En el Punto Tercero del Acuerdo señalado en el antecedente anterior, se estableció que sobre la base del contenido de líneas de acción y actividades básicas a desarrollar que han sido previstas en la Estrategia, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (DECEyEC), debía presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (Comisión), para su aprobación, la propuesta de un plan inicial de implementación para el 2017, a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2016.

4. En el Punto cuarto del citado Acuerdo, se estableció que para el cumplimiento de las acciones de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica contaría con el apoyo y participación de las demás unidades y áreas del Instituto Nacional Electoral conforme a lo que acordara la Junta General Ejecutiva.



**5.-** En cumplimiento a lo señalado en el antecedente 3 del presente Acuerdo, el 8 de diciembre de 2016 se presentó para aprobación ante la Comisión, el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**6.-** Mediante acuerdo INE/CG846/2016 del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023.

**7.-** En sesión extraordinaria del 18 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto, tuvo por recibido el informe al 30 de marzo de 2017, relativo a la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023.

**8.-** El Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023, presentó el 31 de marzo de 2017 su primer informe trimestral de actividades.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**1.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, párrafos primero y segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIFE), establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan

el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

**2.-** El artículo 30, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE), establece entre los fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**3.-** El artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.

**4.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

**5.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**6.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**7.-** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**8.-** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento) dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**9.-** El artículo 42, inciso q) del Reglamento dispone que corresponde a las Direcciones Ejecutivas coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, contribuir al desarrollo de la vida democrática y a velar por la autenticidad del sufragio, así como garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.

**10.-** El artículo 63, párrafo 1, inciso p), del Reglamento establece que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas coadyuvar con la DECEyEC en la instrumentación de las políticas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad del sufragio, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.

**11.-** De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales

ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; así como diseñar y proponer campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos electorales.

**12.-** El Acuerdo INE/CG732/2016 por el que se aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, contempla en su Punto Segundo una vigencia de siete años que abarcarán del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, en el Punto cuarto, del citado Acuerdo, establece que la DECEyEC impulsará el cumplimiento de las acciones que se desprendan de la citada Estrategia, para lo cual contará con el apoyo y participación de las demás unidades y áreas del Instituto conforme a lo que acuerde la Junta General Ejecutiva en el ejercicio de sus atribuciones.

**13.-** Ante la dimensión de las actividades y los proyectos que deriven de la instrumentación de las ocho líneas de acción de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, se considera conveniente que las diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, desde sus respectivos ámbitos de competencia y con base en sus propias capacidades técnicas y recursos presupuestales disponibles, participen y apoyen activamente en tareas de difusión, sensibilización y socialización de los contenidos de la citada Estrategia Nacional, así como en aquellas otras que, para la implementación, la difusión y el seguimiento de actividades y proyectos, le sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva a través de la DECEyEC.

La Junta General Ejecutiva estima que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023 representa un desafío inédito. Para alcanzar el objetivo superior que plantea la ENCCIVICA, de contribuir a la construcción de las condiciones para que

los ciudadanos se reapropien del espacio público y fortalezcan su compromiso con la democracia, sus instituciones y valores, es fundamental trabajar en forma colaborativa y corresponsable, con los recursos, inteligencia colectiva y creatividad al alcance. De ahí la relevancia del espíritu que subyace al presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, resulta procedente que esta Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el presente acuerdo por el que se establecen medidas para que las unidades y áreas centrales y desconcentradas del Instituto apoyen en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023:

- Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acorde a los recursos presupuestales disponibles y con base en sus capacidades técnicas, participarán en las tareas de difusión, sensibilización, socialización de los contenidos y objetivos, así como en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica durante su vigencia que va del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023, tanto en el ámbito interno como en el externo.
- Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto serán actores estratégicos para la implementación de actividades y proyectos en el marco de la vigencia de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. Para ello, también participarán en la difusión, sensibilización y socialización de los contenidos y objetivos de la Estrategia, tanto en el ámbito interno como en el externo.
- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto asumirán un rol de liderazgo y participación proactiva, acorde a los recursos presupuestales disponibles y capacidades técnicas y humanas con que cuenten, buscando potenciar la vinculación con actores (públicos, privados y sociales) y aliados externos para aumentar los recursos, infraestructura, inteligencia colectiva e iniciativas que abonen al despliegue

de actividades y proyectos específicos en cada una de las líneas de acción que han sido establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023.

- La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales participará en la implementación de acciones o proyectos durante la vigencia de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, a solicitud de la DECEyEC.
- La Coordinación Nacional de Comunicación Social elaborará conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un proyecto de comunicación y difusión de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, que deberá ser aprobada en su versión final por la Secretaría Ejecutiva y puesta a conocimiento de la Junta General Ejecutiva y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Su implementación estará a cargo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social con apoyo de la DECEyEC y en la misma participarán las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás estructuras centrales, así como las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, que no sólo deberán apoyar con la provisión de insumos para la generación de contenidos, sino impulsar al interior de sus estructuras y hacia la sociedad.

- Las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados podrán participar, apoyar y conjuntar esfuerzos para las acciones, actividades y programas que se establezcan en los planes o programas de implementación que se autoricen cada año durante la vigencia de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

**Segundo.-** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá informar de manera anual a la Junta General Ejecutiva, de los trabajos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica y de los esfuerzos compartidos que las otras áreas y unidades del Instituto lleven a cabo.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y comuníquese a las unidades centrales y desconcentradas del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Le pido que continúe con el siguiente apartado. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación de los Proyectos L15E610, V150040 y V150050, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Se presenta ante esta Junta General Ejecutiva la propuesta de modificaciones a diversos Proyectos de la Cartera Institucional de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en particular de los referentes a educación cívica y participación ciudadana. \_\_\_\_\_

Las modificaciones que se presentan son en primer lugar derivadas de las medidas de austeridad y de reducción del gasto que aprobó el Instituto para este ejercicio fiscal. \_\_\_

En segundo lugar, buena parte del recurso ha sido etiquetado en Proyecto para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, es el anexo 13, del Presupuesto. \_\_\_

Este punto ha sido particularmente relevante pues el Presupuesto etiquetado al anexo representa alrededor del 40 por ciento del Presupuesto del total de la Cartera de Educación Cívica, con lo cual todos los Proyectos de la Cartera Institucional de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se han replanteado para fortalecer el Proyecto de impulso a la participación política incluyente. \_\_\_\_\_

Como un antecedente importante es indispensable señalar que cuando la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) fue aprobada el 14 de octubre del 2016, el

Instituto ya había remitido la propuesta de Presupuesto de ese año a la Cámara de Diputados en la que aún no habían sido contempladas y presupuestadas las actividades sustantivas de la estrategia.\_\_\_\_\_

Justo por ello, en el propio Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) en el Punto Tercero, se previó lo siguiente:\_\_\_\_\_

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrá proponer ante las instancias competentes del Instituto las modificaciones o replanteamientos de iniciativas que estime pertinentes y que inicialmente haya formulado dentro del Presupuesto 2017, así como la estructura administrativa de la propia Dirección Ejecutiva a efecto de hacer viables las acciones que se desprendan de dicho plan.\_\_\_\_

Dichas modificaciones o replanteamientos deben ser acordes al cumplimiento de los objetivos y los resultados planteados en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.\_\_\_\_\_

Tomando en consideración los factores anteriores, y después de haber hecho una revisión de la Cartera de Proyectos que forman parte del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, se evaluó el aporte que cada uno de los Proyectos que actualmente se llevan a cabo. Los ajustes propuestos reiteran que tal y como se señala en el documento original, la propuesta del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) para el 2017 en los hechos significará un replanteamiento de la manera en que el Instituto Nacional Electoral busca afrontar y contribuir el reto de fortalecimiento de la cultura democrática en México.\_\_\_\_\_

Asimismo, es importante mencionar que para el replanteamiento de los Proyectos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) se han tomado en cuenta las recomendaciones que el Comité Técnico de Seguimiento ha hecho respecto al plan de implementación inicial.\_\_\_\_\_

En cuanto al Proyecto V150050, referente a la igualdad entre hombres y mujeres, es importante que esta Junta General Ejecutiva conozca que para el 2017 con el recurso otorgado para este Proyecto, dentro del cual se encuentra el Concurso de las Organizaciones de la Sociedad Civil para Promover el Liderazgo Político de las Mujeres, ha sido aun mayor del que fue destinado durante el 2006.\_\_\_\_\_



La Cámara de Diputados ha considerado esta iniciativa institucional como una acción afirmativa que contribuye a revertir la desigualdad entre hombres y mujeres, por lo que ha dado una clara muestra de que el Proyecto que el Instituto ha venido desarrollando en los últimos años se debe consolidar como un asunto de gran potencia y como un aporte decidido de este Instituto a la causa de igualdad entre mujeres y hombres. \_\_\_\_\_

Estimadas y estimados miembros de la Junta General Ejecutiva, sometemos a su consideración estas modificaciones. \_\_\_\_\_

Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto. \_\_\_\_\_

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.2. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. \_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE85/2017) Pto. 4.2** \_\_\_\_\_

## **INE/JGE85/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS L15E610, V150040 y V150050, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”**

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** El 26 de mayo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto) aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.

**II.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

**III.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**IV.** En su sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 el Consejo General del Instituto aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).

**V.** El 30 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**VI.** El 5 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

**VII.** El 8 de diciembre de 2016 se presentó para su aprobación, ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**VIII.** En sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG846/2016, la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023.

**IX.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

**X.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

**XI.** El 28 de febrero de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”.

## **CONSIDERANDO**

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las

actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**3.** El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

**4.** Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**6.** El artículo 6 de la LGIPE señala que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. Y que el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones. En ese sentido, el Instituto, en el ámbito de sus

atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.

**7.** En el mismo sentido, el artículo 30, incisos a), d) y g) establece como fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**8.** El artículo 58 incisos a), b), d), g) y h) d la propia LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar.

**9.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**10.** El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**11.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

**12.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

**13.** El artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (DECEyEC), tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

**14.** Asimismo, el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), p) y v) del Reglamento Interior, señala que son atribuciones de la DECEyEC entre otras, las siguientes: Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los

mecanismos, instrumentos y Lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el Proceso Electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

**15.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación (UTP), proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**16.** En ese tenor, de conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), aprobados por Acuerdo INE/JGE24/2017, éstos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

**17.** Los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1, de los Lineamientos, establecen que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente.

**18.** El artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos señala que el Enlace de Administración de Proyectos, enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. .

**19.** El artículo 22, numeral 4, inciso a) de los Lineamientos, establece que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en reducción presupuestal del proyecto.

**20.** El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos, señala que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**21.** El artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

**22.** El artículo 23, numerales 1 y 3 de los Lineamientos señalan que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos y/o cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguiente a la recepción de la solicitud y una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

**23.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el



ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**24.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**25.** En el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre hombres y mujeres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2017, se incluyó por parte de la Cámara de Diputados recursos etiquetados al Instituto Nacional Electoral (Ramo 22) un monto de \$17,000.000 (Diecisiete millones de pesos 00/100 m.n) para la acción presupuestaria denominada “Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía”, para la cual, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica había planteado en el Anteproyecto de Presupuesto recursos etiquetados por \$6,045,180 (Seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) como parte del presupuesto de educación cívica en el proyecto V150050 “Impulso de la participación política incluyente”. La mayor asignación de recursos hizo necesaria la revisión minuciosa del presupuesto y los proyectos de educación cívica, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el PEF.

**26.** En el Acuerdo de Consejo General con numeral INE/CG51/2017 referido en el Considerando 11 se instruye a la Junta General Ejecutiva analizar la cartera institucional de proyectos estratégicos aprobada para el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de identificar posibles reducciones y en su caso, la eliminación de proyectos e informar a la Comisión respectiva para que se analice el impacto institucional.

**27.** Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ENCCÍVICA se considera una Estrategia prioritaria, su Plan de Implementación ha debido ser analizado y reevaluado desde la perspectiva de reducción de gasto, para no comprometer las actividades sustantivas para el cumplimiento de sus objetivos durante su primer año de operación.

**28.** Las actividades sustantivas de la ENCCÍVICA para el presente año son: 1) establecimiento de convenios marco y convenios específico con los OPLE mediante los cuales se sienten las bases para el trabajo conjunto en el marco de la ENCCÍVICA; 2) la convocatoria a diversos actores a participar en los Diálogos para una Cultura Cívica; 3) el establecimiento de convenios y alianzas con diversos actores para diseñar e implementar proyectos que sean consistentes con la ENCCÍVICA e incidan en la creación de las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público y contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica; 4) El diseño y puesta en marcha de los tres mecanismos que integran el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA, y 5) La comunicación a la ciudadanía de las acciones desarrolladas en el marco del despliegue de la ENCCÍVICA.

**29.** Teniendo en cuenta lo expresado en los tres Considerandos anteriores y después de haber hecho una revisión de las actividades que forman parte del Plan Inicial de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, se reevaluó el aporte de cada uno de los proyectos de educación cívica y participación ciudadana que estaban originalmente incluidos en la Cartera Institucional de Proyectos 2017 y como resultado de dicha revisión se propusieron modificaciones a los proyectos.

**30.** De conformidad con el Considerando 17 del presente Acuerdo, la Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido, Directora de Seguimiento y Evaluación de Programas, quien funge como Enlace de Administración de Proyectos de la DECEyEC, envió en un primer paquete para revisión de la UTP las siguientes solicitudes de cambios: Cambio 1 L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018” y Cambio 1 V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (CIP) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017. Dichas solicitudes se enviaron en el formato 005 establecido en los Lineamientos, debidamente firmadas por la persona que funge como Líder de cada uno de los proyectos y el Titular de la Unidad Responsable.

**31.** Una vez concluida la revisión mencionada en el Considerando 29, se envió a la UTP un segundo paquete que incluía los siguientes cambios a proyectos específicos: Cambio 2 al proyecto V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” y Cambio 1 al proyecto V150050 “Impulso de la participación política incluyente”.

**32.** El proyecto específico denominado L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018” tiene como objetivo contar con información respecto el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado; el proyecto específico V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” tiene como objetivo sentar las bases del objetivo de contribuir a la construcción de una ciudadanía cívica con conciencia y ejercicio efectivo de sus derechos, obligaciones y responsabilidad social en un contexto democrático; y el proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente tiene como objetivo incentivar el desarrollo de proyectos para la participación política en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

**33.** El Cambio 1 propuesto por la DECEyEC al proyecto específico L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018”, se plantea en los términos siguientes:

**a)** El tipo de modificación consiste en una reducción presupuestal del proyecto por un monto de \$107,976 (Ciento siete mil novecientos setenta y seis pesos).

**b)** La motivación asentada en la Solicitud de Cambio refiere que “El cambio se requiere con motivo del ajuste presupuestal del proyecto derivado de la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG51/2017, *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*.”

**c)** La descripción del Cambio 1 al proyecto L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018” dice:

Descripción del cambio	Presupuesto aprobado dice: \$3,333,606 Presupuesto modificado debe decir: \$3,225,630
------------------------	--

**d)** Respecto del Impacto del cambio 1, en la Solicitud de cambios el área refiere que el cambio no tendrá impacto en tiempo ni alcances del proyecto.

**e)** La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido Cambio 1 del Proyecto específico L15E610, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

**34.** El cambio 1 propuesto por la DECEyEC al proyecto específico V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, se plantea en los términos siguientes:

**a)** El tipo de modificación consiste en una reducción presupuestal del proyecto por un monto de \$647,016 (Seiscientos cuarenta y siete mil, dieciséis pesos).

**b)** La motivación asentada en la Solicitud de Cambio refiere que “El cambio se requiere con motivo del ajuste presupuestal del proyecto derivado de la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG51/2017, *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*.”

**c)** La descripción del cambio 1 al proyecto V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” dice:

Descripción del cambio	Presupuesto aprobado dice: \$ 27,337,953
	Presupuesto modificado debe decir: \$ 26,690,937

**d)** Respecto del Impacto del cambio, en la Solicitud de cambios el área refiere que el cambio no tendrá impacto en tiempo ni alcances del proyecto.

**e)** La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido Cambio 1 del Proyecto específico V150040, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 2 que forma parte del presente Acuerdo.

**35.** El cambio 2 al proyecto específico V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” señala:

a) El tipo de cambio es una Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal

b) La motivación para el cambio refiere lo siguiente:

“El cambio se propone con motivo del análisis y revisión del Plan Inicial de implementación de ENCCÍVICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo INE/CG51/2017, el Consejo General aprobó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria para 2017. Derivado de dicho acuerdo, la DECEyEC, replanteó el presupuesto total destinado a los proyectos específicos que le habían sido aprobados.

Aunado a lo anterior, se tuvo una mayor asignación de recursos etiquetados en el Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el programa presupuestario denominado Capacitar y Educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, para el cual la DECEyEC solicitó un presupuesto etiquetado de \$6,045,180 (seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos) y se tuvo una asignación por parte de la Cámara de Diputados de \$17,000,000 (Diecisiete millones de pesos), lo que hace necesario realizar ajustes a algunos proyectos que permitan destinar mayores recursos al proyecto de impulso a la participación política incluyente que se identifica con la clave V150050.

Dado que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023 se considera una estrategia prioritaria, su Plan de Implementación ha debido ser analizado y reevaluado desde la perspectiva de reducción de gasto para no comprometer las actividades sustanciales para el cumplimiento de la Estrategia durante el primer año.

En este sentido, la DECEyEC ha sido sensible a las recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023, respecto a la necesidad de priorizar aquellos proyectos que abonen en mayor medida a los resultados de la ENCCÍVICA.

Por lo cual se presenta la presente modificación, que si bien, redefine los alcances del proyecto, dirigiéndolos a las acciones prioritarias consideradas en el Plan de Implementación aprobado, también reduce sus costos, al eliminarse actividades de fuerte impacto presupuestal como eran la realización del Segundo Informe País y de un seminario internacional de cultura cívica, que no están considerados para el presente año en el Plan Inicial de Implementación aprobado por parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.”

c) En la descripción del cambio 2 al V150040 se señala:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p>La modificación del alcance es en los siguientes términos:</p> <p>Alcance dice:</p> <p>Se llevará a cabo un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, con representatividad en las 32 entidades federativas; también se realizarán estudios complementarios derivados de la información censal de participación ciudadana en las elecciones 2015; se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México; se implementarán acciones de atención focalizada para promover el desarrollo de la cultura cívica en México; y se llevará a cabo un seminario internacional de cultura cívica, que al mismo tiempo sea útil para difundir.</p> <p>Los alcances y propósitos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.</p> <p>Alcance debe decir:</p> <p>Se llevarán a cabo mesas de diálogo en todo el territorio nacional, se celebrarán 32 convenios marco con los Organismos Públicos Locales Electorales. Como parte del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y</p>
--------------------------------------	---

	<p>Evaluación de la ENCCIVICA, se instalará un mecanismo de información estadística, un mecanismo de seguimiento y un mecanismo de evaluación; asimismo se instalará y dará seguimiento al Comité Técnico de Seguimiento. También se impulsarán alianzas para realizar el estudio denominado Índice de Desarrollo Democrático 2017. Para la socialización y difusión de la ENCCIVICA, se diseñará un curso dirigido a la promoción de la cultura cívica para funcionarios públicos dentro y fuera del INE y se realizarán actividades de promoción en las entidades federativas. Se suscribirán al menos cinco convenios específicos para la construcción de alianzas y el desarrollo de proyectos.</p> <p>El impacto presupuestal es una reducción de \$9,602,946 (nueve millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos) que se sumarán al proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica  Presupuesto modificado dice: \$26,690,937  Presupuesto modificado debe decir: \$17,087,991</p> <p>Proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente  Presupuesto aprobado dice: \$6,045,180  Presupuesto modificado debe decir: \$6,045,180 más \$9,602,946</p>
--	---

**d)** Respecto del Impacto del cambio 2 al V150040, en la Solicitud de cambios el área refiere que consiste en la reducción presupuestal de \$9,602,946 (nueve millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos), la cancelación de la realización durante el presente año de un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México con representatividad en las 32 entidades federativas y de un seminario internacional de cultura cívica. Por otra parte, se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México y se desarrollará el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

e) La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al Cambio 2 del Proyecto específico V150040, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 3 que forma parte del presente Acuerdo.

**36.** El cambio 1 al proyecto específico V150050 “Impulso de la participación política incluyente” fue propuesto por la DECEyEC en los siguientes términos:

a) El tipo de cambio es una Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.

b) La motivación del cambio 1 al proyecto V150050 señala que el cambio se propone con motivo de una mayor asignación de recursos etiquetados en el Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el programa presupuestario denominado Capacitar y Educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, para el cual la DECEyEC solicitó un presupuesto etiquetado igual al presupuesto aprobado para este proyecto de \$6,045,180 (seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos), sin embargo, se tuvo una asignación por parte de la Cámara de Diputados de \$17,000,000 (Diecisiete millones de pesos), por lo cual, se hizo necesario ampliar los alcances del proyecto y complementar el presupuesto originalmente previsto.

c) En la descripción del cambio se menciona lo siguiente:

<b>Descripción del Cambio</b>	La modificación del alcance consiste en lo siguiente:  Alcance dice:  Se llevará a cabo una convocatoria nacional dirigida a organizaciones de la sociedad civil para apoyar al menos 16 proyectos que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres; se publicarán manuales diseñados por el INE para poner a disposición de actores diversos que realizan acciones de capacitación para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres, Incluyendo a mujeres indígenas.  Alcance debe decir:
-------------------------------	--



	<p>Se llevará a cabo una convocatoria nacional dirigida a organizaciones de la sociedad civil para apoyar al menos 32 proyectos que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres; apoyando con una capacitación previa a integrantes de OSC para la formulación de sus proyectos y se hará una evaluación de los resultados de los mismos para su presentación pública. Además, se realizará un evento para la socialización de los proyectos y se publicarán manuales diseñados por el INE para poner a disposición de actores diversos que realizan acciones de capacitación para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres,</p> <p>El impacto presupuestal será por un monto de \$10,954,820 (diez millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos) provenientes de los proyectos V150040, L15E610 y L15F910, que se incrementarán a este proyecto para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente</p> <p>Presupuesto aprobado dice: \$6,045,180  Presupuesto modificado debe decir: \$17,000,000</p> <p>Proyecto L15E610 Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018</p> <p>Presupuesto modificado dice: \$3,225,230  Presupuesto modificado debe decir: \$2,634,156</p> <p>Proyecto L15F910 Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales 2017</p> <p>Presupuesto aprobado dice: \$ 2,806,230  Presupuesto modificado debe decir: \$2,045,830</p> <p>Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica</p> <p>Presupuesto modificado dice: \$26,690,937  Presupuesto modificado debe decir: \$17,087,991</p>
--	--

**d)** Respecto del Impacto del cambio 1 al proyecto V150050, en la solicitud de cambio el área refiere que el cambio tendrá impacto en que la ampliación de recursos permitirá apoyar un mayor número de proyectos, buscando seleccionar al menos un proyecto en cada una de las 32 entidades federativas para alcanzar una cobertura nacional. También se fortalecerá la calidad de los mismos al brindar una capacitación previa a las OSC's interesadas en participar. Además, se imprimirá un número mayor de manuales que los originalmente previstos, se llevará a cabo una evaluación de la efectividad de los proyectos y se llevará a cabo un evento de socialización.

**e)** La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al Cambio 1 del Proyecto específico V150050, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 4 que forma parte del presente Acuerdo.

**37.** El 11 de abril de 2017, la UTP emitió los Dictámenes Núm. UTP/CIP/039/2017, respecto del cambio 1 al proyecto V150040 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica"; y UTP/CIP/040/2017, respecto del cambio 1 al proyecto L15E610 "Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018". El 16 de mayo, la UTP emitió los Dictámenes Núm. UTP/CIP/047/2017, respecto del cambio 2 al proyecto V150040 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica"; y UTP/CIP/048/2017, respecto del cambio 1 al proyecto V150050 "Impulso de la participación política incluyente".

En los mencionados dictámenes se determinan como procedentes las solicitudes de cambios a los proyectos específicos objeto del presente Acuerdo, estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.

**38.** En razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 22, numeral 4, inciso a), y artículo 23, numeral 3, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en

Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la DECEyEC, la modificación del proyecto específico denominado L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018”, en los términos señalados en el Considerando 33 de este mismo Acuerdo.

**Segundo.-** Se aprueban a la DECEyEC, las modificaciones del proyecto específico denominado V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, en los términos señalados en los Considerandos 34 y 35 de este mismo Acuerdo.

**Tercero.-** Se aprueba a la DECEyEC, la modificación del proyecto específico V150050 “Impulso de la participación política incluyente”, en los términos señalados en el Considerando 36 de este mismo Acuerdo.

**Cuarto.-** La modificación de los proyectos específicos mencionados, que forman parte de la Planeación Táctica (CIP) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Quinto.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se especifican en los Puntos de acuerdo Primero, Segundo y Tercero del presente instrumento, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio a los proyectos específicos, para su cabal cumplimiento.

**Sexto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de estos cambios.

**Séptimo.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

<b>+Unidad Responsable</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<b>Fecha de Inicio</b>	01/01/2017
<b>Titular de la UR</b>	Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto	<b>Fecha de Término</b>	31/12/2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Dr. Héctor Rafael Arámbula Quiñones	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual X Multianual
<b>Clave del Proyecto</b>	L15E610	<b>Presupuesto aprobado</b>	\$3,333,606
<b>Número de Cambio</b>	1	<b>Presupuesto modificado</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018.		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Organizar Procesos Electorales.
<b>Objetivo</b>	Contar con información respecto el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado.
<b>Alcance</b>	Identificar mensajes y contenidos para comunicar a la ciudadanía información para el ejercicio de su derecho a la participación en procesos electorales y el ejercicio del voto libre y razonado. Producir materiales a utilizar en el marco del trabajo que se realice para promover- a nivel nacional-, la participación de la ciudadanía en las elecciones de 2018.
<b>Justificación</b>	Para dar cumplimiento a los fines y atribuciones que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 6, 30 incisos a), d), y g), y 58, incisos a), b), d), g) y h) y que se refieren a la promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto libre y razonado, de educación cívica y para la vinculación orientada a la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía.
<b>Cambio Solicitado</b>	Reducción presupuestal
<b>Fundamento del Cambio</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV "Del control de cambios y dictamen, cierre del proyecto y evaluación", Artículo 22 "Control de cambios", Numeral 4; inciso f).
<b>Motivo del Cambio</b>	El cambio se requiere con motivo del ajuste presupuestal del proyecto

**IMPORTANTE:**

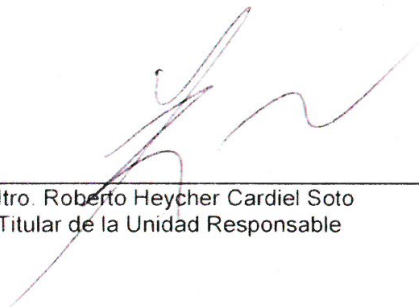
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

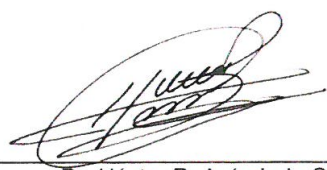
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

	derivado de la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG51/2017, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva".
<b>Descripción del Cambio</b>	El cambio consiste en la reducción presupuestal del proyecto por un monto de \$107,976 (Ciento siete mil novecientos setenta y seis pesos), para quedar de la siguiente manera:  Presupuesto aprobado dice: \$3,333,606  Presupuesto modificado debe decir: \$3,225,630
<b>Impacto del Cambio</b>	El cambio no tendrá impactos en tiempo ni alcances del proyecto.



Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto  
Titular de la Unidad Responsable



Dr. Héctor R. Arámbula Quiñones  
Lider de Proyecto

**IMPORTANTE**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que: "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables". Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autografa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto, asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Lider de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/040/2017	Fecha 11/04/2017
Clave y nombre del Proyecto L15E610 Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017- 2018	
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos	
Dictaminación	Improcedente <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.	

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



### Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

Formato 005

<b>Unidad Responsable</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<b>Fecha de Inicio</b>	01/01/2017
<b>Titular de la UR</b>	Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto	<b>Fecha de Término</b>	31/12/2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Dr. Héctor Rafael Arámbula Quiñones	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual <input checked="" type="checkbox"/> Multianual <input type="checkbox"/>
<b>Clave del Proyecto</b>	V150040	<b>Presupuesto aprobado</b>	\$ 27,337,953
<b>Número de Cambio</b>	1	<b>Presupuesto modificado</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión
<b>Objetivo</b>	Para sentar las bases del objetivo de contribuir a la construcción de una ciudadanía cívica, con conciencia y ejercicio efectivo de sus derechos, obligaciones y responsabilidad social en un contexto democrático.
<b>Alcance</b>	Se llevará a cabo un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, con representatividad en las 32 entidades federativas; también se realizarán estudios complementarios derivados de la información censal de participación ciudadana en las elecciones 2015; se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México; se implementarán acciones de atención focalizada para promover el desarrollo de la cultura cívica en México; y se llevará a cabo un seminario internacional de cultura cívica, que al mismo tiempo sea útil para difundir. Los alcances y propósitos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
<b>Justificación</b>	Porque la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 58 incisos a) y b), la atribución relativa a la articulación de políticas y programas nacionales orientados a promover la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía. Se buscará, además, la implementación de una política integral e incluyente en materia de educación cívica y promoción de la cultura democrática.
<b>Cambio Solicitado</b>	Reducción presupuestal
<b>Fundamento del</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos;

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

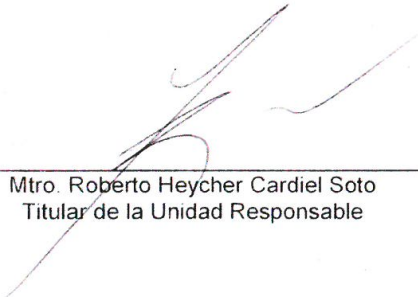
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.


**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**

Formato 005

<b>Cambio</b>	Capítulo IV. "Del control de cambios y dictamen, cierre del proyecto y evaluación"; Artículo 22, "Control de cambios"; Numeral 4; inciso f).
<b>Motivo del Cambio</b>	El cambio se requiere con motivo del ajuste presupuestal del proyecto derivado de la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG51/2017, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva".
<b>Descripción del Cambio</b>	El cambio consiste en la reducción presupuestal del proyecto por un monto de \$647,016 (Seiscientos cuarenta y siete mil, dieciséis pesos), para quedar de la siguiente manera:  Presupuesto aprobado dice: \$ 27,337,953  Presupuesto modificado debe decir: \$ 26,690,937
<b>Impacto del Cambio</b>	El cambio no tendrá impacto en tiempo ni alcances del proyecto.



Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto  
Titular de la Unidad Responsable



Dr. Héctor Rafael Arámbula Quiñones  
Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto, asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.


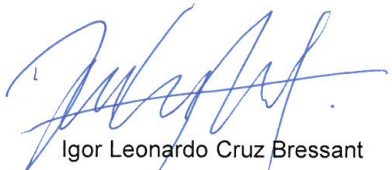
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/039/2017		Fecha 11/04/2017	
Clave y nombre del Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Fecha de Inicio	01/01/2017
Titular de la UR	Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Dr. Héctor Rafael Arámbula Quiñones	Tipo de Proyecto	Anual
Clave del Proyecto	V150040	Presupuesto aprobado	\$27,337,953
Número de Cambio	2	Presupuesto modificado	\$26,690,937
Nombre del Proyecto	Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión
Objetivo	Contribuir a la construcción de una ciudadanía cívica, con conciencia y ejercicio efectivo de sus derechos, obligaciones y responsabilidad social en un contexto democrático.
Alcance	Se llevará a cabo un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, con representatividad en las 32 entidades federativas; también se realizarán estudios complementarios derivados de la información censal de participación ciudadana en las elecciones 2015; se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México; se implementarán acciones de atención focalizada para promover el desarrollo de la cultura cívica en México; y se llevará a cabo un seminario internacional de cultura cívica, que al mismo tiempo sea útil para difundir. Los alcances y propósitos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
Justificación	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 58 incisos a) y b), la atribución relativa a la articulación de políticas y programas nacionales orientados a promover la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía. Se buscará, además, la implementación de una política integral e incluyente en materia de educación cívica y promoción de la cultura democrática.
Cambio Solicitado	Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal
Fundamento del Cambio	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV "Del control de cambios y dictamen, cierre del proyecto y evaluación", Artículo 22 "Control de cambios", Numeral 4, inciso e).
Motivo del Cambio	El cambio se propone con motivo del análisis y revisión del Plan Inicial de implementación de ENCCÍVICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:  Por Acuerdo INE/CG51/2017, el Consejo General aprobó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria para 2017. Derivado de dicho acuerdo, la DECEyEC, replanteó el presupuesto total destinado a los proyectos específicos que

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
*Formato 005*

	<p>le hablan sido aprobados.</p> <p>Aunado a lo anterior, se tuvo una mayor asignación de recursos etiquetados en el Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el programa presupuestario denominado Capacitar y Educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, para el cual la DECEyEC solicitó un presupuesto etiquetado de \$6,045,180 (seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos) y se tuvo una asignación por parte de la Cámara de Diputados de \$17,000,000 (Diecisiete millones de pesos), lo que hace necesario realizar ajustes a algunos proyectos que permitan destinar mayores recursos al proyecto de impulso a la participación política incluyente que se identifica con la clave V150050.</p> <p>Dado que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023 se considera una estrategia prioritaria, su Plan de Implementación ha debido ser analizado y reevaluado desde la perspectiva de reducción de gasto para no comprometer las actividades sustanciales para el cumplimiento de la Estrategia durante el primer año.</p> <p>En este sentido, la DECEyEC ha sido sensible a las recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023, respecto a la necesidad de priorizar aquellos proyectos que abonen en mayor medida a los resultados de la ENCCVICA.</p> <p>Por lo cual se presenta la presente modificación, que si bien, redefine los alcances del proyecto, dirigiéndolos a las acciones prioritarias consideradas en el Plan de Implementación aprobado, también reduce sus costos, al eliminarse actividades de fuerte impacto presupuestal como eran la realización del Segundo Informe País y de un seminario internacional de cultura cívica, que no están considerados para el presente año en el Plan Inicial de Implementación aprobado por parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p>
<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p>La modificación del alcance es en los siguientes términos:</p> <p>Alcance dice:</p> <p>Se llevará a cabo un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, con representatividad en las 32 entidades federativas; también se realizarán estudios complementarios derivados de la información censal de participación ciudadana en las elecciones 2015; se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México; se implementarán acciones de atención focalizada para promover el desarrollo de la cultura cívica en México; y se llevará a cabo un seminario internacional de cultura cívica, que al mismo tiempo sea útil para difundir. Los alcances y propósitos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.</p> <p>Alcance debe decir:</p> <p>Se llevarán a cabo mesas de diálogo en todo el territorio nacional, se celebrarán 32</p>

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la febra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

	<p>convenios marco con los Organismos Públicos Locales Electorales. Como parte del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCIVICA, se instalará un mecanismo de información estadística, un mecanismo de seguimiento y un mecanismo de evaluación, asimismo se instalará y dará seguimiento al Comité Técnico de Seguimiento. También se impulsarán alianzas para realizar el estudio denominado Índice de Desarrollo Democrático 2017. Para la socialización y difusión de la ENCCIVICA, se diseñará un curso dirigido a la promoción de la cultura cívica para funcionarios públicos dentro y fuera del INE y se realizarán actividades de promoción en las entidades federativas. Se suscribirán al menos cinco convenios específicos para la construcción de alianzas y el desarrollo de proyectos.</p> <p>El impacto presupuestal es una reducción de \$9,602,946 (nueve millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos) que se sumarán al proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica Presupuesto modificado dice \$26,690,937 Presupuesto modificado debe decir \$17,087,991</p> <p>Proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente Presupuesto aprobado dice \$6,045,180 Presupuesto modificado debe decir \$6,045,180 más \$9,602,946</p>
Impacto del Cambio	<p>El impacto del cambio consiste en la reducción presupuestal de \$9,602,946 (nueve millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos), la cancelación de la realización durante el presente año de un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México con representatividad en las 32 entidades federativas y de un seminario internacional de cultura cívica. Por otra parte, se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México y se desarrollará el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.</p>

  
Mtro. Roberto Meycher Cardiel Soto  
Titular de la Unidad Responsable

  
Dr. Héctor R. Arámbula Quiñones  
Lider de Proyecto

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5 primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables". Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto, asimismo deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.



La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/47/2017		Fecha 16/05/2017	
Clave y nombre del Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso e) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 <p>Lizette Karina Jasso Espino</p>	 <p>Julia Ortiz Ríos</p>
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Fecha de Inicio	01/01/2017
Titular de la UR	Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Dr. Héctor Rafael Arámbula Quiñones	Tipo de Proyecto	Annual
Clave del Proyecto	V150050	Presupuesto aprobado	\$6,045,180
Número de Cambio	1	Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	Impulso de la participación política incluyente		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión
Objetivo	Incentivar el desarrollo de proyectos para la participación política en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.
Alcance	Se llevará a cabo una convocatoria nacional dirigida a organizaciones de la sociedad civil para apoyar al menos 16 proyectos que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres; se publicarán manuales diseñados por el INE para poner a disposición de actores diversos que realizan acciones de capacitación para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres, incluyendo a mujeres indígenas.
Justificación	Busca incentivar la participación igualitaria de mujeres y hombres en espacios de toma de decisiones.
Cambio Solicitado	Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal
Fundamento del Cambio	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV "Del control de cambios y dictamen, cierre del proyecto y evaluación", Artículo 22 "Control de cambios", Numeral 4, inciso e).
Motivo del Cambio	El cambio se propone con motivo de una mayor asignación de recursos etiquetados en el Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el programa presupuestario denominado Capacitar y Educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, para el cual la DECEyEC solicitó un presupuesto etiquetado igual al presupuesto aprobado para este proyecto de \$6,045,180 (seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos) sin embargo, se tuvo una asignación por parte de la Cámara de Diputados de \$17,000,000 (Diecisiete millones de pesos), por lo cual, se hizo necesario ampliar los alcances del proyecto y complementar el presupuesto originalmente previsto.
Descripción del Cambio	

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

	<p>La modificación del alcance consiste en lo siguiente:</p> <p>Alcance dice:</p> <p>Se llevará a cabo una convocatoria nacional dirigida a organizaciones de la sociedad civil para apoyar al menos 16 proyectos que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres; se publicarán manuales diseñados por el INE para poner a disposición de actores diversos que realizan acciones de capacitación para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres, incluyendo a mujeres indígenas.</p> <p>Alcance debe decir:</p> <p>Se llevará a cabo una convocatoria nacional dirigida a organizaciones de la sociedad civil para apoyar al menos 32 proyectos que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres; apoyando con una capacitación previa a integrantes de OSC para la formulación de sus proyectos y se hará una evaluación de los resultados de los mismos para su presentación pública. Además, se realizará un evento para la socialización de los proyectos y se publicarán manuales diseñados por el INE para poner a disposición de actores diversos que realizan acciones de capacitación para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres,</p> <p>El impacto presupuestal será por un monto de \$10,954,820 (diez millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos) provenientes de los proyectos V150040, L15E610 y L15F910, que se incrementarán a este proyecto para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente</p> <p>Presupuesto aprobado dice: \$6,045,180 Presupuesto modificado debe decir: \$17,000,000</p> <p>Proyecto L15E610 Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018</p> <p>Presupuesto modificado dice: \$3,225,630 Presupuesto modificado debe decir: \$2,634,156</p> <p>Proyecto L15F910 Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales locales 2017</p> <p>Presupuesto aprobado dice: \$ 2,806,230 Presupuesto modificado debe decir: \$2,045,830</p> <p>Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica</p> <p>Presupuesto modificado dice: \$26,690,937 Presupuesto modificado debe decir: \$17,087,991</p>
--	--

**¡IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

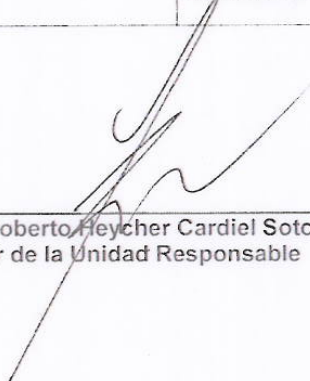
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.


La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

<b>Impacto del Cambio</b>	El cambio tendrá impacto en que la ampliación de recursos permitirá apoyar un mayor número de proyectos, buscando seleccionar al menos un proyecto en cada una de las 32 entidades federativas para alcanzar una cobertura nacional. También se fortalecerá la calidad de los mismos al brindar una capacitación previa a las OSC's interesadas en participar. Además, se imprimirá un número mayor de manuales que los originalmente previstos, se llevará a cabo una evaluación de la efectividad de los proyectos y se llevará a cabo un evento de socialización.
---------------------------	--

  
Mtro. Roberto Reyher Cardiel Soto  
Titular de la Unidad Responsable

  
Dr. Héctor R. Arámbula Quiñones  
Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.



La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/48/2017		Fecha 16/05/2017	
Clave y nombre del Proyecto V150050 impulso de la participación política incluyente			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso e) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Julia Ortiz Ríos
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Continúe con el siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y se compone de 2 apartados. \_\_\_\_\_

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de dos mil diecisiete. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. \_\_\_\_\_

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.1. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE86/2017) Pto. 5.1** \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECISIETE**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. **Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales*”, identificado con la clave INE/CG515/2015.
- II. **Modificación a los Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se modifican los Lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión*”, identificado como INE/CG602/2016.
- III. **Pautas de autoridades electorales, periodo ordinario primer semestre de 2017.** El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil diecisiete*”, identificado como INE/JGE292/2016.
- IV. **Catálogo Nacional de Emisoras.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “*Acuerdo [...] por el*

*que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil diecisiete, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”. Identificado como INE/ACRT/27/2016. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG848/2016.*

## **CONSIDERACIONES**

### **Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al Instituto para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

### **Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

3. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de

radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.

4. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales.

#### **Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
  - 1) Elaborar y presentar a la Junta General Ejecutiva las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al Instituto Nacional Electoral y otras autoridades electorales, en radio y televisión;
  - 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
  - 3) Auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
  - 4) Cumplir con los mandatos del Comité de Radio y Televisión y de la Junta General Ejecutiva.

## Pautas correspondientes a los mensajes de las autoridades electorales

6. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampañas, intercampañas y campañas, de reflexión y Jornada Electoral, al Instituto Nacional Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPOS DEL ESTADO	CONCESIONARIOS		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Total de tiempos del Estado	65 minutos	48 minutos	30 minutos
12% que le corresponde al INE	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior se colige que diariamente el Instituto Nacional Electoral, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las emisoras pertenecientes a los concesionarios públicos y sociales.

7. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
- El horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

- b. El Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte y treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que le corresponde del total, debiéndose precisar que en el caso concreto la duración será de treinta segundos.
8. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades.
  9. Con base en este modelo de distribución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró los pautados específicos para la transmisión de mensajes de las autoridades electorales, aplicables al segundo semestre del periodo ordinario de dos mil diecisiete.
  10. Los modelos de pauta que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, incisos d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 183, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 10, numerales 2 y 3; y 35 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

### **Calendario correspondiente al segundo semestre**

11. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Por tanto, en periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana.

12. Conforme a lo señalado en el considerando anterior, el calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete será el siguiente:

## SEGUNDO SEMESTRE DOS MIL DIECISIETE

Fecha límite de materiales	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
20 de junio	21 de junio	22 de junio	1 al 6 de julio
27 de junio	28 de junio	29 de junio	7 al 13 de julio
4 de julio	5 de julio	6 de julio	14 al 20 de julio
11 de julio	12 de julio	13 de julio	21 de julio al 17 de agosto*
8 de agosto	9 de agosto	10 de agosto	18 al 24 de agosto
15 de agosto	16 de agosto	17 de agosto	25 al 31 de agosto
22 de agosto	23 de agosto	24 de agosto	1 al 7 de septiembre
29 de agosto	30 de agosto	31 de agosto	8 al 14 de septiembre
5 de septiembre	6 de septiembre	7 de septiembre	15 al 21 de septiembre
12 de septiembre	13 de septiembre	14 de septiembre	22 al 28 de septiembre
19 de septiembre	20 de septiembre	21 de septiembre	29 de septiembre al 5 de octubre
26 de septiembre	27 de septiembre	28 de septiembre	6 al 12 de octubre
3 de octubre	4 de octubre	5 de octubre	13 al 19 de octubre
10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	20 al 26 de octubre
17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	27 de octubre al 2 de noviembre
24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	3 al 9 de noviembre
31 de octubre	1 de noviembre	2 de noviembre	10 al 16 de noviembre
7 de noviembre	8 de noviembre	9 de noviembre	17 al 23 de noviembre
14 de noviembre	15 de noviembre	16 de noviembre	24 al 30 de noviembre
21 de noviembre	22 de noviembre	23 de noviembre	1 al 7 de diciembre
28 de noviembre	29 de noviembre	30 de noviembre	8 al 14 de diciembre
5 de diciembre	6 de diciembre	7 de diciembre	15 al 21 de diciembre
12 de diciembre	13 de diciembre	14 de diciembre	22 al 28 de diciembre
19 de diciembre	20 de diciembre	21 de diciembre	29 al 31 de diciembre

\*Esta OT abarca más días en virtud del periodo vacacional aprobado mediante el oficio INE/DEA/019/2017.



13. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por este Instituto. Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su Dictamen técnico y su carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo anterior aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.
14. Las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del reglamento de la materia.
15. Como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden, y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en estaciones de radio y canales de televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales durante el segundo semestre de dos mil diecisiete, las cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras de radio y canales de televisión que no cubran los procesos electivos estatales o extraordinarios de conformidad con los catálogos respectivos.
16. Conforme al artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas fueron elaboradas conforme al catálogo señalado en el Antecedente III de este instrumento.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartados A, incisos d) y g) y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 160, numeral 1; 161 numeral 1; 162, numeral 1 incisos b) y c); 164, numeral 1; 181, numeral 1 y 182, numeral 1 incisos b) y c); 183, numeral 2; 186, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2; 6, numerales 3, incisos a) y b), y 4, incisos b), d), g) y p); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 2 , 3 y 4; 10, numerales 2 y 3; 34, numeral 2; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4 y 45 del Reglamento de

Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** Las pautas que se aprueban podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 182, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, inciso a) y 10, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que elabore una pauta conjunta una vez que se aprueben las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos con la que se aprueba mediante el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, el presente Acuerdo y ponga a disposición, a través del Sistema Electrónico, las órdenes de transmisión y materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y por su conducto a las autoridades electorales de las entidades federativas.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		
10:00:00 a 10:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	INE
11:00:00 a 11:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
12:00:00 a 12:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE	IEE
13:00:00 a 13:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE	TEE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	INE
17:00:00 a 17:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	INE
19:00:00 a 19:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE	INE
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																		
23:00:00 a 23:59:59																		

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
12:00:00 a 12:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
13:00:00 a 13:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE
16:00:00 a 16:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
17:00:00 a 17:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
18:00:00 a 18:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
19:00:00 a 19:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
11:00:00 a 11:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
12:00:00 a 12:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
18:00:00 a 18:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
19:00:00 a 19:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
20:00:00 a 20:59:59	TEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
12:00:00 a 12:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
13:00:00 a 13:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE
14:00:00 a 14:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
16:00:00 a 16:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
17:00:00 a 17:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
18:00:00 a 18:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
11:00:00 a 11:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
12:00:00 a 12:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
16:00:00 a 16:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
18:00:00 a 18:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE
19:00:00 a 19:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
20:00:00 a 20:59:59	INE		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	SEPTIEMBRE							OCTUBRE										
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		
09:00:00 a 09:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE			TEE		IEE		INE	
11:00:00 a 11:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
12:00:00 a 12:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		
13:00:00 a 13:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
14:00:00 a 14:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		
17:00:00 a 17:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
18:00:00 a 18:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		
19:00:00 a 19:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	
22:00:00 a 22:59:59																		
23:00:00 a 23:59:59																		



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
12:00:00 a 12:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
16:00:00 a 16:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE
17:00:00 a 17:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
18:00:00 a 18:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
19:00:00 a 19:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE
10:00:00 a 10:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
11:00:00 a 11:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
12:00:00 a 12:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
12:00:00 a 12:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
13:00:00 a 13:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE
15:00:00 a 15:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
16:00:00 a 16:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
17:00:00 a 17:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
18:00:00 a 18:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
19:00:00 a 19:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE
10:00:00 a 10:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
12:00:00 a 12:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
19:00:00 a 19:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE
20:00:00 a 20:59:59		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE
10:00:00 a 10:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE	
11:00:00 a 11:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE
12:00:00 a 12:59:59	TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
13:00:00 a 13:59:59		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		TEE
14:00:00 a 14:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59	INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59														
23:00:00 a 23:59:59														

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		
10:00:00 a 10:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		
16:00:00 a 16:59:59																		
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59																		
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		
22:00:00 a 22:59:59	INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		AGOSTO		AGOSTO	
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		TEE		INE		
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		
15:00:00 a 15:59:59	TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																		
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59																		
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		
21:00:00 a 21:59:59	INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE	
22:00:00 a 22:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		TEE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE
23:00:00 a 23:59:59	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO											SEPTIEMBRE					
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE
10:00:00 a 10:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE
21:00:00 a 21:59:59		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE	
22:00:00 a 22:59:59	TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
23:00:00 a 23:59:59	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59		TEE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
21:00:00 a 21:59:59		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE	
22:00:00 a 22:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE
23:00:00 a 23:59:59	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE
10:00:00 a 10:59:59		TEE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		TEE		INE
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE
15:00:00 a 15:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE
21:00:00 a 21:59:59		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Concesión  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59	TEE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59														
12:00:00 a 12:59:59														
13:00:00 a 13:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59														
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59														
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE	
21:00:00 a 21:59:59		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	IEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		
10:00:00 a 10:59:59																		
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		
15:00:00 a 15:59:59																		
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59																		
21:00:00 a 21:59:59																		
22:00:00 a 22:59:59																		
23:00:00 a 23:59:59																		

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLA
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	SEPTIEMBRE							OCTUBRE									
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLA
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**FRECUENCIA:** Pauta Radio Permiso  
**ENTIDAD:** RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59														
11:00:00 a 11:59:59														
12:00:00 a 12:59:59														
13:00:00 a 13:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59														
16:00:00 a 16:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	TEE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59														
21:00:00 a 21:59:59														
22:00:00 a 22:59:59														
23:00:00 a 23:59:59														

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Permiso  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		
10:00:00 a 10:59:59																		
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59																		
14:00:00 a 14:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59																		
16:00:00 a 16:59:59																		
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59																		
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																		

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Permiso  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR	EPTIEMBR
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
21:00:00 a 21:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59														
11:00:00 a 11:59:59														
12:00:00 a 12:59:59														
13:00:00 a 13:59:59														
14:00:00 a 14:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59														
16:00:00 a 16:59:59														
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59														
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	TEE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59														

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		AUT3		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3		INE		
10:00:00 a 10:59:59	TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		
12:00:00 a 12:59:59	INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3	
13:00:00 a 13:59:59		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		
18:00:00 a 18:59:59	INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																		
23:00:00 a 23:59:59																		

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE
12:00:00 a 12:59:59		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE	
13:00:00 a 13:59:59	TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE
16:00:00 a 16:59:59		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE	
17:00:00 a 17:59:59	INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE
18:00:00 a 18:59:59		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3	
19:00:00 a 19:59:59	INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		AUT3		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3	
10:00:00 a 10:59:59	INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE
11:00:00 a 11:59:59		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE	
12:00:00 a 12:59:59	INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE	
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE	
18:00:00 a 18:59:59	AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE
19:00:00 a 19:59:59		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE	
20:00:00 a 20:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE
12:00:00 a 12:59:59		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE	
13:00:00 a 13:59:59	TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE
14:00:00 a 14:59:59		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3
16:00:00 a 16:59:59		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
17:00:00 a 17:59:59	INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE
18:00:00 a 18:59:59		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59	INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR	PTIEMBR
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE
11:00:00 a 11:59:59		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
12:00:00 a 12:59:59	INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE	
16:00:00 a 16:59:59	TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE	
18:00:00 a 18:59:59	AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE
19:00:00 a 19:59:59		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE	
20:00:00 a 20:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	AUT3		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE	
11:00:00 a 11:59:59	IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE
12:00:00 a 12:59:59		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3	
13:00:00 a 13:59:59	INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE
14:00:00 a 14:59:59		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59	INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE	
12:00:00 a 12:59:59	INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE	
16:00:00 a 16:59:59	TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE
17:00:00 a 17:59:59		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE	
18:00:00 a 18:59:59	INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3
19:00:00 a 19:59:59		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		AUT3		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3		INE
10:00:00 a 10:59:59		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59	INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE
12:00:00 a 12:59:59		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59	TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		INE	INE	IEE		INE		INE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		INE		INE	INE	TEE		TEE		INE		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE	
12:00:00 a 12:59:59	AUT3		INE		INE		INE	INE	INE		AUT3		AUT3		INE		INE
13:00:00 a 13:59:59		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	IEE		IEE		INE		INE	INE	INE		INE		IEE		IEE		INE
15:00:00 a 15:59:59		AUT3		AUT3		INE		INE	AUT3	INE	INE	INE		AUT3		AUT3	
16:00:00 a 16:59:59	INE		TEE		TEE		INE	INE	INE		INE		INE		TEE		TEE
17:00:00 a 17:59:59		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE	
18:00:00 a 18:59:59	INE		INE		AUT3		AUT3		INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE		AUT3
19:00:00 a 19:59:59		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3
10:00:00 a 10:59:59		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59	INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE
12:00:00 a 12:59:59		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59	IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE	
19:00:00 a 19:59:59	TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE
20:00:00 a 20:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Concesión  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3		INE
10:00:00 a 10:59:59	TEE		INE		INE		INE		INE		TEE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59		IEE		INE		INE		INE		INE		IEE		IEE
12:00:00 a 12:59:59	AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE		AUT3	
13:00:00 a 13:59:59		TEE		TEE		INE		INE		INE		INE		TEE
14:00:00 a 14:59:59	INE		IEE		IEE		INE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59		INE		AUT3		AUT3		INE		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		TEE		TEE		INE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59		INE		INE		IEE		IEE		INE		INE		INE
18:00:00 a 18:59:59	INE		INE		INE		AUT3		AUT3		INE		INE	
19:00:00 a 19:59:59		INE		INE		INE		TEE		TEE		INE		INE
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE
22:00:00 a 22:59:59														
23:00:00 a 23:59:59														

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		
10:00:00 a 10:59:59	INE		IEE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59		AUT3		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59		INE		AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		
16:00:00 a 16:59:59																		
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59																		
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		AUT3		INE		
22:00:00 a 22:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	TEE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	INE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		AGOSTO		AGOSTO	
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE		
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59		INE		INE		AUT3		TEE		INE		INE		AUT3		INE		
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59	AUT3		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		INE		
15:00:00 a 15:59:59	IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																		
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59																		
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		
21:00:00 a 21:59:59	INE		AUT3		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
22:00:00 a 22:59:59		INE		TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	IEE	AUT3	IEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	INE		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		
10:00:00 a 10:59:59	INE		IEE		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		INE		AUT3		TEE		INE		INE		
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE		
16:00:00 a 16:59:59																		
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59																		
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		
22:00:00 a 22:59:59	AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	TEE	AUT3	INE	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO								SEPTIEMBRE								
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		IEE		INE
10:00:00 a 10:59:59		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		INE		IEE		AUT3		INE		INE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3	
15:00:00 a 15:59:59	INE		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	INE	IEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	AUT3	IEE	INE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE		AUT3		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE
21:00:00 a 21:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		TEE	
22:00:00 a 22:59:59	AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE		INE
23:00:00 a 23:59:59	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	TEE		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE
10:00:00 a 10:59:59		IEE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	AUT3		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		AUT3
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	INE	AUT3	TEE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	INE		INE		AUT3		TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		TEE		IEE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		INE
21:00:00 a 21:59:59		AUT3		INE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
22:00:00 a 22:59:59	INE		TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		AUT3
23:00:00 a 23:59:59	INE	IEE	AUT3	IEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	IEE



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	OVIEMBRE	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		AUT3
10:00:00 a 10:59:59		IEE		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		INE		INE		AUT3		TEE		INE		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		INE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	TEE	AUT3	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		IEE		INE	
10:00:00 a 10:59:59	IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3		TEE		INE
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		IEE		AUT3		INE		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	TEE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3		INE
15:00:00 a 15:59:59		AUT3		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		INE	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		IEE		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE
21:00:00 a 21:59:59		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		AUT3
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	IEE	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	AUT3	IEE	INE	INE	INE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59		INE		AUT3		INE		INE		IEE		AUT3		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		TEE		IEE		INE		INE		INE		INE		INE		AUT3
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		IEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE	
21:00:00 a 21:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE		TEE		INE
22:00:00 a 22:59:59		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		IEE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	TEE	IEE	TEE	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Concesión  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		INE		IEE		INE		INE		TEE	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3
10:00:00 a 10:59:59	IEE		INE		INE		TEE		IEE		INE		INE	
11:00:00 a 11:59:59														
12:00:00 a 12:59:59														
13:00:00 a 13:59:59		TEE		INE		INE		INE		INE		INE		IEE
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59		AUT3		INE		INE		INE		AUT3		INE		INE
16:00:00 a 16:59:59														
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59														
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59	INE		IEE		INE		INE		INE		IEE		INE	
21:00:00 a 21:59:59		INE		TEE		INE		INE		INE		AUT3		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		TEE		INE	
23:00:00 a 23:59:59	INE	INE	INE	AUT3	TEE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	IEE	INE	INE

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO	
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		
10:00:00 a 10:59:59																		
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59	INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE	
14:00:00 a 14:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		
15:00:00 a 15:59:59																		
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59																		
21:00:00 a 21:59:59																		
22:00:00 a 22:59:59																		
23:00:00 a 23:59:59																		

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO							JULIO							AGOSTO		
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE
14:00:00 a 14:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	SEPTIEMBRE							OCTUBRE										
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
06:00:00 a 06:59:59																		
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		
09:00:00 a 09:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																		
11:00:00 a 11:59:59																		
12:00:00 a 12:59:59																		
13:00:00 a 13:59:59		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		
14:00:00 a 14:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																		
16:00:00 a 16:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		
17:00:00 a 17:59:59																		
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	
19:00:00 a 19:59:59																		
20:00:00 a 20:59:59																		
21:00:00 a 21:59:59																		
22:00:00 a 22:59:59																		
23:00:00 a 23:59:59																		

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE
14:00:00 a 14:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		INE		TEE		INE		TEE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR	NOVIEMBR
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59	INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59																	
21:00:00 a 21:59:59																	
22:00:00 a 22:59:59																	
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 FRECUENCIA: Pauta Radio Permiso  
 ENTIDAD: RADIO

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		AUT3	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE
10:00:00 a 10:59:59														
11:00:00 a 11:59:59														
12:00:00 a 12:59:59														
13:00:00 a 13:59:59	AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE	
14:00:00 a 14:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59														
16:00:00 a 16:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	TEE	INE	INE
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59														
21:00:00 a 21:59:59														
22:00:00 a 22:59:59														
23:00:00 a 23:59:59														

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE
	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA
	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
21:00:00 a 21:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Permiso  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
09:00:00 a 09:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
21:00:00 a 21:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR	OVIEMBR
	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L
	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE
21:00:00 a 21:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB	NOVIEMB
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE	
08:00:00 a 08:59:59	INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE
09:00:00 a 09:59:59		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE	
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59	INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE	
21:00:00 a 21:59:59	TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE
22:00:00 a 22:59:59	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

**PERIODO:** DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
**EMISORA:** MUESTRA  
**CANAL:** Pauta TV Permiso  
**ENTIDAD:** TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLE
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06:00:00 a 06:59:59																	
07:00:00 a 07:59:59	INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE	
09:00:00 a 09:59:59	INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE
10:00:00 a 10:59:59																	
11:00:00 a 11:59:59																	
12:00:00 a 12:59:59																	
13:00:00 a 13:59:59																	
14:00:00 a 14:59:59		INE		INE		AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59																	
16:00:00 a 16:59:59																	
17:00:00 a 17:59:59																	
18:00:00 a 18:59:59																	
19:00:00 a 19:59:59																	
20:00:00 a 20:59:59	IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE		TEE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59																	

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES**  
**TELEVISIÓN**

PERIODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
 EMISORA: MUESTRA  
 CANAL: Pauta TV Permiso  
 ENTIDAD: TV

INE	Instituto Nacional Electoral
IEE	OPLÉ
TEE	Tribunal Estatal Electoral
AUT3	AUT3

HORARIO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
06:00:00 a 06:59:59														
07:00:00 a 07:59:59		INE		INE		INE		INE		INE		INE		INE
08:00:00 a 08:59:59	INE		INE		IEE		INE		INE		IEE		AUT3	
09:00:00 a 09:59:59		INE		INE		TEE		INE		INE		INE		IEE
10:00:00 a 10:59:59														
11:00:00 a 11:59:59														
12:00:00 a 12:59:59														
13:00:00 a 13:59:59														
14:00:00 a 14:59:59	AUT3		INE		INE		AUT3		INE		INE		INE	
15:00:00 a 15:59:59														
16:00:00 a 16:59:59														
17:00:00 a 17:59:59														
18:00:00 a 18:59:59														
19:00:00 a 19:59:59														
20:00:00 a 20:59:59		IEE		INE		INE		IEE		INE		INE		INE
21:00:00 a 21:59:59	INE		TEE		INE		INE		TEE		INE		INE	
22:00:00 a 22:59:59	INE	INE	INE	AUT3	INE	INE	INE	INE	INE	AUT3	INE	TEE	INE	INE
23:00:00 a 23:59:59														

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Continúe con el siguiente apartado. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad INE/R.I./37/2016 interpuesto por Johanna María Castro Cardoza, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente ST-JLI-9/2017 por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Maestro Patricio Ballados. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Buenos días a todas y a todos. \_\_\_\_\_

Al haber sido contagiado por mi colega de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, voy a tratar de ser muy breve en esta intervención. \_\_\_\_\_

El Proyecto de Resolución que presentamos ahora se refiere al juicio laboral presentado por Johanna María Castro Cardoza ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 14 de marzo pasado. \_\_\_\_\_

Recordemos que esta ciudadana se desempeñó como Capacitadora Asistente Electoral en el Distrito 3 del estado de Hidalgo hasta el 1 de abril de 2016, fecha en que le fue notificada la rescisión de su contrato. \_\_\_\_\_

Ella presentó escritos de queja, que ya fueron objeto de la consideración de esta Junta General Ejecutiva. \_\_\_\_\_

Entre los argumentos que ella presentaba, es que era ilegal a aplicación del Reglamento Interior de Conducta aprobado por la Junta Distrital Ejecutiva 3 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, dado que ella, como era Capacitadora Asistente Electoral y tenía un contrato de prestación de servicios, estaba ajena a este Reglamento, lo cual desestimó la Junta General Ejecutiva. \_\_\_\_\_ Pero, no obstante, frente al desechamiento de su Recurso, ella presentó un Juicio Laboral ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el pasado 14 de marzo y la Sala Regional, el pasado 3 de mayo, revocó la Resolución de esta Junta General Ejecutiva mediante el cual se confirmaba el auto de desechamiento y vinculó al Instituto Nacional Electoral a fin de volver a estudiar el tema. \_\_\_\_\_

Una vez hecho este estudio que mandató la Sala, lo que tenemos y lo que se presenta a esta Junta General Ejecutiva es volviendo a haber estudiado lo que existe en autos es confirmar el auto de desechamiento derivado del expediente 57/2016, debido a lo siguiente: uno, la responsable cumplió con las diligencias de investigación correspondientes, además se demostró que rescisión de Contrato de prestación de servicios de la ex capacitadora fue realizada con apego a las normas aplicables. \_\_\_\_\_

Segundo, la emisión del Reglamento Interior de Conducta de la Junta Distrital fue expedido conforme a derecho, así mismo dicho instrumento es el resultado de la aplicación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, por lo que se configura únicamente como un documento de apoyo y; \_\_\_\_\_

Tercero, al realizar el estudio de los hechos denunciados se concluyó que los mismos carecen de elementos que hubiesen permitido a la autoridad identificar algún sesgo de discriminación. \_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Maestro Patricio Ballados.\_\_\_\_\_

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponda.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.2, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.\_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE87/2017) Pto. 5.2**\_\_\_\_\_

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

**INE/JGE87/2017**

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/R.I./37/2016 INTERPUESTO POR JOHANNA MARÍA CASTRO CARDOZA, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE ST-JLI-9/2017 POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Ciudad de México, 19 de mayo de dos mil diecisiete.

**VISTOS** para resolver los autos del recurso de inconformidad en contra del Auto de desechamiento, dictado dentro del procedimiento laboral disciplinario identificado como **INE/DESPEN/AD/57/2016**.

**G l o s a r i o**

<b><i>Autoridad instructora:</i></b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b><i>Autoridad resolutora:</i></b>	Secretaría Ejecutiva
<b><i>Estatuto:</i></b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b><i>Inconforme:</i></b>	Johanna María Castro Cardoza
<b><i>Instituto:</i></b>	Instituto Nacional Electoral
<b><i>Consejo General:</i></b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b><i>Junta:</i></b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b><i>Junta Local:</i></b>	Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

<b><i>Junta Distrital:</i></b>	Junta Ejecutiva del Distrito 03 en Hidalgo
<b><i>Ley de Medios:</i></b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b><i>Ley Electoral</i></b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Procedimiento laboral disciplinario**

1. El diecinueve de abril del dos mil dieciséis, la C. Johanna María Castro Cardoza, Ex Capacitadora Asistente Electoral en el Distrito 03 de Hidalgo, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional escritos de queja a través de los cuales denuncia probables conductas infractoras atribuibles al Lic. Daniel Larrieta Carrasco, Vocal Ejecutivo en la citada Junta.

En consecuencia, el veinte de abril del dos mil dieciséis, remitió dicha queja a la Dirección Jurídica del Instituto para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior, el veinticinco de abril del dos mil dieciséis la Dirección Jurídica remitió la queja a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ya que es competente para conocer del asunto.

**2. Informe por presuntos hechos irregulares.** El ocho de agosto del dos mil dieciséis, mediante el oficio INE/DESPEN/1408/2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional solicitó al Lic. Daniel Larrieta Carrasco, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, un informe relacionado con los hechos denunciados en su contra.

El quince de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el oficio número INE/VE/314/2016, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento formulado.

**3. Auto de Desechamiento.** El veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, la autoridad instructora dictó el Auto de Desechamiento correspondiente al expediente INE/DESPEN/AD/57/2016 en contra del Lic. Daniel Larrieta Carrasco,

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, mismo que fue notificado a la inconforme el trece de septiembre del dos mil dieciséis.

## **II. Recurso de inconformidad**

**4. Presentación.** El veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, la C. Johanna María Castro Cardoza presentó recurso de inconformidad ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expresando los agravios que consideró conducentes.

**5. Turno.** Recibido el medio de impugnación, fue turnado a la Junta, órgano que dio trámite designando a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que formulara el proyecto de auto de admisión, desechamiento o de no interposición y, en su caso, el Proyecto de Resolución, mediante el Acuerdo INE/JGE243/2016 del doce de octubre de dos mil dieciséis.

**6. Admisión y Proyecto de Resolución.** El doce de diciembre del dos mil dieciséis, se emitió el auto de admisión del recurso de inconformidad al cumplir con los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 453, 454, 460 y 461 del Estatuto; y, en razón de que no había pruebas que desahogar ni actuaciones que realizar, se puso el expediente en estado de resolución, por lo que se elaboró el proyecto que fue sometido a la consideración del Pleno de la Junta General Ejecutiva el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

**7. Resolución del recurso de inconformidad.** El diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/JGE350/2016, relacionada con el expediente INE/R.I./37/2016, por medio de la cual se confirmó el Auto de Desechamiento dictado dentro del procedimiento disciplinario INE/DESPEN/AD/57/2016.

**8. Notificación de la Resolución INE/JGE350/2016.** El veintiuno de febrero del año en curso, se notificó mediante publicación en estrados a la C. Johanna María Castro Cardoza, la resolución referida en el antecedente 4.



**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

**III. Juicio Laboral.**

**9. Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.** Inconforme con la resolución, la C. Johanna María Castro Cardoza, el catorce de marzo del año en curso, presentó demanda de juicio laboral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**10. Turno del expediente.** El catorce de marzo del año en curso, la Presidenta Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que se remitiera a la Sala Regional Toluca la demanda y sus anexos del juicio referido.

**11. Sentencia de la Sala Regional Toluca.** El tres de mayo del año en curso, desahogado el trámite correspondiente, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio referido, determinado en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO lo que a continuación se transcribe:

*“PRIMERO. Se **revoca** la resolución INE/JGE350/2016, de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dentro del expediente INE/R.I./37/2016, por medio del cual confirmó el acuerdo dictado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral dentro del procedimiento disciplinario INE/DESPEN/AD/57/2016, en los términos precisados en el considerando.*

*SEGUNDO. Se **instruye** a la Junta General Ejecutiva y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto Nacional Electoral, para que den cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Séptimo de la presente sentencia, relativo a los efectos de la misma.”*

Lo anterior, a efecto de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución de manera exhaustiva y debidamente fundada y motivada, en relación con los motivos de agravios que hizo valer la recurrente en su recurso de inconformidad, tomando en cuenta las consideraciones de la Sala Regional Toluca.

**IV. Cumplimiento a la sentencia.**

**12. Proyecto de resolución.** En cumplimiento a la Sentencia de referencia, el secretario Ejecutivo turnó el expediente respectivo a la Dirección Ejecutiva de

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que elaborara el Proyecto de Resolución correspondiente, el cual fue sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva para que determinara lo conducente conforme a Derecho.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es **competente** para conocer y resolver el presente asunto, en función de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 202, 203 y 204, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los medios de impugnación SUP-RAP-34/2016, así como los diversos SG-JLI-10/2015 y SG-JLI-11/2015.

Lo anterior es así, toda vez que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 283 y 456 del Estatuto, se advierte que la expresión “resolución que pone fin al procedimiento” debe entenderse referida a cualquier determinación que material o formalmente da por concluido dicho procedimiento en el sentido que impide o paraliza su prosecución, sin importar si con la misma se resuelve o no el fondo del asunto.

En este sentido, la correcta interpretación con esta expresión implica la referencia a cualquier determinación que en cualquier forma: desechamiento, sobreseimiento, caducidad, prescripción, no interposición, resolución de fondo, entre otras, den por terminado o finalicen formalmente el procedimiento.

Además, a fin de garantizar el derecho a un debido proceso y a la obtención de una justicia completa e imparcial, el recurso de inconformidad es la vía idónea para que las partes cuenten con un recurso efectivo en virtud del cual puedan impugnar la resolución que, en su concepto, les causa un perjuicio.

Por lo anterior, a fin de favorecer al recurrente la protección más amplia en su derecho fundamental de contar con un recurso efectivo en virtud del cual puedan impugnar las resoluciones que consideren les afecta en sus derechos, se considera que esta autoridad es competente para conocer el presente recurso de inconformidad.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

**SEGUNDO. Agravios.** Para sustentar la acción impugnativa que nos ocupa, la C. Johanna María Castro Cardoza adujo como agravios los siguientes, mismos que esta autoridad agrupa en tres apartados para su mejor análisis, de acuerdo con su escrito de inconformidad:

A. “(...)

*Se configura en la falta de observancia a los principios constitucionales de legalidad y de certeza que deben regir la función electoral.*

*Al respecto, el artículo 17 Constitucional señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera “pronta”, “completa” e “imparcial”, del mismo precepto deriva la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado de la resolución reclamada: el de congruencia y el de exhaustividad, los cuales deben ser observados tanto por las autoridades administrativas como judiciales en materia electoral, según lo establecido en las jurisprudencias 12/2001 y 43/2002, de rubros: “**EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE**”<sup>1</sup> y “**PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN**”<sup>2</sup>.*

[...]

*Asimismo, de la interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 1, 14, 17, 41, Base VI; 99; 116, fracción IV, inciso I), y 122, Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así como 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende la obligación de salvaguardar y maximizar el derecho fundamental de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva.*

*Por tanto, las autoridades administrativas y judiciales en materia electoral al resolver los procedimientos o procesos, respectivamente, sometidos a su conocimiento deben interpretar la normatividad aplicable en el sentido de otorgar la protección más amplia, observando las formalidades esenciales del debido proceso, a fin de abocarse en plenitud de jurisdicción al conocimiento y resolución del asunto.*

*En ese contexto, en la emisión del auto de desechamiento se infringieron los principios constitucionales de legalidad y certeza, en el entendido que el mismo carece de congruencia y exhaustividad.*

*En principio, considero pertinente precisar que la instructora no cumplió debidamente con las diligencias de investigación previstas en el artículo 415, fracción II), del Estatuto, que a la letra indica:*

[...]

*En dicho precepto se establece que la autoridad ponderará si es necesario realizar diligencias de investigación previas para determinar el inicio del procedimiento.*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

*No obstante ello, de conformidad con el principio de exhaustividad, dicha autoridad estaba obligada a allegarse de todos los elementos de prueba disponibles a fin de emitir una resolución completa, congruente e imparcial. (...)*

**B.** “(...)

*En ese orden de ideas, la suscrita adujo que el Reglamento Interior de Conducta aprobado por la 03 Junta Distrital del INE en Hidalgo, contravenía lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios que rige la relación entre el Instituto y los prestadores de servicios (Supervisores y Capacitadores Electorales), puesto que se dejaba de observar que dicha relación se rige por la legislación civil.*

[...]

*Lo anterior reviste singular importancia en el entendido que una relación del orden civil no puede estar supeditada al cumplimiento de condiciones adicionales a las estipuladas en el mismo.*

*De tal suerte que la observancia del Reglamento de Conducta, a todas luces deviene ilegal, en la inteligencia que dichos Reglamentos solo pueden ser aplicados a trabajadores con los que se tenga una relación laboral.*

*En efecto, de una recta interpretación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, se obtiene que la relación laboral debe contener los elementos subordinación (patrón – trabajador) y pago (salario); en tanto que en un contrato de prestación de servicios prestados.*

*Es decir, que para que un instrumento diverso sea aplicado a un prestador de servicios, debe estar incluido dentro del contrato de prestación de principios.*

*Y, si en el caso particular, el Código de Conducta no se encuentra relacionado con el contrato de prestación de servicios, resulta lógica su inaplicación.*

*Aunado a ello, las Juntas Locales y Distritales, carecen de facultades para emitir Reglamentos o códigos de conducta que regulen las actividades de los prestadores de servicios, ya que dicha facultad se encuentra legalmente conferida al Consejo General del INE.<sup>4</sup>*

*En ese sentido, del artículo 72, inciso f), de la Constitución, la doctrina ha derivado el principio jurídico denominado de Preferencia o Primacía de la Ley, por virtud del cual, las disposiciones contenidas en una ley de carácter formal no pueden ser modificadas por un reglamento.*

*Al respecto, es de explorado derecho que el fin de cualquier reglamento es facilitar la exacta observancia de las leyes y que resulta indebido e ilegal que a través de ellos se desatienda o límite el contenido de la norma, cuyo cumplimiento debe facilitar.*

*Una de las maneras en que la ley puede quedar contravenida se presenta, cuando en virtud de la reglamentación, se genera la consecuencia de que lo dispuesto en la ley se haga nugatorio.*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

*Como se ve el reglamento va más allá de la ley que se pretende desenvolver. Por tanto, es claro que el código de conducta en comento, por dar pauta a que se llegue a contravenir la ley, debe estimarse que es violatorio del principio de legalidad, previsto en el artículo 41, párrafo primero, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

[...]

*Por otra parte, suponiendo sin conceder que el código de conducta se considere legal, en este se precisaron fechas en las cuales debía cumplirse con las etapas de notificación y capacitación, mismas que difieren a las que establece la Estrategia de Capacitación.*

*Situación que de igual manera genero (sic) presión con carga de trabajo excesiva, sin justificación, puesto que la Estrategia de Capacitación, en tanto instrumento normativo, cuenta con las previsiones necesarias para las diversas etapas de notificación, capacitación, asistencia electoral, etcétera, motivo por el cual era innecesario y excesiva las pautas y fechas precisadas en el multicitado código.*

*De la misma forma, la instructora, omite referirse al hecho que dentro del precitado código, no se establecieron medios de defensa o de justificación de las ausencias, retardos o faltas.*

*Con todo lo anterior, se evidencia que la instructora no realizó un estudio exhaustivo sobre la queja sometida a estudio, y de la misma forma no valoró en forma debida las pruebas aportadas, ni realizó una investigación profunda que le permitiera resolver debidamente sobre la admisión o no de la queja precisada. (...)*

**C.** “(...)

*En consecuencia, la emisión del código de conducta, si genero discriminación laboral, si genero discriminación laboral a la suscrita, puesto que en base al mismo se aplicaron sanciones (“llamadas de atención”), mismas que se evidenciaron en una pizarra en las instalaciones de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Hidalgo, durante el lapso que duró mi contrato.*

*Es decir, que de haberse respetado el contrato de prestación de servicios o en su caso de no haber existido el código de conducta, tampoco hubieren existido las “llamadas de atención”, ni la publicación de estas en el pizarrón referido.*

*Lo anterior evidencia que si existió una conducta contraria a la norma que genero discriminación a la suscrita. (...)*

**TERCERO. Estudio de agravios.** Esta Junta procederá a estudiar los motivos de agravios planteados por la inconforme, lo que se hará atendiendo a la causa de pedir, previo análisis integral del escrito de expresión de agravios.

En atención al **apartado A**, que versa sobre la supuesta falta de observancia a los principios constitucionales de legalidad y de certeza que rigen la función electoral, pues alude que en el auto de desechamiento que nos ocupa se infringieron dichos

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

principios, ya que el mismo carece de congruencia y exhaustividad. Al respecto, esta autoridad considera lo siguiente:

Derivado del análisis del propio expediente, se desprende que el Auto de Desechamiento fue emitido con la debida certeza y legalidad, pues la autoridad instructora lo fundó en los artículos 419, fracción I, y 420 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Lo anterior, pues consideró que del análisis de los argumentos y pruebas aportadas por las partes no existen elementos que permitieran indicar una conducta contraria a derecho por parte del Lic. Daniel Larrieta Carrasco, al arribar a la conclusión de que el Vocal Distrital había actuado apegado a la normativa aplicable.

En otra parte, resulta **infundado** el agravio relacionado con la falta de exhaustividad en la investigación preliminar porque, como se advierte de la determinación impugnada, la responsable cumplió con las diligencias de investigación correspondientes.

Lo anterior, ya que, con fundamento en el artículo 415, fracción II del Estatuto, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional solicitó al Lic. Daniel Larrieta Carrasco, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, mediante oficio INE/DESPEN/1408/2016, un informe relacionado con los hechos denunciados en su contra.

El Lic. Daniel Larrieta Carrasco dio respuesta al requerimiento realizado, mediante el oficio INE/VE/314/2016, y ofreció diversas documentales. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional llevó a cabo el estudio exhaustivo respecto de todas las actuaciones y gestiones que realizó el funcionario de carrera, sin omitir ninguno de ellos, es decir, actuó conforme al principio de exhaustividad, ya que tomó en cuenta todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia de las probables conductas infractoras.

Sobre el particular, y haciendo hincapié en el principio de exhaustividad, que se traduce en que el actuar de la autoridad debe estar siempre orientado en agotar todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la *Litis*, con el debido pronunciamiento en las consideraciones y el valor de los medios de prueba aportados en el proceso, se estima que la recurrente, en ningún momento aportó para el análisis de este asunto medio

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

probatorio suficiente que permitiera desvirtuar o modificar las decisiones de la autoridad administrativa.

Dicho lo anterior, a consideración de esta Junta General Ejecutiva, el análisis de la instructora se centró en las actuaciones realizadas por el Lic. Daniel Larrieta Carrasco, las cuales se configuran como los únicos medios de prueba que existen en el expediente.

En consecuencia, al realizar el estudio de las documentales aportadas por el referido Vocal Distrital con las conductas que pudieran configurarse como acoso o discriminación laboral, la instructora concluyó que no se actualizaban tales infracciones, por lo que no se estimó necesario realizar mayores diligencias.

Además, se estima que con las pruebas aportadas por el Lic. Daniel Larrieta Carrasco, la autoridad instructora desentrañó que la *Litis* versaba principalmente sobre la rescisión del contrato de forma unilateral por parte del Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, como se desprende del oficio INE/VE/153/2016.

Bajo aquel razonamiento, esta autoridad determina que no le asiste la razón a la recurrente, en virtud de que el Auto de Desechamiento de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, fue pronunciado conforme a derecho.

Para arribar a la anterior conclusión, al momento de emitir la presente Resolución se tienen nuevamente a la vista los documentos siguientes, mismos que fueron adminiculados con el escrito de queja de la hoy recurrente, a saber:

- **Acuerdo A06/INE/CD03/16-01-16 por el que se designa a los ciudadanos que se desempeñaran como capacitadores- asistentes electorales y se aprueba la lista de reserva.** *En el que se hace constar (foja 6) que la C. Johanna María Castro Cardoza se encuentra en el lugar 10 de la lista de ciudadanos designados como personal administrativo con carácter temporal.*
- **Contrato de Prestación de Servicios bajo el régimen de honorarios eventuales que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y la C. Johanna María Castro Cardoza.** *En el que se hace constar que fue voluntad de la hoy recurrente prestar sus servicios como capacitadora*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

*asistente electoral y por tanto, apegarse a los términos de mismo acuerdo de voluntades y a la normativa institucional, a saber:*

PRIMERA.- OBJETO:

(...)

PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁ DISPONER DEL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZARLOS DE MANERA CABAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRÁ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

(...)

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA ALGÚN IMPEDIMENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE CONTINUAR CON EL OBJETO DEL MISMO O ‘EL PRESTADOR DE SERVICIOS’ LO SOLICITE.

- **Oficio INE/JLE/HGO/VS/0453/2017**, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo dirigido a Daniel Larrieta Carrasco, *en el que se hace del conocimiento de este último los requisitos legales y administrativos que deberán observarse en la contratación y prestación de servicios por parte de los Capacitadores Asistentes Electorales e igualmente la identificación de la actora como Consejera Electoral en el Municipio de Actopan para el Estado de Hidalgo.*
- **Oficio INE/VE/116/2016**, signado por el Vocal Distrital Daniel Larrieta Carrasco dirigido al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, *en el que se hace constar que la C. Johanna María Castro Cardoza, desempeñó el cargo de Capacitadora Asistente Electoral, adscrita al ARE10 del Municipio de Actopan, desde el 22 de enero de 2016.*
- **Oficio INE/VE/128/2016**, signado por el Vocal Distrital dirigido a la hoy recurrente, *en el que se hace constar que el referido Vocal Distrital informó a la C. Castro Cardoza que uno de los requisitos administrativos para desempeñarse como Capacitadora Asistente Electoral fue la disponibilidad de tiempo completo, así como la incompatibilidad de esta actividad con otras.*
- **Escrito de fecha 16 de marzo de 2016** signado por la recurrente dirigido al Lic. Daniel Larrieta Carrasco, Vocal Distrital 03 en Hidalgo, *en el que se manifiesta que la inconforme no encuentra impedimento para continuar con*



**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

*sus actividades de Capacitadora Asistente Electoral y tampoco la incompatibilidad entre esta prestación de servicios y su designación como Consejera Electoral en el Municipio de Actopan por parte del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo.*

- **Circulares INE/DEA/009/2016 e INE/DEA/017/2016**, en las que el Director Ejecutivo de Administración establece que los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios contratados como Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deberán cumplir cabalmente y de manera prioritaria los servicios y actividades que son objeto de su contratación, dedicando el tiempo necesario para llevarlos a cabo, siendo incompatible cualquier otro empleo, cargo o comisión dentro del periodo y tiempo destinado para la realización de los mismos.
- **Oficio INE/VE/153/2016**, signado por el Lic. Daniel Larrieta Carrasco, Vocal Distrital 03, dirigido a la C. Johanna María Castro Cardoza, en el que se hace constar que derivado de la revisión efectuada y en cumplimiento a los requisitos legales y administrativos se notificó la rescisión del contrato como prestadora de servicios, es decir, como Capacitadora Asistente Electoral.
- **Oficio INE/VE/165/2016**, signado por el Vocal Distrital, como respuesta al escrito de fecha 6 de abril de la hoy recurrente, en el que se hace constar que la Vocalía Distrital entregó en copia simple los documentos relacionados con el presente asunto.
- **Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes- Electorales**, (páginas 64 y 65) en el que se hace constar que una de las causales de rescisión de contrato, es: “12. Cualquier otra causal de gravedad: En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fue contratado.”

En ese sentido, el Auto de Desechamiento no carece de requisitos legales, pues el mismo fue emitido teniendo como base las documentales antes señaladas, por lo que se estima que todos y cada uno de los planteamientos de la *litis* fueron analizados con la debida congruencia y exhaustividad.

Conviene hacer especial mención que esta autoridad concuerda con la instructora en que la rescisión del contrato de forma unilateral por parte del Lic. Daniel Larrieta

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

Carrasco, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, a la C. Johanna María Castro Cardoza es una conducta con sustento en la normativa electoral y conforme a las directrices establecidas por el Consejo General de este Instituto.

En ese contexto y para respaldar tal determinación, no es óbice señalar que en el expediente en el que se actúa, en todo acto se observa que la C. Johanna María Castro Cardoza, afirma haber realizado la prestación de servicios y por lo tanto haber recibido los honorarios correspondientes conforme a lo consensuado en el contrato. Además, como ya fue mencionado, la recurrente acepta su designación como Consejera Electoral en el Municipio de Actopan, manifestando que no existe incompatibilidad entre la prestación de servicios en este Instituto y el cargo mencionado (Escrito de 16 de marzo de 2016).

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 14, numeral 5, y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a juicio de esta Junta General Ejecutiva la autoridad instructora consideró que las afirmaciones de la C. Johanna María Castro Cardoza que obran en el expediente son prueba plena y suficiente que permitieron analizar sistemáticamente los hechos controvertidos.

Es importante mencionar que, contrario a lo manifestado por la recurrente, con fundamento en el artículo 415, fracción II, del Estatuto, esta Junta no prevé diligencias ulteriores que permitan modificar el sentido de esta Resolución, o en su caso un perjuicio en contra de la ex Capacitadora Asistente Electoral.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 419, fracción I, y 420 del Estatuto, esta autoridad resolutora reitera que el Auto de Desechamiento dictado dentro del expediente INE/DESPEN/AD/57/2016, con fecha 25 de agosto de 2016, fue apegado a derecho.

Ahora bien, en atención al **apartado B**, mismo que versa sobre la legalidad y aplicación del Reglamento Interior de Conducta de la 03 Junta Distrital en el estado de Hidalgo para el personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, esta autoridad resolutora manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, es importante mencionar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 30 de octubre del 2016, mediante Acuerdo INE/CG917/2015, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

Locales de 2016 y sus respectivos anexos, en cuyo Punto Segundo, instruye lo siguiente:

***Segundo.-** Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida y sus anexos en el Punto de Acuerdo anterior, los órganos desconcentrados deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en los mismos. Además deberán de tomar en cuenta todos los aspectos fundamentales que caracterizan a los documentos que la conforman.*

Por otra parte, entre los anexos aprobados, está el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, mismo que deriva de la Estrategia citada, y tiene como finalidad proporcionar a los vocales de las juntas distritales ejecutivas y a los consejeros distritales, las directrices necesarias para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores y capacitadores, además de establecer los objetivos, actividades específicas, tareas, procedimientos y funciones, así como los requisitos legales y administrativos.

En ese sentido, el Acuerdo y la Estrategia aprobada por el Consejo General permiten a los Vocales de las Juntas Distritales llevar a cabo la contratación de personal conforme a lo que establece, **así como elaborar y aprobar normas para el buen desarrollo de las actividades que exigen los Procesos Electorales.**

Derivado de lo anterior, la Junta Distrital aprobó el Reglamento Interior de Conducta para el personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, con el objeto de tener directrices claras para la ejecución correcta y eficiente de las actividades correspondientes, así como alcanzar un buen desempeño del personal eventual contratado, regulado por el propio código de conducta que establece el Reglamento referido.

Sobre el particular, conviene precisar que los artículos 71, numeral 1, incisos a), b) y c) y 73, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 58, numeral 2, incisos e) e i), disponen que las Juntas Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes y tienen como facultades evaluar el cumplimiento de los programas relativos al registro federal de electores, organización electoral, capacitación electoral y educación, lo

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

relacionado con las casillas y capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas.

En sentido, el Reglamento Interior de Conducta de la 03 Junta Distrital en el Estado de Hidalgo para el personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, encuentra su fundamento en las anteriores disposiciones legales, además de que es un instrumento que sirve como complemento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016.

Conviene precisar que del contenido del Reglamento referido, se desprende que únicamente contempla los objetivos y parámetros que debió seguir el personal contratado por régimen de honorarios, con el objeto de cumplimentar las tareas específicas contenidas en el ANEXO del contrato de prestación de servicios realizado entre la hoy recurrente y el Instituto.

Además, si bien la naturaleza de la prestación de servicios entre la hoy recurrente y el Instituto es civil, no pasa inadvertido que este tipo de documentos que regulan directrices son esenciales para el buen desarrollo de la capacitación electoral, pues debe recordarse que la misma se realiza como un esfuerzo conjunto entre la ciudadanía y la autoridad electoral, por lo que debe de preverse que las relaciones entre los servidores públicos y los prestadores de servicios se desarrollen de la mejor manera y bajo las mejores condiciones, siempre asegurando el fin último que es fortalecer el desarrollo de la vida democrática.

En consecuencia, se concluye que contrario a lo que sostiene la recurrente, el Reglamento Interior de Conducta para el personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, le es jurídicamente aplicable, porque obedece íntegramente a la normativa electoral y a lo aprobado por el Consejo General, pues resulta evidente que es un documento que contempla directrices, objetivos y medios de control para el desarrollo de sus actividades, y no así normas generales, obligaciones y sanciones, pues, en ese caso, hubiera sido necesaria su aprobación por el máximo órgano de dirección.

En ese sentido, se estima que la C. Johanna María Castro Cardoza se comprometió, a través de la celebración del contrato de prestación de servicios, a observar y cumplir la normativa del Instituto, incluido el Reglamento de Conducta aludido, de ahí lo **infundado** de su agravio.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

Finalmente, en atención al **apartado C**, mismo que versa sobre la “discriminación laboral” derivadas de las “llamadas de atención” que le hicieron a la inconforme, al respecto esta autoridad resolutora manifiesta lo siguiente:

Derivado del estudio de los autos que obran en el expediente, se estima que la autoridad instructora actuó de manera correcta y apegada a derecho, pues como se estimó en el Auto de Desechamiento dictado dentro del expediente INE/DESPEN/AD/57/2016, al realizar el estudio de los hechos denunciados, se concluyó que los mismos carecen de elementos que hubiesen permitido a la autoridad identificar algún sesgo de discriminación en contra de la C. Johanna María Castro Cardoza, lo anterior, porque únicamente se limitó a mencionar de manera genérica que sufrió discriminación.

Partiendo de tal premisa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional no encontró mayores elementos que pudieran orientarla sobre el hecho denunciado, es decir, no se advirtió qué tipo o condición de discriminación sufrió la ex Capacitadora Asistente Electoral (aparición física, género, edad, social, salud o cualquier otra establecida en la normativa aplicable).

Ahora bien, por lo que respecta a las “llamadas de atención” establecidas en el Reglamento Interior de Conducta, este instrumento establece las actividades, plazos y formas en que se deben ejecutar las tareas institucionales y establece las faltas en las que pudo incurrir un Capacitador Asistente Electoral.

Del mismo modo, el Reglamento Interior de Conducta establecía las actividades y las faltas por incumplimiento a las mismas, por lo tanto habría “llamadas de atención” con el objeto de concientizar al personal para llevar a cabo sus actividades de la mejor manera, cumpliendo con sus metas y así evitar incurrir en alguna causal de rescisión de contrato.

Asimismo, tal y como se desprende del expediente, en el oficio INE/VCEyEC/VOE/001/2016 consta que los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral correspondientes al Distrito 03 en el estado de Hidalgo, manifestaron a la C. Johanna María Castro Cardoza una primera “llamada de atención”, la cual se asentó en una pizarra ubicada en la Vocalía de Capacitación Electoral de la Junta Distrital, junto con el nombre de otros capacitadores.

Por tanto, esta autoridad resolutora considera que la aplicación de dicha “llamada de atención” no se llevó a cabo con la intención de dañar, perjudicar, intimidar,

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

amedrentar, diferenciar o realizar un trato inequitativo a la inconforme<sup>1</sup>, pues debe recordarse que, la misma fue realizada por no asistir al primer curso de capacitación en la respectiva Junta.

Además, aun cuando se realizó la “llamada de atención”, la ex capacitadora fue considerada con un buen desempeño dentro de sus actividades, como se puede apreciar en el oficio INE/VE/116/2016, en el que el Lic. Daniel Larrieta Carrasco, Vocal Ejecutivo, se expresa así ante el Vocal Secretario en el estado de Hidalgo, tal como a continuación se evidencia:

*“...cabe destacar que desde su contratación a la fecha la Capacitadora Asistente Electoral ha mostrado un buen desempeño en el cumplimiento de las actividades encomendadas.”*

De la transcripción que antecede, con fundamento en los artículos 14, numeral 4, fracción b) y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que, contrario a lo manifestado por la recurrente, el Vocal Distrital Lic. Daniel Larrieta Carrasco consideraba que la prestación de servicios de la ex capacitadora fue adecuada durante el tiempo en el que los realizó, lo que abona al hecho de que por ningún motivo o situación fue discriminada.

En ese sentido, cabe traer a mención que el Manual de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y/o el Acoso Sexual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Título 6 de las “Buenas Prácticas para la Investigación y Sanción de las Quejas relacionadas con Acoso Laboral y Sexual”, Fracción I, Apartado A, en la página 12 establece lo siguiente:

*“(...) Deben descartarse como constitutivos de acoso laboral los regaños o “llamadas de atención” razonables o equilibrados, aunque en éstos generen cierto “castigo” (...).”*

Por lo anteriormente analizado, esta autoridad estima que el desechamiento que se controvierte se emitió apegado a Derecho, pues de las constancias que obran en autos, en especial las que se refirieron en este considerando, no encontré

---

<sup>1</sup> Instrumentos que consideran la configuración de la discriminación laboral, a saber:

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 1.
- Artículo 83, fracciones XXVI y XXVIII del Estatuto.
- Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.
- Tesis aislada 1ª. CCLII/2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “**ACOSO LABORAL (MOBBING), SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA**”

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./37/2016**

elementos que llevaran a concluir que hubo discriminación por parte del Lic. Daniel Larrieta Carrasco en contra de la ex capacitadora Johanna María Castro Cardoza.

En consecuencia, y conforme al análisis que se llevó a cabo en los tres apartados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 419, fracción I del citado Estatuto, se concluye que la autoridad instructora determinó correctamente el desechamiento de la queja o denuncia, ya que a su juicio no hubo elementos suficientes que acreditaran la existencia de la conducta probablemente infractora del Lic. Daniel Larrieta Carrasco, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 464 del Estatuto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA**, el Auto de Desechamiento derivado del expediente **INE/DESPEN/AD/57/2016**, tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a la C. Johanna María Castro Cardoza, en el domicilio señalado por la inconforme para oír y recibir notificaciones, en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** contadas a partir de la aprobación de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional retirar copia de la Resolución INE/JGE350/2016 del expediente personal de la C. Johanna María Castro Cardoza.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en un plazo no mayor a **veinticuatro horas después de la notificación ordenada en el punto SEGUNDO** a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

En términos del Punto Resolutivo Cuarto del Proyecto recién aprobado notifique el contenido del mismo a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes. \_\_\_\_\_

Del mismo modo, Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente punto. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Jurídica, y se compone de 2 apartados. \_\_\_\_\_

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por Pablo Mañón Luque. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. \_\_\_\_\_

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente. \_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.1. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE88/2017) Pto. 6.1** \_\_\_\_\_



**INE/JGE88/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR PABLO MAÑÓN LUQUE**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 7 de marzo de 2017, la autoridad instructora inicio el procedimiento laboral disciplinario en contra del recurrente el cual se radico en el Expediente DEA/PLD/DEOE/03/2017, dicho y se le notifico le 21 del mismo mes y año al probable infractor.
- II. El 31 de marzo de 2017 el recurrente dio contestación y ofreció pruebas, el 12 de abril siguiente se dictó auto de admisión y desechamiento de pruebas dentro del procedimiento referido, mismo que le fue notificado el 17 siguiente.
- III. El 26 de abril de 2017 se recibió en el Instituto Nacional Electoral, el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por Pablo Mañón Luque en contra del Auto de admisión y Desechamiento de pruebas del expediente DEA/PLD/DEOE/03/2017.

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 455 del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas que la integran, para que elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución de la Junta.
4. En atención en lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-34/2016, SG-JLI-10/2015 y SG-JLI-11/2015, la interpretación sistemática y funcional de los artículos 283 y 292 del Estatuto, permite concluir que el catálogo de los supuestos de procedencia del recurso de inconformidad, previsto en el numeral indicado en primer orden no es cerrado.
5. En razón de lo anterior, para hacer efectivo el derecho fundamental previsto en el artículo 17 de la Constitución, relativo a la administración de justicia, se considera que los actos emitidos por la autoridad instructora, durante la substanciación de los Procedimientos Laborales Disciplinarios pueden ser impugnados a través del mencionado medio de impugnación, pues la finalidad de toda instancia impugnativa es la generación de un recurso

eficaz, en virtud del cual sea posible controvertir los actos o resoluciones que afecten el interés jurídico de las partes.

6. Ahora bien, en el caso, la parte recurrente interpuso recurso de inconformidad para controvertir Auto de admisión y Desechamiento de pruebas del citado Procedimiento Laboral Disciplinario. Por lo que, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que elabore el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda.
7. Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, fracción I, 455 y 463 del Estatuto; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se designa a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, por su conducto, se elabore el Proyecto de Resolución que en derecho proceda del recurso interpuesto por Pablo Mañón Luque asignándole el numero INE/RI/08/2017.

**Segundo.** El órgano designado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución, en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá, presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el proyecto de auto y, en su caso, el Proyecto de Resolución, señalados en el Punto Primero de este Acuerdo.

**Tercero.** Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales del referido recurso de inconformidad.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_  
Continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por María Enriqueta Islas Sánchez. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_  
Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. \_\_\_\_\_  
Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponda. \_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 6.2. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. \_\_\_\_\_  
Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE89/2017) Pto. 6.2** \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR MARIA ENRIQUETA ISLAS SÁNCHEZ**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 18 de noviembre de 2016, la autoridad instructora inicio el procedimiento laboral disciplinario en contra de la recurrente, por: **a)** haber instruido a su personal para no asistir a laborar el 9 de junio de 2016, sin causa justificada ni autorización de su superior jerárquico, **b)** no informar sobre su ausencia al Vocal ejecutivo, e instruir al personal de la Vocalía de Capacitación Distrital para que en sus declaraciones la eximieran de responsabilidad por las conductas precisadas y **c)** conducirse con falsedad ante el Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital en la Ciudad de México. Dicho procedimiento se radico en el Expediente INE/DESPEN/PLD/15/2016
- II. El 24 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo resolvió el procedimiento referido e impuso la medida disciplinaria consistente en suspensión de dos días naturales. La anterior resolución se notificó a la recurrente el 4 de abril de 2017.
- III. El 18 de abril de 2017 se recibió en el Instituto Nacional Electoral, el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por Maria Enriqueta Islas Sánchez en contra de la resolución recaída al expediente INE/DESPEN/PLD/15/2016.

## **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3. Conforme el artículo 453, fracción I y 463 del Estatuto del servicio Profesional Electoral Nacional y el Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) corresponde a la Junta General Ejecutiva resolver el recurso de inconformidad interpuesto para controvertir las resoluciones emitidas por el Secretario Ejecutivo que pongan fin al procedimiento disciplinario previsto en el Estatuto, el cual se debe resolver en un plazo de 20 días hábiles.
4. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 455 del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas que la integran, para que elabore el proyecto de auto de admisión, de

desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución de la Junta.

5. Ahora bien, en el caso, la parte recurrente interpuso recurso de inconformidad para controvertir la resolución recaída al citado Procedimiento Laboral Disciplinario. Por lo que, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que elabore el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda.
6. Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, fracción I, 455 y 463 del Estatuto; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se designa a la Dirección Ejecutiva del Prerrogativas y Partidos Políticos para que, por su conducto, se elabore el Proyecto de Resolución que en derecho proceda del recurso interpuesto por Maria Enriqueta Islas Sánchez asignándole el numero INE/RI/SPEN/07/2017.

**Segundo.** El órgano designado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución, en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá, presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el proyecto de auto y, en su caso, el Proyecto de Resolución, señalados en el Punto Primero de este Acuerdo.

**Tercero.** Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales del referido recurso de inconformidad.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Continúe con el siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Dirección del Secretariado, y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los Proyectos Específicos “V060010 Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, así como la cancelación del diverso “V060020 Capacitación Oficinas Centrales” de la Dirección del Secretariado, que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet. \_\_\_\_\_

**El C. Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez:** Muchas gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Buenos días a todas y a todos. \_\_\_\_\_

El presente Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, tiene la finalidad de alinear la Cartera de Proyectos de la Dirección del Secretariado, con la medida de racionalidad y disciplina presupuestal. \_\_\_\_\_

Para este propósito se propone la reducción de 2 Proyectos: “La impresión de ordenamientos electorales y la capacitación a órganos delegacionales y subdelegacionales”. \_\_\_\_\_

De igual manera, se propone la cancelación del Proyecto, relativo a la capacitación de los servidores públicos adscritos a la propia Dirección. \_\_\_\_\_

Estos cambios no implican, de modo alguno, que la Dirección deje de cumplir sus funciones esenciales, simplemente estamos alineándonos a las medidas generales en



materia de ejercicio presupuestal y buscando alternativas que nos lleven a cumplir los fines establecidos. \_\_\_\_\_

De tal manera que si se aprueban, solo estamos formalizando esa medida, que la Dirección ha venido adoptando desde el mes de febrero pasado. \_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet. \_\_\_\_\_

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.1. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE90/2017) Pto. 7.1** \_\_\_\_\_

**INE/JGE90/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “V060010 ORDENAMIENTOS ELECTORALES 2017” Y “V60030 CAPACITACIÓN A ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES 2017”, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DEL DIVERSO “V060020 CAPACITACIÓN OFICINAS CENTRALES” DE LA DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO, QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral (Instituto), para el ejercicio 2017.
- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo punto Quinto de Acuerdo, establece que el órgano máximo de dirección de este Instituto deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente esta Junta General Ejecutiva.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras, una reducción de

300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por este Instituto.

4. **Modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 5 de diciembre de 2016, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
5. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo Punto SEXTO se señala que esta Junta General Ejecutiva deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 de este Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. **Medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral.** El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto de este Instituto, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
7. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de este órgano ejecutivo, se aprobaron mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
8. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 24 de febrero de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección del Secretariado, las modificaciones a los proyectos específicos “V060010 Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, así como la cancelación del diverso “V060020 Capacitación Oficinas Centrales” de la Dirección del Secretariado, que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47, 48, párrafo 1, incisos b) y o), 49, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1, 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto, (Reglamento Interior); 23, numeral 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

En esa tesitura, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación,

así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

En relación con lo anterior, el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

Ahora bien, el artículo 68, párrafo 1, inciso j) y párrafo 2, del Reglamento Interior, prevén que la Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral, además, señala que a dicha Dirección, estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, para el registro y control de las actividades derivadas de la misma.

Por otro lado, el inciso u), del artículo referido en el párrafo anterior, señala como atribución de la Dirección de mérito, apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción de la Contraloría General.

Asimismo, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, refiere que la Unidad Técnica de Planeación, (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así

como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en el mismo artículo, el párrafo 1, incisos h) e i), prevén que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

En ese tenor, los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, señalan que son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

Por su parte, el artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

De conformidad con el artículo 22, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 22, numeral 4 de los Lineamientos, la UTP, valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante esta Junta General Ejecutiva

a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de mérito, previendo para tal efecto, en los incisos c) y f), los supuestos relativos a la cancelación del proyecto y a la reducción presupuestal, respectivamente.

En esa tesitura, el numeral 6, del referido artículo, señala que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Ahora bien, en consonancia con el párrafo 8, del multicitado artículo 22 de los Lineamientos, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable solicitante.

De conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos en comento, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Manual señalado en el párrafo que antecede, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto

Nacional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar a la Dirección del Secretariado las modificaciones a los proyectos específicos “V060010 Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, así como la cancelación del diverso “V060020 Capacitación Oficinas Centrales” que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017.

**TERCERO. Motivos para aprobar las modificaciones a los proyectos específicos “V060010 Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, así como la cancelación del diverso “V060020 Capacitación Oficinas Centrales”.**

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la Dirección del Secretariado, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable de este Instituto.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de 300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto Nacional Electoral a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016, por lo que se vio una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto ejercido para el Instituto Nacional Electoral respecto del año anterior.

En ese contexto, derivado de las reducciones al presupuesto asignado al Instituto, se han identificado diversas áreas de oportunidad que tienen como



objetivo principal, a través de medidas de austeridad, la generación de ahorros para el mismo, así como para la economía del país.

Derivado de lo anterior, el Instituto ha llevado a cabo la reducción de costos en algunos programas y proyectos, atendiendo con ello lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto.

De esa manera, el Instituto, derivado de las disposiciones de austeridad y conforme al ajuste del presupuesto asignado, debe de atender aquellas tareas prioritarias, garantizando el pleno ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente se le ha conferido, así como ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano, motivo por el cual deberá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de este Instituto.

De lo anterior, es de destacar, que con la aplicación de las medidas de reducción de gasto no se pondrán en riesgo las funciones sustantivas que tiene encomendada este Instituto, garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y adecuada organización de sus actividades.

En este orden de ideas, se hace notar que el órgano máximo de dirección de este Instituto, mediante el acuerdo INE/CG51/2017, estableció como objetivo del mismo, promover que las unidades responsables que integran el Instituto Nacional Electoral realizarán sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad, sin que con ello deviniera algún déficit en la realización de sus funciones.

Por tal motivo, mediante oficio INE/DCA/131/2017 del 28 de marzo de 2017, el Licenciado Juan Carlos Cuervo Escalona, en su carácter de Director de Coordinación y Análisis y enlace con la UTP, envió para revisión de la UTP 3 (tres) *formatos 005* establecido en los Lineamientos, firmados por el Líder de Proyecto correspondiente y el Titular de la UR, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 22, numeral 2, de los Lineamientos, mismos que contenían las solicitudes de modificaciones a los proyectos específicos "V060010

Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, así como la cancelación del diverso “V060020 Capacitación Oficinas Centrales” de la Dirección del Secretariado, que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, el 28 de marzo de 2017, la UTP emitió los Dictámenes números UTP/CIP/033/2017, UTP/CIP/034/2017 y UTP/CIP/035/2017, respectivamente, en los que determinó la procedencia de las solicitudes de cambio a los proyectos específicos señalados.

Respecto de las modificaciones a los proyectos específicos “V060010 Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, la UTP señaló que de la revisión de las solicitudes y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos, se observa que las mismas reflejan consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuentan con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a los diversos 19, párrafo 1 y 22, párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los Lineamientos.

Referente a la cancelación del proyecto específico “V060020 Capacitación Oficinas Centrales”, la UTP determinó que la solicitud refleja consistencia de datos vinculados al seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22, párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los Lineamientos.

En razón de lo anterior, las solicitudes de modificación y cancelación a que refiere el presente Acuerdo, y respecto de los cuales la UTP emitió la procedencia a través de los Dictámenes descritos, se plantean en los términos que se enuncian a continuación

**I. Modificación del proyecto específico denominado “V060010 Ordenamientos Electorales 2017”.**

**Cambio solicitado:** Reducción presupuestal

**Motivo del cambio.** De conformidad con lo que establece el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y a propuesta de la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con el número CG51/2017, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 24 de febrero de 2017, al presente proyecto se le hizo una reducción por la cantidad de \$201,819.00 (doscientos un mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

**Descripción del cambio:** Dice: Presupuesto aprobado: \$4,513,534.00 y Debe decir: **\$4,311,715.00**

**Impacto del cambio.** Se reducirá el tiraje de algunos Reglamentos que emita o reforme el Consejo General, sin que esto afecta el alcance del proyecto.

**II. Modificación del proyecto específico denominado “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”**

**Cambio solicitado:** Reducción presupuestal

**Motivo del cambio.** De conformidad con lo que establece el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y a propuesta de la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con el número CG51/2017, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 24 de febrero de 2017, al presente proyecto se le hizo una reducción por la cantidad de \$185,161.00 (ciento ochenta y cinco mil ciento sesenta y un 00/100 M.N.).

**Descripción del cambio:** Dice: Presupuesto aprobado: \$935,142.00 y Debe decir: **\$749,981.00**

**Impacto del cambio.** Se realizarán economías en los gastos generados por la impartición de las capacitaciones, sin que esto afecte el alcance del proyecto.

**III. Cancelación del proyecto específico denominado “V060020 Capacitación Oficinas Centrales”.**

**Cambio solicitado:** Cancelación del proyecto

**Motivo del cambio.** La Dirección del Secretariado ratifica su compromiso con la política de austeridad del Instituto Nacional Electoral, realizando un esfuerzo para racionalizar el uso de recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 51, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el diverso 37 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, es decir, establecer los programas de capacitación para garantizar que los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral cuenten con los conocimientos y probidad necesarios para el debido ejercicio de la función.

En este sentido, el Proyecto Específico V060020 “Capacitación a Oficinas Centrales” contaba con un presupuesto de \$313,020.00 (trescientos trece mil veinte 00/100 M.N.), para realizar la actualización del personal investido de fe pública en la práctica y principios rectores de la función de Oficialía Electoral, con instituciones educativas de nivel superior y del Poder Judicial del ámbito federal y local.

Cabe mencionar que actualmente el proyecto específico no cuenta con recursos económicos para ejercerse, toda vez que en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mediante el acuerdo identificado con el número CG51/2017, aprobado en la Sesión Ordinaria

celebrada el viernes, 24 de febrero de 2017, se retiraron los recursos asignados.

**Descripción del cambio:** Cancelación del proyecto

**Impacto del cambio.** Se propone la cancelación formal del presente proyecto, sin dejar de recibir la capacitación para el personal de oficinas centrales, ya que la misma puede obtenerse mediante otras vías que no generen erogación de recursos, por ejemplo: conferencias impartidas por personal del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., máxime que se prevé la suscripción del convenio de colaboración con este Instituto, lo anterior, con motivo del próximo Proceso Electoral Federal.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, resulta procedente que esta Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección del Secretariado, las modificaciones a los proyectos específicos “V060010 Ordenamientos Electorales 2017” y “V60030 Capacitación a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales 2017”, así como la cancelación del diverso “V060020 Capacitación Oficinas Centrales”, que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con los **Anexos** que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo, llevando a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, así como las solicitudes de cambio y cancelación de proyectos, respectivamente, mismas que se acompaña al presente y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

<b>Unidad Responsable</b>	Dirección del Secretariado	<b>Fecha de Inicio</b>	1-enero-2017
<b>Titular de la UR</b>	Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez	<b>Fecha de Término</b>	31-diciembre-2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Lic. Juan Carlos Cuervo Escalona	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual X      Multianual
<b>Clave del Proyecto</b>	V060010	<b>Presupuesto aprobado</b>	\$4.513,534
<b>Número de Cambio</b>		<b>Presupuesto modificado</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	Ordenamientos Electorales 2017		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Organizar Procesos Electorales
<b>Objetivo</b>	Reeditar el Compendio de Legislación Nacional Electoral y diversos Reglamentos que emita o reforme el Consejo General, así como los emblemas de los partidos políticos requeridos para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
<b>Alcance</b>	Reeditar el Compendio de Legislación Nacional Electoral en 2 tomos, así como los Reglamentos aprobados o reformados por el Consejo General y la edición de los emblemas de los partidos políticos requeridos para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
<b>Justificación</b>	Se requieren tener actualizadas las ediciones de los ordenamientos electorales incluida la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para atender los requerimientos de los miembros del CG y de la JGE; de los Partidos Políticos; de los OPLE y Tribunales Electorales; de la capacitación de los SE y CAE; así como del público en general, además de ser una atribución de la Dirección del Secretariado.
<b>Cambio Solicitado</b>	Reducción presupuestal.
<b>Fundamento del Cambio</b>	Artículo 22. Control de Cambios. ... 4. La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos: ... f) Reducción presupuestal.
<b>Motivo del Cambio</b>	De conformidad con lo que establece el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y a

**IMPORTANTE:**

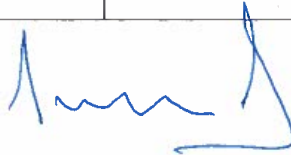
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5. primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

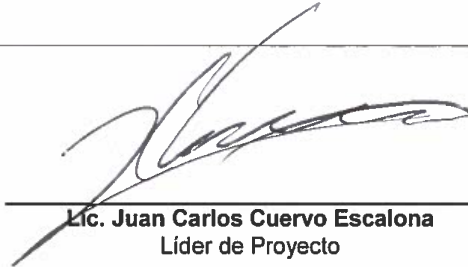
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

Definición del Proyecto Específico	
	propuesta de la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con el número CG51/2017, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 24 de febrero de 2017, al presente proyecto se le hizo una reducción por la cantidad de \$201,819.00
<b>Descripción del Cambio</b>	Dice: Presupuesto aprobado: \$4,513,534.00, Debe decir: Presupuesto modificado: <u>\$ 4,311,715.00</u>
<b>Impacto del Cambio</b>	Se reducirá el tiraje de algunos Reglamentos que emita o reforme el Consejo General, sin que esto afecta el alcance del proyecto.



**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado



**Lic. Juan Carlos Cuervo Escalona**  
Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto, asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.



La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/033/2017		Fecha 28/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto V060010 Ordenamientos Electorales 2017			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

Unidad Responsable	Dirección del Secretariado	Fecha de Inicio	01/01/2017
Titular de la UR	Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez	Fecha de Término	31/12/2017
Lider de Proyecto	Lic. Irene Maldonado Cavazos	Tipo de Proyecto	Anual X Multianual
Clave del Proyecto	V060030	Presupuesto aprobado	\$ 935,142.00
Número de Cambio		Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	Capacitación a órganos delegacionales y subdelegacionales 2017		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Desarrollo de Valores Democráticos, Promoción de la Participación Democrática y Educación Cívica
Objetivo	Desarrollar capacidades y generar competencias en materia de Fe Pública y Electoral a las y los servidores públicos que tiene delegada la función de Oficialía Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.
Alcance	Se tiene previsto capacitar al personal investido de fe pública de los órganos desconcentrados del Instituto y los OPLES, con el objeto de que cuenten con los conocimientos imprescindibles para el debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que les han sido conferidas para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.
Justificación	Los servidores públicos que tienen delegada la función de Oficialía Electoral deben contar con las herramientas adecuadas para atender las peticiones o solicitudes a la brevedad y de manera eficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral donde se señala que los servidores públicos serán capacitados para garantizar el correcto ejercicio de la función de Oficialía Electoral con los conocimientos y probidad necesarios.
Cambio Solicitado	Reducción presupuestal.
Fundamento del Cambio	"... Artículo 22. Control de Cambios. (...) 4. La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos:  (...) f) Reducción presupuestal ..."
Motivo del Cambio	De conformidad con lo que establece el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y a propuesta de la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con el número CG51/2017, aprobado en la Sesión

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

Definición del Proyecto Específico	
	Ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2017, al presente proyecto se le hizo una reducción por la cantidad de \$185,161.00
<b>Descripción del Cambio</b>	Dice: Presupuesto aprobado: \$935,142.00  Debe decir: Presupuesto modificado: <b>\$749,981.00</b>
<b>Impacto del Cambio</b>	Se realizarán economías en los gastos generados por la impartición de las capacitaciones, sin que esto afecte el alcance del proyecto.



**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado



**Lic. Irene Maldonado Cavazos**  
Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.


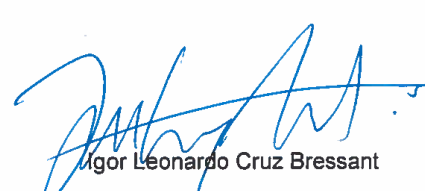
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/034/2017		Fecha 28/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto V060030 Capacitación a órganos delegacionales y subdelegaciones 2017			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto, asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

### Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

Formato 005

<b>Unidad Responsable</b>	Dirección del Secretariado	<b>Fecha de Inicio</b>	01/01/2017
<b>Titular de la UR</b>	Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez	<b>Fecha de Término</b>	31/12/2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Lic. Irene Maldonado Cavazos	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual <input checked="" type="radio"/> Multianual <input type="radio"/>
<b>Clave del Proyecto</b>	V060020	<b>Presupuesto aprobado</b>	\$ 313,020.00
<b>Número de Cambio</b>		<b>Presupuesto modificado</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	Capacitación Oficinas Centrales		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Desarrollo de Valores Democráticos, Promoción de la Participación Democrática y Educación Cívica
<b>Objetivo</b>	Desarrollar capacidades y generar competencias en materia de Fe Pública y Electoral a las y los servidores públicos que tiene delegada la función de Oficialía Electoral en oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral.
<b>Alcance</b>	Se tiene previsto capacitar al personal investido de fe pública de la Dirección de Oficialía Electoral con el objetivo de que cuenten con los conocimientos imprescindibles para el debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que les han sido conferidas para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.
<b>Justificación</b>	Los servidores públicos que tienen delegada la función de Oficialía Electoral deben contar con las herramientas adecuadas para atender las peticiones o solicitudes a la brevedad y de manera eficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral donde se señala que los servidores públicos serán capacitados para garantizar el correcto ejercicio de la función de Oficialía Electoral con los conocimientos y probidad necesarios.
<b>Cambio Solicitado</b>	Cancelación del proyecto
<b>Fundamento del Cambio</b>	<p>"... Artículo 22. Control de Cambios. (...)</p> <p>1. El Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. (...)</p> <p>4. La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos: (...)</p> <p>c) Cancelación del proyecto. ..."</p>

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**

Formato 005

<p><b>Motivo del Cambio</b></p>	<p>La Dirección del Secretariado ratifica su compromiso con la política de austeridad del Instituto Nacional Electoral, realizando un esfuerzo para racionalizar el uso de recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 51, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el diverso 37 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, es decir, establecer los programas de capacitación para garantizar que los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral cuenten con los conocimientos y probidad necesarios para el debido ejercicio de la función.</p> <p>En este sentido, el Proyecto Específico V060020 "Capacitación a Oficinas Centrales" contaba con un presupuesto de \$313,020.00 (trescientos trece mil veinte 00/100 M.N.), para realizar la actualización del personal investido de fe pública en la práctica y principios rectores de la función de Oficialía Electoral, con instituciones educativas de nivel superior y del Poder Judicial del ámbito federal y local.</p> <p>Cabe mencionar que actualmente el proyecto específico no cuenta con recursos económicos para ejercerse, toda vez que en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y a propuesta de la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con el número CG51/2017, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 24 de febrero de 2017, se retiraron los recursos asignados.</p>
<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p>Cancelación del proyecto.</p>
<p><b>Impacto del Cambio</b></p>	<p>Se propone la cancelación formal del presente proyecto, sin dejar de recibir la capacitación para el personal de oficinas centrales, ya que la misma puede obtenerse mediante otras vías que no generen erogación de recursos, por ejemplo: conferencias impartidas por personal del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., máxime que se prevé la suscripción del convenio de colaboración con este Instituto, lo anterior, con motivo del próximo Proceso Electoral Federal.</p>

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director de la Dirección del Secretariado

**Lic. Irene Maldonado Cavazos**  
Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.


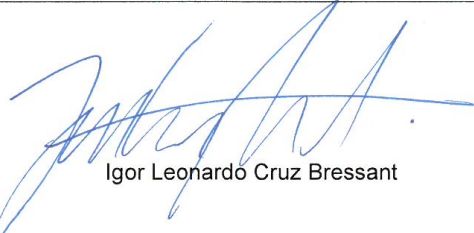
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/035/2017		Fecha 28/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto V060020 Capacitación Oficinas Centrales			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja <b>consistencia de datos</b> vinculados al Seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los <b>requisitos y aspectos técnicos</b> necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y se compone de 2 apartados. \_\_\_\_\_

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Buenos días a todas y todos los compañeros de este cuerpo colegiado. \_\_\_\_\_

Comentarles rápidamente, ustedes recordarán que hace un par de sesiones trajimos a esta Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo en el que hemos incorporado ya a gente de los Organismos Públicos Locales Electorales, concretamente la cantidad de 320, vía la modalidad de certificación y Concurso interno, ya una vez que sean desahogadas estas etapas tenemos que caminar y avanzar hacia lo que es la realización de un Concurso Público abierto para cubrir las vacantes restantes, estamos hablando aproximadamente de 450 vacantes, por lo que en efecto el propósito es traer a esta Junta General Ejecutiva y posteriormente, al Consejo General los Lineamientos correspondientes. \_\_\_\_\_

Decir que con este Proyecto de Acuerdo que se presenta a su consideración se dará cumplimiento al Artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. \_\_\_\_\_

Estos Lineamientos establecen las reglas y el procedimiento del Concurso Público para seleccionar a quienes podrán ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales. \_\_\_\_\_

En las disposiciones propuestas se incluye una medida especial de carácter temporal orientada a procurar la disminución de las brechas de género. \_\_\_\_\_

Se establece que por cada plaza vacante las 2 mujeres y los 2 hombres con las mejores calificaciones del examen de conocimientos, pasarán a la evaluación psicométrica y las entrevistas, siempre y cuando haya obtenido una calificación mínima de 7, y se ubiquen dentro del 33 por ciento de aspirantes con las calificaciones más altas, agrupados según el cargo puesto en Concurso. \_\_\_\_\_

Ese porcentaje se incrementará cuando no se logre contar con al menos 2 mujeres y 2 hombres por plaza vacante a efecto de procurar la igualdad sustantiva en aspirantes que pasen a la siguiente etapa como medida especial de carácter temporal siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida. \_\_\_\_\_

Conforme al artículo 15 de los Lineamientos el Concurso Público se desarrollará en 3 fases y 9 etapas. \_\_\_\_\_

En la primera fase se incluyen las etapas de publicación y difusión de la Convocatoria, registro, instrucción de aspirantes, revisión curricular. \_\_\_\_\_

En la segunda fase se prevén las etapas de aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que presenta el aspirante, aplicación de la evaluación psicométrica por competencias, realización de entrevistas. \_\_\_\_\_

En la tercera fase, se consideran las etapas de calificación final, criterios de desempate y la designación de personas ganadoras. \_\_\_\_\_

Cabe señalar que los instrumentos de evaluación tendrán las siguientes ponderaciones: Examen de conocimientos generales y técnico-electorales 60 por ciento, evaluación psicométrica por competencias 10 por ciento, entrevistas 30 por ciento. \_\_\_\_\_

Decir que este Proyecto de Acuerdo fue conocido y autorizado ayer por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. \_\_\_\_\_



Decía que el propósito es que este Proyecto de Acuerdo de Lineamientos vaya a Consejo General. \_\_\_\_\_

Quiero aprovechar el espacio, Consejero Presidente para, de hecho esto me lo pidió el Secretario Ejecutivo para ponerlos al tanto de también concomitantemente cómo vamos con lo que es la realización de la Segunda Convocatoria. Decirles que anoche a las 12 de la noche se cerró el registro de aspirantes para participar por 127 vacantes, y ustedes se podrán dar cuenta ahí en la pantalla que tenemos registrados y aceptadas a 11 mil 715 personas. \_\_\_\_\_

De hecho, decirles que hemos roto nuestro récord, porque la cantidad más fuerte había sido hace algunos años para 65 vacantes, y llegaron 8 mil 500. Hoy día tenemos casi 12 mil, como se podrán dar cuenta. \_\_\_\_\_

Podrán ver la proporción entre hombres y mujeres, personas rechazadas. En la parte de abajo van a ver en dónde se considera entrar el mayor número de personas por entidad. De hecho, la Ciudad de México es donde se destaca el mayor número con 2 mil 357. \_\_\_\_\_

Del lado derecho podrán ver los puestos que están a Concurso, principalmente de órganos desconcentrados. El propósito es que ya en esta Convocatoria quede cubierta toda la estructura desconcentrada y podrán ver la distribución de todos los aspirantes con base en sus intereses en las distintas vacantes. \_\_\_\_\_

No quería dejar de compartir esto, nos espera una tarea compleja. Nada más los invitaría que si por cierto 127 vacantes estamos teniendo 11 mil 715, nada más empecemos a hacer números para cuando vayamos a la tercera, en la que van por cierto los puestos de las Unidades Técnicas, vamos a tener casi 400 vacantes ahí a Concurso. \_\_\_\_\_

Entonces, en esa división nos encontramos hoy día, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Muchas gracias. Es cuanto. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Muchas gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

No puedo dejar de pasar el momento para mencionar los números. Se trata de un promedio, si aplicáramos un promedio de los 11 mil 715 por las 127 vacantes, de 92 aspirantes por cada plaza. Es un número muy considerable. \_\_\_\_\_

Obviamente, ese es el promedio general, hay plazas por las cuales tenemos muchos más aspirantes por cada una de las plazas del concurso. \_\_\_\_\_

Obviamente, esto obedece al prestigio que tiene la institución y al prestigio que tiene el Servicio Profesional Electoral y también a una condición de empleo en el país, sin duda; es una correlación entre las dos cuestiones. \_\_\_\_\_

Lo que advierte muy responsablemente el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral para la Tercera Convocatoria que estaremos emitiendo en el próximo mes de julio, en donde andaremos concursando alrededor de 400 plazas, algunas son inéditas en las convocatorias del Servicio Profesional, obviamente lo que podemos esperar es una concurrencia mucho mayor de concursantes, lo cual pone a prueba la infraestructura humana, en primer término, y material de la institución, pero estoy seguro que podemos, con toda la planeación y la experiencia acumulada, hacer frente a ese Concurso, que también es un Concurso Público, de carácter nacional, y creo que la buena noticia es que ante esta cantidad de demanda seguramente llegará gente muy calificada a la institución a ocupar esas posiciones. \_\_\_\_\_

En fin, señor Director, el éxito también tiene sus consecuencias en volumen de trabajo. Felicidades. Estaremos acompañándolo muy cuidadosamente en todo el desarrollo del Concurso, que estoy seguro que nos entregará usted muy buenas cuentas. \_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Creo que, no se puede dejar pasar el momento. Estamos frente un conjunto de convocatorias, estas tres, este Concurso que va a redimensionar el Servicio Profesional Electoral Nacional, no solamente por lo que se ha mencionado y

aprobamos la vez pasada, es decir, la integración del Servicio Profesional en la rama de los Organismos Públicos Locales Electorales, sino también por el crecimiento que como consecuencia de este Concurso, al cabo de este Concurso va a tener el propio Servicio en su rama nacional, en su rama de lo que es el Instituto Nacional Electoral directamente, es decir, de las vacantes, de los cargos que dependen del Servicio Profesional que sustenta el propio Instituto Nacional Electoral. \_\_\_\_\_

Creo que, estas cifras, compartiendo lo que el Secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina señalaba en su intervención, hablan de otra cosa adicional, que es finalmente la confianza en un procedimiento de acceso, es decir, la robustez del propio Servicio Profesional Electoral, y que lo ha colocado como un Servicio de carrera referencial en el país, modélico incluso en el momento en que se discutió el Servicio Civil de Carrera a nivel Federal, el punto de referencia entonces, lo reitero, fue el Servicio Profesional Electoral del entonces Instituto Federal Electoral; genera y trae como consecuencia, más allá de la situación de empleo en el país, que lamentablemente es una situación con una precariedad, que hace un Servicio Profesional como el del Instituto Nacional Electoral, con la estabilidad y el prestigio, debo decirlo, que lo caracteriza, un espacio de acceso muy atractivo, más allá de eso creo que estas cifras inéditas, como decía el Director Ejecutivo el Doctor Rafael Martínez Puón, de lo que hablan es de una confianza implícita en el funcionamiento del propio Servicio Profesional. \_\_\_\_\_

Creo que eso es algo que hay que explotar y que hay que subrayar, porque en un contexto de desconfianza institucional como lo estamos viendo, estamos teniendo una solicitud para un número de plazas inédita, no solamente en su volumen total, sino también incluso proporcionalmente, es decir, casi 100 plazas, como mencionaba el Secretario Ejecutivo, casi 100 aspirantes por cada una de las plazas y, por cierto con un dato de proporción hombres y mujeres, que habla de la confianza también, no estamos en un 50-50, pero sabemos que al final el número de cargos que serán asignados serán 50-50, porque así lo mandata la Convocatoria. \_\_\_\_\_

Habla también de una confianza en esa apuesta por equilibrar desde la perspectiva de género que hemos hecho al Servicio Profesional Electoral. \_\_\_\_\_

En suma, creo que es importante que estas cifras, son cifras que tendrán que pasar todavía por las siguientes etapas, en fin, pero creo que hablan de una buena noticia.\_\_\_\_\_

El Servicio Profesional Electoral no solamente constituye un espacio de interés laboral, es un espacio al que la gente ambiciona incorporarse, sino también este deseo me parece que refleja también la confianza en los procedimientos que han hecho del Servicio Profesional un ámbito de carrera admirable, admirado y aspiracional.\_\_\_\_\_

Lo cual creo que es una buena noticia en un contexto, repito, en el que las instituciones públicas no gozan el mejor estado de salud y los mejores afectos de parte de la ciudadanía.\_\_\_\_\_

Creo que, esto es una buena noticia, que creo que además en una infografía, como la que se nos está presentando, Doctor Rafael Martínez, que permite un análisis desagregado no solamente por cargos, sino también por entidad federativa. Creo que, tiene que publicitarse y por lo que, Licenciado Rubén Álvarez, esto asúmelo como una instrucción para que desde ahora mismo podamos no solamente con la lógica de transparencia que caracteriza al Instituto y que tiene que acompañar estos procedimientos, lógica que le da en parte la credibilidad que tiene, sino también creo que la buena noticia tiene que publicitarse, y no podemos permitirnos que estas buenas noticias sean solamente información del consumo de esta Junta General Ejecutiva, sino que tiene que ser del consumo público.\_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet.\_\_\_\_\_

**El C. Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez:**  
Gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

De manera paralela quisiera comentarles que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración hicimos hace un par de meses un concurso para una plaza a nivel técnico-operativa en Oficialía de Partes, y para dicha plaza se inscribieron 363 personas interesadas, de tal manera que todo lo que ha señalado

tanto el Secretario Ejecutivo, como el Consejero Presidente tiene su impacto también en los concursos de las plazas administrativas, no es ajeno a este proceso y me parece que eso abonará en tener personas de mucha calidad para servir a la institución. \_\_\_\_\_

Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet. \_\_\_  
Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponda. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Con gusto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.1. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE91/2017) Pto. 8.1** \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. En la referida Reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”
- IV. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades

federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.

- V.** Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional” en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VI.** En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral”.
- VII.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- VIII.** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.
- IX.** En sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **CONSIDERANDO**

1. Que en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), es obligación del Instituto Nacional Electoral (Instituto) promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación.
2. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE), en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
4. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia Política-Electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de



dicha reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPLE en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

6. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo Cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto.
7. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley electoral a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el

Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, y contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

9. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
10. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
11. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
12. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
13. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas del personal profesional, relativos al Servicio.

14. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
15. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
16. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
17. Que el artículo 203, numeral 1 de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.
18. Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.
19. Que el artículo 1, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que tiene por objeto reglamentar las materias contenidas en la Constitución y en la Ley que se determine que deban ser reguladas por el citado ordenamiento.
20. Que el artículo 8, fracción VII del Estatuto prevé que corresponde al Consejo General aprobar los Lineamientos del Concurso Público, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.

21. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto refiere que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
22. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta aprobar a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.
23. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto refiere que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
24. Que el artículo 18 del Estatuto determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
25. Que de acuerdo con el artículo 19, fracción I del Estatuto, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral.
26. Que el artículo 19, fracciones III, IV y V de la norma estatutaria en cita dispone que es parte del objeto del Servicio, promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; y se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.

27. Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto se prevé que para organizar el Servicio, la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
28. Que el artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
29. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.
30. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
31. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
32. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
33. Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.
34. Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le

confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.

- 35.** Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
- 36.** Que el artículo 487 del Estatuto establece que el Ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- 37.** Que conforme a lo previsto por el artículo 488 del ordenamiento estatutario, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. Concurso Público y II. Incorporación temporal. El Concurso Público es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
- 38.** Que el artículo 489 del Estatuto prevé que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
- 39.** Que el artículo 490 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
- 40.** Que de conformidad con el artículo 493 del Estatuto, para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.

- 41.** Que en términos del artículo 496 del Estatuto, para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir los requisitos siguientes:
- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - III. No ser militante de algún partido político;
  - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
  - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
  - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
  - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
    - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;
    - b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
  - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
  - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.
- 42.** Que como se establece en el artículo 501 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el Ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

43. Que el artículo 502 del Estatuto establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
44. Que el artículo 503 del ordenamiento estatutario prevé que el Concurso Público podrá realizarse en cualquiera de las modalidades siguientes: I. Por Convocatoria abierta, y II. Otras previamente aprobadas por el Consejo General.
45. Que en términos del artículo 506 del Estatuto, está previsto que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.
46. Que el artículo 507 del Estatuto dispone que el Consejo General aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio en los OPLE.
47. Que el artículo 510 del Estatuto regula que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:
  - I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos en la materia;
  - II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
  - III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;
  - IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
  - V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria;



- VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos de los OPLE que fungirán como entrevistadores;
  - VII. El Órgano de Enlace en los OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
  - VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;
  - IX. Se elaborará una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que será la base para la designación de las personas ganadoras de éste, y
  - X. El órgano superior de dirección de los OPLE aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los Lineamientos en la materia, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior.
- 48.** Que en el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto, y se realizará un Concurso Público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con el proceso de certificación.
- 49.** Que el Punto Quinto de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), prevé que la incorporación de los OPLE al Sistema del Servicio respectivo, se hará a partir de los estudios previos realizados por la DESPEN y en los términos que establezca el Estatuto.
- 50.** Que en el Punto Séptimo de los Lineamientos, se prevé que para determinar los procedimientos de incorporación aplicables a los servidores públicos de los OPLE al Servicio, derivados del censo, foro de discusión y mesas de trabajo, así como del diagnóstico, se realizará una evaluación previa por la DESPEN sobre los procesos de sus respectivos servicios que presentará la Junta al Consejo, previa consulta a la Comisión del Servicio.

- 51.** Que de acuerdo con el Punto Octavo de los referidos Lineamientos, los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto y a lo siguiente:

*“1. En los OPL que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, se sujetarán a lo siguiente:*

*Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, considerados como del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPL, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto. El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión.*

*Los servidores públicos que no cumplan dicha certificación podrán ingresar al SPEN mediante concurso público, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto.*

*2. Personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:*

*Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional.”*

- 52.** Que de acuerdo con el artículo 2 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al

Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases), las mismas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de Servidores Públicos que: I. Ocupan plazas permanentes del Servicio en los OPLE, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 1 de los Lineamientos, y II. Ocupan plazas con funciones sustantivas para la organización de elecciones en OPLE que no cuenten con un Servicio, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 2 de los Lineamientos. El proceso de incorporación al Servicio se realizará con base en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio o los que se puedan incluir al Catálogo previo análisis, mediante el procedimiento establecido en el Estatuto.

- 53.** Que de acuerdo con el artículo 3 de las Bases, el Concurso Público Abierto es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que para tales efectos se emita.
- 54.** Que de conformidad con el artículo 11, fracción II de las Bases, corresponde al Consejo General aprobar, a propuesta de la Junta y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos del Concurso del proceso de incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.
- 55.** Que en términos de la fracción II del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta, proponer al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos para el Concurso del proceso de incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.
- 56.** Que al tenor de las fracciones I, II y III del artículo 15 de las Bases, corresponde a la DESPEN, implementar las acciones necesarias para el concurso, para los Servidores Públicos a los que se refiere el numeral 2 del Punto Octavo de los Lineamientos; desarrollar los concursos para la incorporación al Servicio de Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2 del Punto Octavo de los Lineamientos; así como ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones del Consejo General, la Junta y la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio.
- 57.** Que de conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de

Incorporación al Servicio; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta, y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.

- 58.** Que conforme al artículo 32 de las Bases, los Servidores Públicos que no aprueben el proceso de Certificación podrán participar, en un Concurso Público Abierto para su incorporación al Servicio que se desarrollará en los términos de la Convocatoria respectiva que la DESPEN presente a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Convocatoria, que deberá considerar lo dispuesto en el artículo 506 del Estatuto, así como la Política de Igualdad.
- 59.** Que el artículo 33 de las Bases prevé que las plazas de los cargos o puestos del Servicio que no se ocupen a través del proceso de Certificación, se someterán a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
- 60.** Que conforme al artículo 37 de las Bases, las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme al Estatuto, la Política de Igualdad y las disposiciones aplicables.
- 61.** Que el artículo Quinto Transitorio de las Bases establece que la incorporación al Servicio, a través de los procesos implementados por el Instituto, no implica generación de derechos laborales entre los Servidores Públicos de los OPLE y el Instituto, los que en todo momento serán considerados trabajadores del OPLE.
- 62.** Que en sesión celebrada el 18 de mayo de 2017, la DESPEN hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, materia del presente Acuerdo. Al respecto se destaca que dicha Comisión no realizó observación alguna a la Convocatoria en comento.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 1 y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución, en materia Política-Electoral; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203, numeral 1 y 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción V; 8, fracción VII; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II, V y IX; 18; 19, fracciones I, III, IV y V; 20, fracción I; 22; 29; 30; 32; 34; 472, primer párrafo; 473, fracciones I y VI; 481; 487; 488; 489; 490; 493; 496; 501; 502; 503; 506; 507; 510 y Décimo Primero Transitorio, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Puntos Quinto; Séptimo y Octavo de los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Política-Electoral”; 2; 3; 11, fracción II; 12, fracción II; 15, fracciones I, II y III; 16, fracciones I, III y IV; 32; 33; 37 y Quinto Transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba presentar al Consejo General para su aprobación, los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Segundo.** Se faculta a la DESPEN para desahogar la Convocatoria y las distintas fases y etapas establecidas en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, anexos al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.

**Tercero.** Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos será resuelta por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, y difúndase en las correspondientes de los OPLE.

## **Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional que se encuentren vacantes en los Organismos Públicos Locales Electorales.

Con base en la política de igualdad de género y no discriminación, en el Concurso Público se procurará disminuir la brecha laboral de género existente, a fin de encaminarse a lograr una distribución igualitaria en los puestos que ocupan hombres y mujeres dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la implementación de medidas especiales de carácter temporal, y quedará prohibida la discriminación a cualquier persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 2.** Las personas responsables de las áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, así como quienes sean aspirantes en el Concurso Público, deberán sujetarse a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los presentes Lineamientos y en las Convocatorias respectivas.

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos, sin menoscabo de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Estatuto, se entenderá por:

- Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- Aspirante: Personal del Instituto, de los Organismos Públicos Locales Electorales, prestador de servicios o ciudadano que cumpla con los requisitos de participación establecidos en la normativa correspondiente y se postule en el Concurso Público por uno o dos cargos o puestos del Servicio Profesional

Electoral Nacional, según apruebe en la Convocatoria la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

- Catálogo del Servicio: Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.
- Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Concurso Público: Proceso para la ocupación de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, una vez concluida la Certificación y el Concurso Público Interno como mecanismos de incorporación a dicho Servicio.
- Convocatoria: Instrumento a través del cual se hace del conocimiento de las personas interesadas, las bases y requisitos para participar en el Concurso Público.
- Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Declaratoria de Vacantes: Acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determina las plazas vacantes del Servicio que se someterán a Concurso Público.
- DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- Evaluación psicométrica por competencias: Técnica de medición utilizada para el reclutamiento y selección de recursos humanos, la cual se basa en la aplicación total o parcial de pruebas psicométricas estandarizadas, con las cuales se identificarán habilidades, competencias, aptitudes y actitudes específicas y determinadas para un cargo o puesto en particular.
- Instituto: Instituto Nacional Electoral.

- Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE.
- Lista de reserva: Relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto exclusivo del Servicio, que hayan aprobado la aplicación de entrevistas, exámenes, evaluación psicométrica por competencias, que podrán ocupar las vacantes que se generen dentro del periodo de vigencia de sus resultados obtenidos en el Concurso Público.
- Medida especial de carácter temporal o acción afirmativa: Es aquella que tiene como objetivo corregir situaciones de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades de personas o grupos en situación de discriminación. Debe ser adecuada, legítima, idónea, necesaria y proporcional.
- Miembro del Servicio o personal de carrera: Es la persona que haya obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio, en los términos que señala el Estatuto.
- OPLE: Organismo Público Local Electoral.
- Órgano de Enlace: La instancia administrativa de cada OPLE que atiende y lleva a cabo actividades en vinculación con el Instituto, en materia del Servicio.
- Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección de los OPLE.
- Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.
- SPE-Ingresa: Es el sistema informático que podrá ser utilizado para el registro, administración y control de los datos e información de los diversos procesos del Concurso Público.
- Vacante a concursar: Cargo y/o puesto que ha sido incluido en la Declaratoria de Vacantes para concursarse a través de una Convocatoria.



**Artículo 4.** El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio y consiste en un conjunto de procedimientos que aseguran la selección de las y los mejores aspirantes para ocupar cargos y puestos vacantes exclusivos del Servicio.

**Artículo 5.** La DESPEN será el área del Instituto encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público y podrá apoyarse en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE, así como en otras instituciones y entes externos para llevar a cabo determinadas actividades previstas en estos Lineamientos.

Cualquier caso no previsto, será resuelto por la DESPEN con conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Artículo 6.** En congruencia con los artículos 143 y 497 del Estatuto, se deberá excusar para intervenir en la operación del Concurso Público el personal del Instituto y los OPLE o prestador de servicios que tenga conocimiento de la participación como aspirante de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil.

**Artículo 7.** La DESPEN y los OPLE deberán propiciar las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Así también, se deberá preservar la transparencia, igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 489 del Estatuto, en el ingreso al Servicio no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 9.** Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado del Servicio de un determinado OPLE y no por una adscripción en específico.

**Artículo 10.** De conformidad con el artículo 496 del Estatuto, para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- IX. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva, acreditar que cuentan con título o cédula profesional;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine.

**Artículo 11.** Será requisito para las y los aspirantes que no se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que hayan sido sancionados con destitución en calidad de servidoras o servidores públicos en los tres años inmediatos anteriores.
- II. Que siendo personal de la rama administrativa de un OPLE, hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha de registro.

**Artículo 12.** Los datos personales que registren las personas aspirantes estarán debidamente protegidos. Sólo sus titulares podrán tener acceso a esta información y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.

La base de datos que contenga los datos personales será considerada un Sistema de Datos Personales en términos de la legislación de la materia.

**Artículo 13.** Los reactivos, versiones de examen de conocimientos generales y técnico electorales y demás instrumentos de evaluación del Concurso Público, serán información reservada por 5 años a partir de su utilización.

**Artículo 14.** Durante el desarrollo del Concurso Público y hasta su eventual incorporación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la Convocatoria que al respecto se emita. En los casos en que no sea así, sus resultados obtenidos en el Concurso Público serán nulos y serán descalificadas las personas aspirantes que no mantengan el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 15.** El Concurso Público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:

I. En la primera fase:

- a) Publicación y difusión de la Convocatoria
- b) Registro e inscripción de personas aspirantes
- c) Revisión curricular.

II. En la segunda fase:

- a) Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
- b) Cotejo y verificación de información con los documentos que la persona aspirante presente.
- c) Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.
- d) Aplicación de entrevistas.

III. En la tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Designación de ganadores.

**Artículo 16.** Las y los integrantes de la Comisión del Servicio y del Órgano Superior de Dirección de los OPLE podrán presenciar las fases del Concurso Público y emitir por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los miembros de la Comisión del Servicio podrán designar representantes, debiendo identificarse y presentar el oficio de designación, previo al inicio de la actividad a presenciar.

### **Capítulo Segundo De la Declaratoria de Vacantes**

**Artículo 17.** La DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la Declaratoria de Vacantes susceptibles de ser consideradas en la Convocatoria del Concurso Público Abierto.

Lo anterior con base en la información que proporcionen los OPLE, a través de sus órganos de Enlace, en términos del artículo 500 del Estatuto.

**Artículo 18.** La Junta, en su caso, aprobará la Declaratoria de Vacantes.

### **Capítulo Tercero De la primera fase Publicación y difusión de la Convocatoria**

**Artículo 19.** El Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria aprobada por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y será emitida por la DESPEN y difundida por los OPLE.

**Artículo 20.** Las Convocatorias establecerán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La descripción de las vacantes a concursar, el nombre del cargo o puesto, así como el número de vacantes, el nivel tabular, las percepciones correspondientes y la adscripción actual.
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y el perfil que se requiere, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en su caso, el Catálogo del Servicio.
- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos.
- IV. Los plazos y/o términos para la inscripción de aspirantes, la aplicación de exámenes, la presentación de documentos y verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados.

- V. Los criterios de desempate.
- VI. La descripción de cada una de las fases y etapas, así como en donde se podrá consultar las guías de estudio del examen.
- VII. Las reglas de valoración de los instrumentos de evaluación.
- VIII. Las medidas especiales de carácter temporal que se implementarán.

Los demás que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Artículo 21.** Si durante el desahogo del Concurso Público se generan vacantes de cargos y puestos adicionales a los incluidos en la Declaratoria de Vacantes, éstas podrán ser consideradas para la designación de ganadoras o ganadores en el OPLE de que se trate, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

En caso de actualizarse este supuesto, dicha información deberá hacerse pública al menos en el portal de Internet del Instituto.

**Artículo 22.** Las Convocatorias estarán dirigidas a las personas interesadas en incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE, que cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto, los Lineamientos y la propia Convocatoria.

**Artículo 23.** Las Convocatorias se difundirán en la página de Internet del Instituto, y en la de los OPLE correspondientes.

Los OPLE podrán utilizar para su difusión otros medios de comunicación que estimen pertinentes.

**Artículo 24.** La difusión de cada una de las Convocatorias se realizará durante siete días naturales previos al inicio del plazo para la inscripción de los aspirantes.

**Artículo 25.** Las condiciones y requisitos establecidos en las Convocatorias por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las respectivas fases y etapas previstas en el artículo 15 de estos Lineamientos.

**Artículo 26.** Desde el momento en el que se publique la Convocatoria, las personas aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen en la página de Internet del Instituto y en su caso, de los OPLE.

Las guías de estudio deberán incluir la lista de temas y la bibliografía que las personas aspirantes podrán consultar para su preparación.

#### **Capítulo Cuarto** **Del registro e inscripción de aspirantes**

**Artículo 27.** El registro de aspirantes se realizará durante un plazo de cinco días naturales. El periodo se establecerá en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 28.** Quienes estén interesados en participar como aspirantes en el Concurso Público Abierto para ocupar cargos y puestos del Servicio en algún OPLE, deberán registrarse en SPE-Ingresa o en el sistema que para tal efecto se establezca en la Convocatoria.

**Artículo 29.** Si el registro se realiza a través del SPE-Ingresa, la persona interesada en concursar, incorporará al sistema la información requerida, y este generará un comprobante con un número de folio que será único e intransferible, que servirá para identificar su estatus como aspirante en las distintas fases y etapas de la Convocatoria respectiva.

Si el registro de las personas aspirantes se realiza a través de otro sistema o medio, en la Convocatoria se establecerán los lugares y el procedimiento para dicho registro.

**Artículo 30.** Es responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad y autenticidad de sus datos personales, así como del perfil curricular que declaren al registrarse.

**Artículo 31.** Una vez que las personas aspirantes registren su información y se postulen por una vacante, no podrán modificar sus datos.

**Artículo 32.** Las y los aspirantes no podrán concursar por un cargo igual al que ocupen en un OPLE al momento del registro e inscripción al Concurso Público.

La DESPEN y/o el OPLE cancelarán la inscripción de cualquier aspirante que se ubique en este supuesto.

**Artículo 33.** Las y los funcionarios que tengan acceso a la información contenida en SPE-Ingresa y a los registros que en su caso se habiliten, deberán observar en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales que sean aplicables.

### **Capítulo Quinto De la revisión curricular**

**Artículo 34.** Una vez que la persona aspirante se postule para concursar por un cargo o puesto del Servicio, si el registro se realiza a través del SPE-Ingresa, se llevará a cabo en forma inmediata la revisión curricular, y se informará por el mismo medio si es aceptada o descartada su inscripción, con base en los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Si el registro se realiza a través de otro sistema o medio, se establecerá previamente el procedimiento a seguir para la revisión curricular.

**Artículo 35.** La revisión curricular se llevará a cabo sin perjuicio de la revisión y cotejo de la documentación que las personas aspirantes deberán presentar, en el momento y ante los funcionarios que determine la DESPEN, para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

La DESPEN, con el apoyo de los OPLE, podrá investigar o allegarse de la información documental necesaria que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes.

**Artículo 36.** La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto y, en su caso, los OPLE en sus respectivas páginas electrónicas y en estrados, la lista que contendrá el número de folio de las personas aspirantes que sustentarán el examen de conocimientos generales y técnico-electorales para cada cargo o puesto; así como la fecha, hora y lugar de su aplicación.

### **Capítulo Sexto De la segunda fase De la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico- electorales**

**Artículo 37.** La DESPEN, con el apoyo de los OPLE, coordinará la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales. El examen tendrá un valor de ponderación del 60%.

Para el diseño y elaboración de los reactivos a utilizar en los exámenes, la DESPEN podrá contar con el apoyo de instituciones externas.

**Artículo 38.** En la elaboración y aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, se implementarán mecanismos de confidencialidad, control y registro del personal que participe en dichas actividades.

Se implementarán medidas de accesibilidad para personas con discapacidad y mujeres embarazadas o en puerperio que acrediten, antes de la fecha de su examen y mediante dictamen médico, estar en condiciones delicadas de salud.

**Artículo 39.** Las personas aspirantes presentarán en una primera jornada de aplicación, la parte correspondiente al examen de conocimientos generales y en una segunda, la parte correspondiente a conocimientos en materia técnico-electorales.

La DESPEN determinará las jornadas, sesiones, sedes, turnos y horarios para la aplicación de los exámenes, atendiendo al número de aspirantes y los espacios disponibles para este efecto.

**Artículo 40.** El examen de conocimientos generales y técnico-electorales se desplegará en al menos dos versiones con diferente orden de los reactivos.

El examen de conocimientos generales y técnico-electorales contendrá cuatro opciones de respuesta por cada reactivo; a cada reactivo corresponderá una respuesta correcta y tres distractores; se dividirán por áreas de conocimientos, según el cargo o puesto a concursar.

**Artículo 41.** Los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales serán aplicables a los siguientes cargos y puestos, y estarán conformados por el número de reactivos que se señale en la Convocatoria.

a) Conocimientos generales

Tipo de examen	Aplica para los Cargos y Puestos siguientes
1. Conocimientos Generales	▪ Todos los cargos y puestos incluidos en la Declaratoria de vacantes



b) Conocimientos técnico electorales

Tipo de examen	Aplica para los Cargos y Puestos siguientes
1. Atribuciones en materia de Titular de Órgano Desconcentrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Titular de Órgano Desconcentrado</li> </ul>
2. Atribuciones en materia de Secretario/Secretaria de Órgano Desconcentrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Secretario (a) de Órgano Desconcentrado</li> </ul>
3. Atribuciones en materia de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Subcoordinador (a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana</li> </ul>
4. Atribuciones en materia de Educación Cívica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de Educación Cívica</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica</li> </ul>
5. Atribuciones en materia de Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de Organización Electoral</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral</li> </ul>
6. Atribuciones en materia de Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana</li> </ul>
7. Atribuciones en materia de Prerrogativas y Partidos Políticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> </ul>
8. Atribuciones en materia de Vinculación con el INE	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE</li> </ul>
9. Atribuciones en materia de lo Contencioso Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral</li> </ul>

Tipo de examen	Aplica para los Cargos y Puestos siguientes
10. Atribuciones en materia de Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Técnico (a) de Educación Cívica</li> <li>▪ Técnico (a) de Organización Electoral</li> <li>▪ Técnico (a) de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Técnico (a) de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Técnico (a) de lo Contencioso Electoral</li> <li>▪ Técnico (a) de Órgano Desconcentrado</li> </ul>

**Artículo 42.** El día de la aplicación del examen, quienes actúen como representantes de la DESPEN deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Coordinar al personal del Instituto y de los OPLE que participe en la organización de la aplicación de los exámenes;
- II. Cerciorarse en su caso, que los equipos de cómputo estén encendidos y abierto el sitio de Internet de los exámenes en línea;
- III. Solicitar a las personas sustentantes el comprobante de inscripción generado al momento de su registro;
- IV. Recabar la firma de los sustentantes en la lista de asistencia, quienes deberán acreditar su identidad mediante alguna de las siguientes identificaciones vigentes con fotografía expedidas por entes públicos:
  - a) Credencial para votar;
  - b) Cédula profesional;
  - c) Pasaporte;
  - d) Licencia para conducir, o
  - e) Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.
- V. Comunicar las instrucciones y dar inicio a la aplicación;
- VI. Vigilar y procurar el adecuado comportamiento de las personas aspirantes durante la aplicación del examen;
- VII. De ser estrictamente necesario, suspender la aplicación del examen a las personas aspirantes que no acaten las instrucciones emitidas. En este caso, se levantará un acta circunstanciada, detallando los hechos que dieron lugar a la suspensión del examen, y
- VIII. Ejecutar las demás tareas que determine la DESPEN.

**Artículo 43.** Para tener derecho a presentar el examen, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en el lugar, fecha y hora previamente establecidos; así como acreditar su identidad mediante la exhibición de alguno de los documentos establecidos en el artículo 42, fracción IV de estos Lineamientos, y no se les permitirá permanecer dentro del lugar del examen después de que haya concluido su respectiva aplicación.

No habrá prórroga que soliciten las personas aspirantes para realizar el examen, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

**Artículo 44.** En caso de existir una falla generalizada del sistema utilizado para la aplicación de exámenes, se podrá habilitar una nueva fecha de aplicación y/o podrán aplicarse mediante cuadernillos; si la falla se presenta sólo en algún o algunos turnos y/o sedes, los exámenes correspondientes podrán aplicarse mediante cuadernillos; si la falla se presenta exclusivamente en algún o algunos equipos de cómputo se programará la aplicación de las y los aspirantes que les correspondían esos equipos en otra hora.

**Artículo 45.** Las o los aspirantes pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, siempre y cuando obtengan una calificación global mínima en el examen de 7.00, en una escala de cero a diez, y se ubiquen dentro del 33% de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo o puesto en concurso; este porcentaje se incrementará cuando no se logre contar con al menos dos mujeres y dos hombres por plaza vacante en concurso, a efecto de procurar la igualdad sustantiva en aspirantes que pasen a la siguiente etapa como medida especial de carácter temporal, siempre y cuando hayan obtenido la calificación global mínima referida

La DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá incrementar el número de aspirantes a entrevistar a tres mujeres y tres hombres, cuando solamente exista sólo una plaza vacante publicada en la Convocatoria de un cargo o puesto del OPLE.

**Artículo 46.** La calificación global del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, se conformará de la siguiente manera:

a) Para cargos y puestos adscritos en Órganos Desconcentrados:

<b>Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes</b>	<b>Conocimientos Generales</b>	<b>Conocimientos Técnico-Electorales</b>
▪ Titular de Órgano Desconcentrado	30%	70%
▪ Secretario (a) de Órgano Desconcentrado	30%	70%
▪ Subcoordinador (a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	30%	70%
▪ Técnico (a) de Órgano Desconcentrado	60%	40%

b) Para cargos y puestos adscritos en Órganos Centrales:

<b>Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes</b>	<b>Conocimientos Generales</b>	<b>Conocimientos Técnico-Electorales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de Educación Cívica</li> <li>▪ Coordinador (a) de Organización Electoral</li> <li>▪ Coordinador (a) de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Coordinador (a) de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral</li> </ul>	30%	70%
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral</li> </ul>	30%	70%
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral</li> </ul>	30%	70%

Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes	Conocimientos Generales	Conocimientos Técnico-Electorales
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Técnico (a) de Educación Cívica</li> <li>▪ Técnico (a) de Organización Electoral</li> <li>▪ Técnico (a) Participación Ciudadana</li> <li>▪ Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Técnico (a) de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Técnico (a) de lo Contencioso Electoral</li> </ul>	60%	40%

**Artículo 47.** Una vez aplicado el examen de conocimientos generales y técnico-electorales, la DESPEN generará, en los casos en que sea procedente de acuerdo a los términos de las medidas especiales de carácter temporal, dos listas por cargo y puesto concursado con las calificaciones obtenidas en los exámenes por las aspirantes mujeres y por los aspirantes hombres, las listas se ordenarán de mayor a menor calificación en la que las personas aspirantes serán identificadas únicamente con sus respectivos folios de participación en el Concurso.

### **Capítulo Séptimo**

#### **Del cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos**

**Artículo 48.** En términos de lo dispuesto en el artículo 45 de estos Lineamientos, de la o las listas señaladas en el artículo anterior, la DESPEN seleccionará en orden de prelación a las cuatro o seis personas aspirantes por plaza vacante, según corresponda, para que se verifique mediante cotejo documental coordinado por la DESPEN y realizado por los OPLE, que cumplan con los requisitos de participación, y de ser así, se les aplique la evaluación psicométrica basada en competencias.

En las páginas de Internet de la DESPEN y, en su caso, de los OPLE, se difundirá las listas con los folios de las personas aspirantes a las que se les realizará la revisión y el cotejo de documentos, indicando la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para tal efecto.

**Artículo 49.** Los documentos que deberán presentar las o los aspirantes serán los siguientes:

- I. Una fotografía reciente tamaño infantil, la fotografía deberá contener nombre y apellidos al reverso;
- II. Original y copia de identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: Credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o, en su caso, cédula profesional;
- III. Original o copia certificada y copia simple de acta de nacimiento;
- IV. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa del aspirante;
- V. Original y copia del título o cédula profesional, cuando se concurse una vacante que pertenezca al Cuerpo de la Función Ejecutiva o
- VI. Original y copia del certificado que acredite haber concluido el nivel de educación media superior para quienes pretenden ocupar una vacante del Cuerpo de la Función Técnica;
- VII. Original y copia de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo o puesto, que establezca la Convocatoria;
- VIII. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde se señale que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos;
- IX. Carta firmada de aceptación de los términos y condiciones del Concurso, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y Convocatoria, y
- X. Los demás que se establezcan en la Convocatoria.

Los originales de los documentos serán devueltos a las o los aspirantes después de realizar el cotejo correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de los documentos que deberá presentar aquel aspirante que resulte ganador de una plaza vacante ante la instancia del OPLE de que se trate, para la respectiva alta administrativa.

**Artículo 50.** La DESPEN descartará a las personas aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto, estos Lineamientos y la Convocatoria.

**Artículo 51.** En caso de que algún o alguna aspirante sea descartado debido a que no acredite el cumplimiento de los requisitos o porque se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este capítulo, se sustituirá en la lista de prelación por el o la siguiente aspirante, según sea el caso, que sí cumpla con los requisitos.

**Artículo 52.** En las páginas de Internet de la DESPEN y, en su caso, de los OPLE, se difundirá la lista de las personas aspirantes que accederán a la aplicación de la evaluación psicométrica por competencias, quienes serán identificadas únicamente con su folio de participación en el Concurso. También se precisará la fecha, hora y lugares de aplicación.

### **Capítulo Octavo**

#### **De la aplicación de la evaluación psicométrica por competencias**

**Artículo 53.** La DESPEN coordinará la aplicación de la evaluación psicométrica por competencias o evaluación situacional a cuatro o seis personas aspirantes por plaza vacante, según corresponda, en términos de lo previsto en el artículo 45 de estos Lineamientos, seleccionadas en orden de prelación conforme a los resultados aprobatorios del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, y que hayan cubierto en la etapa de cotejo verificación con el cumplimiento de requisitos para ocupar los cargos y puestos del Servicio.

**Artículo 54.** La evaluación psicométrica por competencias tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursa, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 55.** El resultado de la evaluación se calificará en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales. La calificación obtenida en esta prueba tendrá una ponderación del 10% en la calificación final de las personas aspirantes.

**Artículo 56.** La DESPEN podrá apoyarse en una empresa especializada para llevar a cabo el diseño, elaboración, aplicación y calificación de la prueba psicométrica por competencias.

**Artículo 57.** En la aplicación de la evaluación, la DESPEN implementará mecanismos de confidencialidad, control y registro del personal que participe en dicha actividad.

### **Capítulo Noveno De la aplicación de entrevistas**

**Artículo 58.** Una vez aplicada la evaluación psicométrica por competencias, la DESPEN generará la o las listas, únicamente con los folios de quienes se presentarán a la etapa de entrevistas.

Las listas se difundirán en la página de Internet de la DESPEN y en su caso de los OPLE y en sus estrados.

**Artículo 59.** Para integrar el rol o programación de entrevistas, la DESPEN elaborará la o las listas, con los folios de las y los aspirantes, en orden de prelación, a partir de la calificación que hayan obtenido en el examen de conocimientos generales y técnico-electorales.

Las listas se difundirán en la página de Internet de la DESPEN y en su caso de los OPLE, así como en los estrados de los OPLE.

**Artículo 60.** La DESPEN y en su caso los OPLE, publicarán en sus respectivas páginas de Internet, los calendarios de entrevistas que señalarán la fecha, hora y lugar de su aplicación conforme a la agenda proporcionada por las o los entrevistadores.

Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las o los entrevistadores.

**Artículo 61.** Los OPLE integrarán los expedientes de las personas aspirantes y los remitirán a quienes funjan como entrevistadores cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas. Los expedientes contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Comprobante de inscripción al Concurso;
- II. Currículum vitae;
- III. En caso de aspirantes adscritos al OPLE, su ficha técnica o su expediente;



- IV. Resultados del examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
- V. Resultados de la evaluación psicométrica por competencias;
- VI. Guía de Entrevista elaborada por la DESPEN para cada cargo o puesto, con perspectiva de igualdad y no discriminación, y
- VII. Cédula para el entrevistador donde se asentará la calificación de la entrevista.

**Artículo 62.** Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas en la fecha, hora y lugar que se hayan definido para tal efecto y deberán acreditar su identidad mediante alguno de los documentos referidos en el artículo 42, fracción IV de estos Lineamientos, en caso contrario, perderán su derecho a las entrevistas correspondientes.

En ningún caso, la entrevista se realizará fuera de las oficinas del OPLE correspondiente.

**Artículo 63.** Las entrevistas podrán desahogarse de manera individual o colectiva.

Para el desahogo de las entrevistas, las y los funcionarios que funjan como entrevistadores podrán tomar en cuenta la Guía de Entrevista que proporcione la DESPEN y los resultados de la evaluación psicométrica por competencias.

**Artículo 64.** Cada aspirante, según el cargo o puesto por el que concursa, deberá ser entrevistado o entrevistada por las y los siguientes funcionarias o funcionarios del Organismo:

a) Para cargos y puestos en Órganos Desconcentrados

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
Titulares de Órganos desconcentrados	Al menos tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al menos dos Consejeros/as Electorales, que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio, y</li> <li>▪ El Secretario Ejecutivo u homólogo.</li> </ul>

<b>Cargos y puestos</b>	<b>Número de entrevistas programadas</b>	<b>Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista</b>
Secretario (a) de Órgano Desconcentrado	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un/a Consejero/a Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio;</li> <li>▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y</li> <li>▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado.</li> </ul>
Subcoordinador (a) de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un/a Consejero/a Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio;</li> <li>▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y</li> <li>▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado.</li> </ul>
Técnico (a) de Órgano Desconcentrado	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado, y</li> <li>▪ Un/a Secretario/a de Órgano Desconcentrado.</li> </ul>

b) Para cargos y puestos en Órganos Centrales

<b>Cargos y puestos</b>	<b>Número de entrevistas programadas</b>	<b>Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinador (a) de Educación Cívica</li> <li>▪ Coordinador (a) de Organización Electoral</li> <li>▪ Coordinador (a) de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Coordinador (a) de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral</li> </ul>	Al menos cuatro entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dos Consejeros/as Electorales que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio,</li> <li>▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y</li> <li>▪ El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante.</li> </ul>

<b>Cargos y puestos</b>	<b>Número de entrevistas programadas</b>	<b>Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral</li> </ul>	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe;</li> <li>▪ El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante y</li> <li>▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Jefe (a) de Departamento de lo</li> </ul>	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante, y</li> <li>▪ La persona titular de la Subdirección de Área, dichos funcionarios deberán ser del área correspondientes a la vacante.</li> </ul>

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
Contencioso Electoral		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Técnico (a) de Educación Cívica</li> <li>▪ Técnico (a) de Organización Electoral</li> <li>▪ Técnico (a) Participación Ciudadana</li> <li>▪ Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos</li> <li>▪ Técnico (a) de Vinculación con el INE</li> <li>▪ Técnico (a) de lo Contencioso Electoral</li> </ul>	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante o en su defecto la persona que tenga nivel de Dirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad.</li> <li>▪ La persona titular de la Subdirección de Área o en su defecto la persona que tenga de nivel de Subdirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad.</li> </ul>

La delegación de entrevistas que realice el Secretario Ejecutivo u homólogo deberá recaer en un funcionario o funcionaria que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante; previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio respectiva y de la DESPEN.

**Artículo 65.** En ningún caso podrán fungir como entrevistadores los miembros del Servicio o trabajadores del OPLE que estén concursando, si se presentara el supuesto conforme al anterior artículo, el Órgano Superior de Dirección del OPLE designará, previo conocimiento de la DESPEN y de los titulares de las Direcciones Ejecutivas correspondientes, al funcionario sustituto del Organismo que deberá desahogar la entrevista.

**Artículo 66.** Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no podrán ser efectuadas con posterioridad y serán calificadas con cero, a excepción de aquellas que deban ser reprogramadas por causas justificadas.

**Artículo 67.** Cada entrevistador o entrevistadora asentará en las cédulas de entrevista correspondientes, las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes, en una escala de cero a diez, más dos decimales.

Las cédulas con la calificación que hayan otorgado a las personas aspirantes deberán ser enviadas a la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización. La DESPEN verificará la cédula entregada con la información registrada.

### **Capítulo Décimo De la tercera fase De la calificación final**

**Artículo 68.** Para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos generales y técnico-electorales, evaluación psicométrica por competencias y las entrevistas, con las siguientes ponderaciones:

- I. Examen de conocimientos generales y técnico-electorales, 60%;
- II. Evaluación Psicométrica por competencias, 10%;
- III. Entrevistas, 30%.

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales.

Las listas de resultados finales, serán conformadas en los términos de las medidas especiales de carácter temporal que se hubieren aprobado e incluirán a las y los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores a 7.00 se consideran no aprobatorias.

**Artículo 69.** El Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, remitirá a la DESPEN y a la Secretaría Ejecutiva del OPLE, una lista por cargo o puesto con los resultados finales que contendrá los

folios de inscripción, el nombre y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público.

Estas listas se ordenarán de mayor a menor calificación, a partir del promedio final, es decir, el primer lugar de las listas lo ocupará la o el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como la primer candidata o candidato a ser ganadora o ganador y, así sucesivamente en función de las plazas de cargos y/o puestos vacantes sujetos a concurso.

**Artículo 70.** La DESPEN y, en su caso, los OPLE, publicarán en sus respectivas páginas de Internet, el nombre de la o el aspirante, según corresponda, que haya obtenido el promedio más alto para cada plaza de cargos o puestos del Servicio que fueron concursadas, después de aplicar en su caso, los criterios de desempate previstos en estos Lineamientos.

### **Capítulo Décimo Primero De los criterios de desempate**

**Artículo 71.** En caso de empate entre aspirantes la DESPEN utilizará los criterios de desempate siguientes:

- I. Cuando el empate sea entre un aspirante miembro del OPLE y un externo, prevalecerá el primero.
- II. En los demás casos, prevalecerá, sucesivamente:
  - a) La mayor calificación en el examen de conocimientos técnico- electorales;
  - b) La mayor calificación en la entrevista;
  - c) La mayor calificación en la evaluación psicométrica por competencias;
  - d) La Mayor experiencia en materia electoral;
  - e) El mayor grado académico, o
  - f) La pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 72.** La DESPEN informará a las y los integrantes de la Comisión del Servicio, los casos en que haya detectado empates, así como el criterio de desempate adoptado.

**Capítulo Décimo Segundo**  
**De la designación de ganadores, ocupación de vacantes y expedición de nombramientos y oficios de adscripción**

**Artículo 73.** De conformidad con la lista referida en el artículo 69 de estos Lineamientos, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgará una adscripción específica a cada aspirante ganador o ganadora cuando exista más de una plaza en el cargo o puesto vacante concursado del OPLE.

**Artículo 74.** En supuesto previsto en el artículo anterior, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través de los medios que establezca el Órgano de Enlace, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción que les correspondería.

De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona aspirante.

Las y los aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, pasarán a la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento.

**Artículo 75.** El Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

**Artículo 76.** La Secretaría Ejecutiva u área homóloga del OPLE expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y demás normativa aplicable.

**Capítulo Décimo Tercero**  
**De la integración y utilización de listas de reserva**

**Artículo 77.** Una vez designados las y los aspirantes para ocupar los cargos y/o puestos concursados en la Convocatoria, la DESPEN y en su caso el Órgano de

Enlace integrará y publicará en su página de Internet una lista de reserva que incluirá a las y los aspirantes no ganadores que hayan aprobado la aplicación de entrevistas.

La lista de reserva estará ordenada de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de hasta un año a partir de su publicación.

**Artículo 78.** El uso de la lista de reserva deberá sujetarse a lo siguiente:

Para todos los cargos y puestos se ofrecerá la vacante a la persona aspirante que tenga la mejor calificación final, en estricto orden de prelación.

Las y los aspirantes deberán expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento que formule el órgano de Enlace, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, a partir de su comunicación.

De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva que cuente con mejores resultados.

Las y los aspirantes que integren la lista de reserva, a excepción de quienes en los términos del artículo 74 de estos lineamientos ya hayan declinado una vez habiendo sido ganadores, podrán ser considerados para estos supuestos hasta por otra ocasión más después de una declinación expresa o tácita, cuando se generen nuevas vacantes en el cargo o puesto por el que concursaron.

**Artículo 79.** El Órgano de Enlace enviará a la DESPEN y ésta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes.

De obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.



## **Capítulo Décimo Cuarto**

### **De otras previsiones del Concurso Público**

**Artículo 80.** El concurso de una plaza se declarará desierto por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores;
- II. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva;
- III. Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos generales y técnico-electorales la calificación mínima aprobatoria establecida en el artículo 45 de los Lineamientos, y/o
- IV. Cuando ninguna persona aspirante obtenga la calificación aprobatoria prevista en el artículo 68, último párrafo de los presentes Lineamientos.

**Artículo 81.** De conformidad con el artículo 517 del Estatuto, la DESPEN podrá suspender el desarrollo del Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

## **Capítulo Décimo Quinto**

### **De la aclaración y de las impugnaciones**

**Artículo 82.** Las y los aspirantes que hayan presentado el examen podrán solicitar por escrito a la DESPEN, en sus oficinas, la aclaración de dudas que tengan respecto a su calificación en el Concurso Público.

**Artículo 83.** La solicitud de aclaración deberá ser presentada por escrito con firma autógrafa, indicando el nombre de la persona aspirante, folio de participación, domicilio, teléfono de localización; así como su manifestación bajo protesta de decir verdad de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud de aclaración.

Dicha solicitud de aclaración deberá presentarse ante la DESPEN dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la calificación que desea aclarar la persona aspirante.

**Artículo 84.** La DESPEN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud, deberá allegarse de los elementos que estime necesarios para realizar la aclaración correspondiente.

Una vez recabados dichos elementos, la DESPEN integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, y la comunicará por escrito en el domicilio señalado por la persona aspirante que la haya solicitado, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios y, es requisito para interponer impugnación en contra de los resultados referidos en el artículo 70 de estos Lineamientos.

**Artículo 85.** Las y los aspirantes que hayan pasado a la etapa de entrevistas y no hayan resultado ganadores, podrán interponer, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un recurso en contra de la publicación de los resultados referidos en el artículo 70 de estos Lineamientos, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique la respuesta a su solicitud de aclaración.

**Artículo 86.** La impugnación se tramitará de conformidad con lo siguiente:

- I. El o la aspirante interpondrá, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el recurso por escrito, señalando domicilio para recibir notificaciones, expresando el acto específico que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes.
- II. Podrán ofrecerse como prueba, las documentales públicas y privadas, técnicas, pericial, presuncional e instrumental de actuaciones; las cuales deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos.
- III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, a menos que se trate de documentales que obren exclusivamente en poder del Instituto.

- IV. La Secretaría Ejecutiva del Instituto tendrá un plazo de tres días hábiles a partir de recibida la impugnación, para solicitar a la DESPEN que rinda informe sobre el acto recurrido y remita los elementos que tengan relación, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la interposición del recurso.
- V. A partir de que reciba el informe de la DESPEN, la Secretaría Ejecutiva del Instituto tendrá tres días hábiles para dar vista a las y los terceros interesados con el recurso interpuesto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezcan pruebas.
- VI. La Secretaría Ejecutiva del Instituto podrá allegarse de cualquier otro elemento de prueba que tenga relación con la materia del recurso.
- VII. La Secretaría Ejecutiva del Instituto acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubieren ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles y, emitirá los Acuerdos de admisión, desahogo de pruebas y cierre de instrucción, o cualquier otro que sea necesario en la substanciación de la impugnación.
- VIII. Una vez cerrada la instrucción, la Secretaría Ejecutiva del Instituto elaborará el Proyecto de Resolución, que someterá a la Junta en la siguiente sesión ordinaria.
- IX. La Junta dictará la Resolución, y
- X. Las Resoluciones de las impugnaciones, se notificarán a las o los interesados en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que la Dirección Jurídica del Instituto reciba la Resolución firmada.

## **T R A N S I T O R I O**

**Primero.** Los Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Por favor continúe con el siguiente apartado. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la eliminación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

De manera breve, decir que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso b) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se presentan las propuestas de eliminación de una meta individual y la modificación de otra. \_\_\_\_\_

Decir que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó eliminar la meta uno para el cargo de Jefe de Oficina y Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva, relacionada con integrar bajo la normativa establecida al 100 por ciento los casos complejos y la adecuación de límites seccionales identificados durante los recorridos de campo y reportar su correcta aplicación en la base cartográfica y catálogos conforme a los Dictámenes Técnicos emitidos. \_\_\_\_\_

Lo anterior, en virtud de que el evaluado no puede cumplir con las actividades establecidas en la meta por causas ajenas a su desempeño, ya que el Dictamen de aprobación de casos complejos y programas especiales, como la Distritación Local y Federal, ocasiona que algunas actualizaciones o incorporaciones a la base cartográfica se posterguen o se registren hasta la aprobación de las nuevas demarcaciones. \_\_\_\_\_

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó modificar la fecha de término de la meta individual 3 para el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, referente a enviar a la Dirección de Personal 100 por ciento los listados de las nóminas comprobadas de personal, esto como consecuencia de la aprobación del Manual de Normas

Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, en donde se establece que a partir de la primera quincena del mes de mayo se elimina la impresión de los listados de nómina, dado que las comprobaciones se realizarán por la Dirección de Personal con los registros electrónicos que proporcionarán las instituciones bancarias. \_\_\_\_\_

Cabe señalar que ambas solicitudes cumplen con los criterios metodológicos tal como lo establecen los Lineamientos, y señalarles que el día de ayer la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el Proyecto de Acuerdo que se pone a su consideración. \_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón. \_\_\_\_\_

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la eliminación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE92/2017) Pto. 8.2** \_\_\_\_\_

## **INE/JGE92/2017**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ELIMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2016 A AGOSTO 2017**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo que la Junta General Ejecutiva sometió a su consideración, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, identificado con número de Acuerdo INE/CG909/2015.
- II. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- III. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE209/2016.
- IV. El 12 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE238/2016.

- V. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con el número de Acuerdo INE/JGE330/2016.
- VI. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE331/2016.
- VII. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional electoral aprobó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE76/2017.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- 2. La invocada disposición constitucional determina a su vez, en el numeral 2, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con

órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. De conformidad con lo dispuesto por el referido artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución, el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral (OPLE). El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. De acuerdo con el artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría.

5. El artículo 31, numerales 1 y 4 de la Ley dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.



6. El artículo 34 de la Ley, señala que los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
7. De acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) es una Comisión permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
8. El artículo 47 de la Ley establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
9. El artículo 48, numeral 1, inciso e) de la Ley, determina que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y tendrá entre sus atribuciones evaluar el desempeño del Servicio.
10. El artículo 49 de la Ley, señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre otras atribuciones las siguientes: cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
12. Conforme lo dispuesto en el artículo 201, numerales 1, 2 y 3 de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, que la objetividad y la imparcialidad que, en los

términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones, serán los principios para la formación de los miembros del Servicio, y que la organización de éste será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

- 13.** El artículo 202, numerales 1, 2 y 7 de la Ley, determina que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.
- 14.** El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), señala que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
- 15.** El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.

16. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros procesos, la Evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.
17. El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre los que se encuentra la Evaluación del Desempeño.
18. El artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
20. El artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.

- 21.** El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la igualdad de género, en la cultura democrática y en un ambiente laboral libre de violencia.
- 22.** De conformidad con el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
- 23.** El artículo 82, fracción IV del Estatuto, determina que son obligaciones del personal del Instituto: desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.
- 24.** El artículo 127, numeral 1, del Estatuto, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto, y demás ordenamientos que está obligado a observar.
- 25.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Estatuto, el personal del Instituto que reciba un nombramiento temporal en el ámbito del Servicio, será sujeto de evaluación del desempeño en los términos y modalidades que fije la Junta a propuesta de la DESPEN.
- 26.** El artículo 186 del Estatuto, establece que la persona que sea designada encargada de despacho será evaluada en su desempeño en términos de las disposiciones de la materia.
- 27.** El artículo 263 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen

temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

- 28.** De conformidad con lo señalado en el artículo 264 del Estatuto, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio.
- 29.** De conformidad con lo señalado en el artículo 265 del Estatuto, a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, la DESPEN identificará fortalezas y áreas de oportunidad de los Miembros del Servicio, con el propósito de contribuir con información útil para el diseño de acciones de mejora ante las instancias correspondientes.
- 30.** De conformidad con el artículo 266 del Estatuto, la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio.

Para las actividades de Evaluación del Desempeño la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo.

Asimismo, en los años en que transcurra el Proceso Electoral Federal, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

- 31.** De acuerdo con lo establecido con el artículo 269 del Estatuto, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.
- 32.** El artículo 2 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017 (Lineamientos), establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto

que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto; y por líder de equipo al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, en el caso de órganos desconcentrados y al Director Ejecutivo en oficinas centrales, que tiene bajo su coordinación cargos o puestos del Servicio, y que tienen la responsabilidad de definir y asignar las metas colectivas para los miembros del Servicio bajo su coordinación.

- 33.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que dichos Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
- 34.** El artículo 4 de los Lineamientos establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio.
- 35.** De conformidad con el artículo 6, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; y aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que le presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio.
- 36.** De conformidad con el artículo 7, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Comisión del Servicio, entre otras, emitir observaciones y autorizar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; así como autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presenten las

áreas normativas por conducto de la DESPEN, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud.

- 37.** De conformidad con el artículo 8, incisos b), c), d), f), g), h) e i) de los Lineamientos, son facultades de la DESPEN, entre otras, elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño. Así como Coordinar con las áreas normativas el diseño de metas individuales y colectivas conforme a la Guía que establezca para el diseño de metas y a los Lineamientos. También le corresponde verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, en su caso, solicitar los ajustes pertinentes, previa autorización de la Comisión y aprobación de la Junta. Para metas que no se hayan cumplido, o su nivel de cumplimiento no haya sido alcanzado por causas ajenas al evaluado, dictaminar las solicitudes que realicen los evaluadores normativos para la eliminación o modificación, previa autorización de la Comisión. Para la eliminación de metas, realizar los ajustes o reponderación de las metas restantes del factor. Además de difundir entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia y privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto. Al igual que difundir la eliminación de las metas entre evaluados y evaluadores, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto.
- 38.** El artículo 9 de los Lineamientos, establece que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a los miembros del Servicio que ocupan un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales; así como los logros destacados en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación institucional y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio

39. De conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos, son factores de la evaluación del desempeño, entre otros, las Metas Individuales, que valorarán el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto y Metas Colectivas, que valorarán el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la Planeación institucional
40. De acuerdo con el artículo 11 de los Lineamientos, la definición y asignación de metas individuales y colectivas para el periodo a evaluar se realizará conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos.
41. Conforme al artículo 12 de los Lineamientos, las áreas normativas deberán diseñar metas mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio.

En razón de ello, cada año el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los del año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así.

De igual forma, una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos.

Si en dos años consecutivos se obtiene un nivel alto en un atributo de una meta, las condiciones relacionadas con ese nivel pasarán a constituir las del nivel medio de dicho atributo para la siguiente evaluación, a menos que se presente una justificación válida de las razones por las cuales se obtuvo un nivel alto en forma consecutiva en dos años.

42. El artículo 13 de los Lineamientos establece que, para cada meta el área normativa deberá definir el nivel esperado para cada cuatrimestre del periodo a evaluar, en función del nivel esperado general establecido.
43. De conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, los miembros del Servicio podrán participar en el diseño de metas en las modalidades que determine la DESPEN.



44. De acuerdo con el artículo 15 de los Lineamientos, las áreas normativas deberán diseñar las metas individuales y colectivas considerando las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.
45. El artículo 16 de los Lineamientos establece que, las áreas normativas deberán asegurar que los miembros del Servicio cuenten oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN.
46. El artículo 17 de los Lineamientos, establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.
47. El artículo 23 de los Lineamientos establece que, ante una situación ajena al desempeño del evaluado, que ponga en riesgo el cumplimiento de metas, las áreas normativas responsables del diseño de las mismas podrán solicitar a la DESPEN su modificación. Los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, podrán solicitar al área normativa correspondiente, la modificación de metas. En su caso, el área normativa turnará la solicitud a la DESPEN con su visto bueno.
48. El artículo 24 de los Lineamientos establece que la solicitud de modificación de metas se deberá realizar conforme a lo siguiente: presentarla mediante oficio; al menos 30 días hábiles previos al término de la vigencia de la meta; estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y en la propuesta de modificación de la meta deberá observarse lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
49. El artículo 26 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la propuesta de modificación de metas y elaborará un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso. Si la propuesta de modificación de meta es autorizada por la Comisión, deberá presentarse a la Junta para

su aprobación. Una vez que la modificación de la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma.

- 50.** El artículo 27 incisos a), b) y e) de los Lineamientos establece que frente a la imposibilidad plenamente justificada de ejecutar alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena al evaluado, se solicitará a la DESPEN la eliminación correspondiente, conforme a lo siguiente: la solicitud deberá presentarse mediante oficio con al menos 30 días hábiles previos al término programado de vigencia de la meta, la solicitud deberá acompañarse de un Dictamen Técnico por parte del área normativa, en el que se justifiquen plenamente las razones de la imposibilidad o inconveniencia de mantenerla vigente y para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel local, el Superior Normativo valorará la procedencia de la eliminación y, en su caso, la solicitará a la DESPEN, para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel local, el Superior Normativo valorará la procedencia de la eliminación y, en su caso, la solicitará a la DESPEN
- 51.** El artículo 28 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la propuesta de eliminación de metas y elaborará un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso, previo a su presentación para aprobación por la Junta. Una vez que la eliminación de la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma.
- 52.** El artículo 32 de los Lineamientos estipula que, para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.
- 53.** El artículo 66, de los Lineamientos establece que la evaluación del desempeño comprenderá del 1º de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.
- 54.** El Ing. René Miranda Jaimes Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores (DERFE) solicitó por medio del oficio núm. INE/DERFE/0481/2017 de fecha 17 de abril de 2017, la eliminación de la meta individual 1 para el cargo de Jefe/Jefa de Oficina de Cartografía Estatal.

En la meta 1 se contemplan dos actividades a evaluar que son realizadas por el evaluado, sin embargo, su cumplimiento se ve afectado por causas ajenas a su desempeño, derivadas de los dictámenes de aprobación de casos complejos y de los programas especiales como la distritación local y federal.

- 55.** El Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna Director Ejecutivo de Administración (DEA) solicitó por medio del oficio núm. INE/DEA/2022/2017 de fecha 28 de abril de 2017 y correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2017, la eliminación de la meta individual 3 para el cargo de Vocal Secretario / Secretaria de Junta Local ejecutiva para el periodo del 1° de mayo al 31 de agosto de 2017 (modificación del periodo de la meta).

La solicitud deriva de que el pasado 27 de marzo del año en curso, la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral (Manual). Por lo anterior, a partir de la primera quincena del mes de mayo y conforme lo establece el Apartado II del citado Manual, se elimina la impresión de los listados de nómina del personal de plaza presupuestal y de honorarios asimilados a salarios, que cobran sus remuneraciones a través de depósito, por lo que las comprobaciones de los pagos de nómina se realizarán por la Dirección de Personal, con los registros electrónicos que proporcionarán las Instituciones Bancarias.

Por tal motivo, la actividad a la que refiere la meta a partir del mes de mayo ya no se llevará a cabo, lo que impide su cumplimiento por parte de los miembros del Servicio por causas ajenas al evaluado, por lo que es necesario modificar la fecha de término.

- 56.** En la sesión ordinaria del 18 de mayo de 2017, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional autorizó, sin emitir observaciones, la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre de 2016 a agosto 2017, derivadas de las solicitudes referidas en los considerandos 54 y 55.
- 57.** Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, numerales 1 y 2; Apartado D, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numerales 1 y 4; 34; 42, numeral 2; 47; 48, numeral 1, inciso e); 49; 57, numeral 1, incisos, b) y d); 201, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19, fracciones I, III y V, 20, 21, 22, 82, fracción IV, 127, 173, 186, 263, 264, 265, 266 y 269 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 2, 3, 4, 6, incisos a) y b), 7, incisos a) y b), 8 incisos b), c), d), f), g), h) e i), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 26, 27 incisos a), b) y e), 28, 32 y 66 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017; Acuerdo del Consejo General INE/CG909/2015, Acuerdos de la Junta General Ejecutiva INE/JGE209/2016, INE/JGE238/2016, INE/JGE330/2016, INE/JGE331/2016 e INE/JGE76/2017, Oficios INE/DERFE/0481/2017 de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores e INE/DEA/2022/2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba la modificación de una meta individual y la eliminación de una meta individual para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017 que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal que ocupa una plaza del Servicio, los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional considerando lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo y en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**Eliminación de la meta individual 1 para el cargo/puesto Jefe / Jefa de  
Oficina de Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva**

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Jefe / Jefa de Oficina de Cartografía Estatal		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	JL	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DERFE
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	1	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	DERFE.PS01.05
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Integrar bajo la normativa establecida el 100% de los Casos Complejos y de Adecuación de Límites seccionales identificados durante los recorridos de campo, y reportar su correcta aplicación en la base cartográfica y catálogos, conforme a los dictámenes técnicos emitidos, a fin de mantener permanentemente actualizada la cartografía electoral, durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de agosto de 2017.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	01/09/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2017
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	100%		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Porcentaje de los casos complejos y de adecuación de límites seccionales identificados en el recorrido de actualización cartográfica mensual.		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	10%		
	<b>Nivel alto</b>	Se reportan los casos complejos y de adecuación de límites seccionales, dentro de los primeros 18 días hábiles de efectuado el recorrido de actualización cartográfica en la sección electoral implicada.		
	<b>Nivel medio</b>	Se reportan los casos complejos y de adecuación de límites seccionales, entre los días 19 y 20 hábiles de efectuado el recorrido de actualización cartográfica en la sección electoral implicada.		
	<b>Nivel bajo</b>	Se reportan los casos complejos y de adecuación de límites seccionales, después del día 20 hábil, pero dentro del mes en el que se efectuó el recorrido de actualización cartográfica en la sección electoral implicada.		
<b>Atributo de calidad</b>				

	<b>Ponderación</b>	10%
	<b>Nivel alto</b>	El 100% de los casos enviados tienen la estructura establecida en el manual existente en el Portal de Servicios Cartográficos, su aplicación es libre de errores en la asignación electoral y la propuesta se apoya en levantamiento de puntos GPS y de imagen satelital. Así mismo, la propuesta define claramente si se están afectando límites municipales o distritales.
	<b>Nivel medio</b>	Del 99.9% al 90% de los casos enviados tienen la estructura establecida en el manual existente en el Portal de Servicios Cartográficos, su aplicación es libre de errores en la asignación electoral y la propuesta se apoya en levantamiento de puntos GPS y de imagen satelital. Así mismo, la propuesta define claramente si se están afectando límites municipales o distritales.
	<b>Nivel bajo</b>	Menos del 90% de los casos enviados tienen la estructura establecida en el manual existente en el Portal de Servicios Cartográficos, su aplicación es libre de errores en la asignación electoral y la propuesta se apoya en levantamiento de puntos GPS y de imagen satelital. Así mismo, la propuesta define claramente si se están afectando límites municipales o distritales.
<b>Observaciones</b>	<p>La meta se evalúa en oportunidad, cuando la vocalía del Registro emite sus propuestas de casos complejos de secciones recorridas en campo en ese mismo mes, durante los 18 a 20 días hábiles, lo que permite que lo recabado en campo se refleje en la actualización. Se verifica el cumplimiento de la meta cuando la DCE reciba propuestas de resolución de casos complejos y estos correspondan a secciones recorridas en el mismo mes.</p> <p>La calidad se verifica en la DCE cuando se detecte que las propuestas que la vocalía remite información de las secciones involucradas, a eso se refiere que esté libre de errores, la propuesta debe incluir puntos de ubicación por GPS y advierte en todo momento si en la propuesta hay involucrados límites municipales, distritales o estatales. Y un punto adicional que le da calidad es si la propuesta viene con imagen satelital que describa la problemática detectada.</p>	
<b>Soporte documental</b>	<p>Cualquiera de los soportes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Dictámenes técnicos de casos complejos.</li> <li>-Reporte de actualización y digitalización cartográfica.</li> <li>-Reporte de casos enviados.</li> <li>-Manual existente en el Portal de Servicios Cartográficos.</li> <li>-Documento de la DCE que avale que se presentaron o no, errores, y se cumple con los criterios de calidad, tomando como objeto de evaluación, el primer documento que se envíe cada mes.</li> </ul>	

**Modificación de la meta individual 3 para el cargo/puesto de Vocal Secretario/Secretaria de Junta Local Ejecutiva**

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Vocal Secretario / Secretaria de Junta Local Ejecutiva		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	JL	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DEA
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Administración	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	3	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	IT
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Enviar ante la Dirección de Personal, el 100% de los listados de las nóminas comprobadas de personal presupuestal y de los prestadores de servicios por honorarios federales de la entidad, debidamente comprobados en tiempo y forma en apego a la normatividad vigente. Con el fin de controlar los recursos financieros correspondientes al pago de remuneraciones del personal del Instituto Nacional Electoral, durante el ejercicio 2016 y 2017.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	13/10/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	30/04/2017
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	100%		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Listado de nómina		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	10%		
	<b>Nivel alto</b>	Enviar los listados de la nómina ordinaria, extraordinaria, aguinaldo y estímulos, así como de pensión alimenticia a la Dirección de Personal, entre el día 1 y 9 hábiles posteriores a la fecha del pago.		
	<b>Nivel medio</b>	Enviar los listados de nómina ordinaria, extraordinaria, aguinaldo y estímulos, así como de pensión alimenticia a la Dirección de Personal, entre el día 10 y 20 hábiles posteriores a la fecha del pago.		
	<b>Nivel bajo</b>	Enviar al menos uno de los listados de nómina ordinaria, extraordinaria, aguinaldo y estímulos, así como de pensión alimenticia a la Dirección después del día 20 posteriores a la fecha del pago.		
<b>Atributo de calidad</b>				

	<b>Ponderación</b>	10%
	<b>Nivel alto</b>	Todos los listados de nóminas cumplen con los 6 criterios de calidad descritos en la columna de observaciones
	<b>Nivel medio</b>	De 1 a 3 de los listados de nóminas no cumplen con uno o más de los criterios de calidad descritos en la columna de observaciones
	<b>Nivel bajo</b>	4 o más de los listados de nóminas no cumplen con uno o más de los criterios de calidad descritos en la columna de observaciones
<b>Observaciones</b>	<p>Las características del atributo de calidad son 5 y se integran de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las nóminas no deberán presentar correcciones en el espacio de la firma del beneficiario y remitir las cartas poder debidamente certificadas.</li> <li>2. Deberán estar comprobadas al 100%</li> <li>3. La Dirección de Personal sólo recibirá nóminas en original o bien, copias certificadas debidamente justificadas.</li> <li>4. Deberán de enviar los formatos individuales de reintegros, en los pagos cancelados.</li> <li>5. Los listados de las nóminas deberán estar validadas y contendrán al final de cada radicación la firma de Vo. Bo. del Coordinador Administrativo para las Juntas Locales y firmas del Vocal Ejecutivo y/o Vocal Secretario para las Juntas Locales y Distritales.</li> <li>6. Cotejar las firmas del listado de nómina con la firma de la credencial de elector.</li> </ol>	
<b>Soporte documental</b>	<p>Listados de Nóminas</p> <p>Acuses de recibido</p>	



**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Administración, y se compone de 4 apartados. \_\_\_\_\_

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas, en el Primer Trimestre de 2017 del Fideicomiso: “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo.\_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.\_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna:** Gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

A continuación, me permito hacer del conocimiento de esta Junta General Ejecutiva la situación financiera y las operaciones realizadas en el primer trimestre de 2017 del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.\_\_\_\_\_

El saldo disponible del Fideicomiso al 31 de marzo de 2017 ascendió la cantidad de 201 millones 465 mil 4 pesos, representando un decremento neto en el primer trimestre en el patrimonio del Fideicomiso, de 10 millones 674 mil 888 pesos, que representa una disminución del 5.03 por ciento respecto del saldo reportado a diciembre del año 2016 por la cantidad de 212 millones 139 mil 892 pesos con 43 centavos.\_\_\_\_\_

Es de señalar que el Informe de referencia originalmente circulado en el penúltimo párrafo de la página 4, de 6, contienen error de dedo en el penúltimo renglón, dice: 212 millones 139 mil 982.43 debiendo decir: 212 millones 139 mil 892 pesos 43 centavos, mismo que ha sido corregido.\_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.\_\_\_\_\_

Colegas, está a su consideración el Informe mencionado.\_\_\_\_\_

Si no hay intervenciones, damos por recibido el Informe.\_\_\_\_\_

Le pido al Secretario Ejecutivo que continúe con el siguiente apartado.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe Trimestral de Adecuaciones enero - marzo 2017.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo.\_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.\_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna:** Gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

La Dirección Ejecutiva de Administración durante el primer trimestre del año 2017, gestionó adecuaciones presupuestarias compensadas que representan movimientos cuyo resultado neto es cero, mismas que autorizaron las diferentes Unidades Responsables.\_\_\_\_\_

En resumen, con respecto de las ampliaciones líquidas se informa que durante el primer trimestre se tramitaron y registraron 2 ampliaciones líquidas al presupuesto por 48 millones 451 mil 381 pesos 6 centavos, mencionándose a continuación el origen de los recursos.\_\_\_\_\_

Ampliaciones por productos y aprovechamientos, 20 millones 293 mil 837 pesos con 52 centavos.\_\_\_\_\_

Intereses generados en el Fideicomiso “Fondo de Infraestructura Inmobiliaria” por 17 millones 148 mil 764 pesos con 30 centavos.\_\_\_\_\_

Intereses generados en el Fideicomiso “Fondo de Infraestructura inmobiliaria”, división Módulos de Atención Ciudadana, 1 millón 909 mil 410 pesos con 44 centavos.\_\_\_\_\_

Ingresos por concepto del 1 por ciento de la cobranza realizada por la financiera FISOFO S.A. de C.V. SOFOMENR, que se transfieren al “Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral” por 46 mil 797 pesos con 44 centavos.\_\_\_\_\_

Intereses generados en el Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral por 2 millones 517 mil 859 mil pesos con 80 centavos, por Convenios Generales de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la cantidad de 6 millones 534 mil 668 pesos con 66 centavos.\_\_\_\_\_

Está a consideración de los miembros de esta Junta General Ejecutiva.\_\_\_\_\_

Gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. \_\_\_\_\_

Si no hay intervenciones, damos por recibido el mismo. \_\_\_\_\_

Le pido al Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente apartado. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación del Proyecto denominado “M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”; mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Respecto a la cancelación del Proyecto denominado “Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del Instituto Nacional Electoral, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan” cuyo objetivo era proporcionar lugares de estacionamiento para el Conjunto Viaducto Tlalpan, derivado de la necesidad de despejar el espacio en las instalaciones para iniciar la obra del Proyecto del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan, les informo que en el mes de enero del presente año, derivado del contexto económico adverso que prevalece en el país, el impacto en el bienestar de los ciudadanos y el reforzamiento en la credibilidad de las instituciones, así como de las medidas de austeridad y ajuste del gasto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acordó reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación que en su momento fueron otorgados para el desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral. \_\_\_\_\_

Toda vez que la solicitud del Proyecto específico en cuestión se motiva en virtud de que el Proyecto de estacionamiento se encontraba vinculado con el Plan Maestro del

Conjunto Tlalpan y éste fue suspendido por eso, es que se pone a la consideración de esta Junta General Ejecutiva la cancelación del Proyecto con un monto de 3.4 millones de pesos.\_\_\_\_\_

Es de mencionar que la presente Propuesta de Acuerdo cuenta con el Dictamen procedente correspondiente al Proyecto por parte de la Unidad Técnica de Planeación y, asimismo, se incorporaron las observaciones de forma remitidas por la Dirección Jurídica al caso concreto.\_\_\_\_\_

Se pone a consideración el Proyecto de Acuerdo.\_\_\_\_\_

Gracias, Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.\_\_\_\_\_

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación que corresponda.\_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 9.3.\_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.\_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.\_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE93/2017) Pto. 9.3**\_\_\_\_\_

**INE/JGE93/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “M160020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PROPIOS DEL INE, ARRENDADOS Y DE SERVIDORES PÚBLICOS DE OFICINAS CENTRALES EN VIADUCTO TLALPAN”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral (Instituto) para el ejercicio 2017.
- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto , mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo punto Quinto de Acuerdo, establece que el órgano máximo de dirección del Instituto deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente esta Junta.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras medidas, una

reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

4. **Modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 5 de diciembre de 2016, esta Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
5. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo punto SEXTO se señala que la Junta deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. **Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
7. **Posibles medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral.** El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto de este Instituto, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
8. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de este órgano ejecutivo, se aprobaron mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

9. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración, la cancelación del proyecto denominado “M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE, señala que este Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Asimismo, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, determina que todas las actividades de este Instituto, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual forma, el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, señala que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Bajo ese contexto, el párrafo 2 de la disposición aludida, menciona que el patrimonio del Instituto Nacional Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Los artículos 59, párrafo 1, incisos b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos f), p) y x) del Reglamento Interior, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) entre otras, las facultades de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como la administración del personal; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación (UTP), en el marco de las



disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, las disposiciones generales emitidas por el Instituto, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

En esa tesitura, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, refiere que la UTP está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta y el Consejo General del Instituto, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Del mismo modo, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

De conformidad con el artículo 22, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 22, párrafos 3 y 4 de los Lineamientos, los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos referidos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se verán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen entre los supuestos establecidos en los mismos Lineamientos. La UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante esta Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de mérito, en el siguiente supuesto: cancelación del proyecto.

Asimismo, el párrafo 6, señala que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Ahora bien, en consonancia con el párrafo 8, del multicitado artículo 22 de los Lineamientos, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable solicitante.

De conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a

solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos en comento, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a esta Junta.

Por otro lado, el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, (Manual), dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Manual señalado en el párrafo que antecede, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta válidamente, puede aprobar a la DEA, la cancelación del proyecto denominado “M160020 –Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

**TERCERO. Motivos para aprobar la cancelación del proyecto denominado “M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”.**

Esta Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable del Instituto.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de 300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016, por lo que se vio una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto ejercido para el Instituto Nacional Electoral respecto del año anterior.

En ese contexto, y derivado a las reducciones económicas en que se vio afectado el Instituto Nacional Electoral, se han identificado diversas áreas de oportunidad que tienen como objetivo principal, a través de diversas medidas de austeridad, la generación de ahorros para este Instituto, así como para la economía del país.

Derivado de lo anterior, el Instituto ha llevado a cabo la reducción de costos en algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes, atendiendo con ello lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto.

De esa manera, el Instituto, derivado de las disposiciones de austeridad y conforme al ajuste del presupuesto asignado, debe de atender aquellas tareas prioritarias, garantizando el pleno ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente se le ha conferido, así como ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano, motivo por el cual deberá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de este Instituto.

Es de destacar, que con la aplicación de las medidas de reducción de gasto no se pondrán en riesgo las funciones sustantivas de este Instituto, garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de sus actividades.

Asimismo, es de señalarse que el órgano máximo de dirección de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG51/2017, estableció como objetivo del mismo, promover que las unidades responsables que integran el Instituto realizarán sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad, sin que con ello deviniera algún déficit en la realización de sus funciones.

Derivado de las medidas de austeridad tomadas por el Consejo General del INE, se ponen a disposición los recursos del citado proyecto, para atender las necesidades prioritarias del Instituto.

En razón de lo anterior, es viable que esta Junta apruebe la solicitud que realizó la Dirección Ejecutiva de Administración referente al proyecto específico, misma que consiste en aprobar la cancelación del proyecto denominado "M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan"; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en los términos que se enuncia a continuación.

**I. Cancelación del proyecto denominado “M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”.**

La DEA respecto del proyecto específico denominado “M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”; cuyo objetivo es proporcionar lugares de estacionamiento para el conjunto de Viaducto Tlalpan No. 100, derivado de la necesidad de despejar el espacio en las instalaciones de Viaducto Tlalpan que apoyara el inicio de la obra del proyecto del “Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del INE”, así como resguardar los 300 vehículos del Instituto, tanto propios como arrendados, y de las y los trabajadores que actualmente cuentan con cajón de estacionamiento dentro del conjunto Tlalpan, en un lugar más cercano a la zona que contara con la capacidad para cubrir la necesidad.

Sin embargo en el mes de enero del presente año, derivado del contexto económico adverso que prevalece en el país, el impacto en el bienestar de los ciudadanos y el reforzamiento en la credibilidad de las instituciones, así como medidas de austeridad y ajuste del gasto, el Consejo General del INE acordó reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación que en su momento fueron otorgados para el proyecto “Plan Maestro del Conjunto Tlalpan INE”.

Toda vez que la solicitud del proyecto específico en cuestión, se motiva en virtud de que el proyecto de estacionamiento se encontraba vinculado con el “Plan Maestro del Conjunto Tlalpan INE”, y que éste fue suspendido, es que dicho proyecto se somete para cancelación.

La descripción del cambio refiere lo siguiente:

<b>Descripción del Cambio</b>	<b>Cancelación del proyecto.</b> Presupuesto Aprobado. <b>Dice:</b> \$3'457,033.00 <b>Debe decir:</b> \$0.00
-------------------------------	---

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, Formato 005, el cual fue aprobado por la UTP mediante Dictamen número UTP/CIP/044/2017 del 12/05/2017, con carácter de precedente en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, por lo que el documento referido, se adjunta como **Anexo** del presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la DEA, la cancelación del proyecto denominado “M160020 – Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan”; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se refiere en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de cancelación de proyecto, misma que acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.


**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

<b>Unidad Responsable</b>	OF16 - Dirección Ejecutiva de Administración	<b>Fecha de Inicio</b>	1 de enero de 2017
<b>Titular de la UR</b>	Lic. Bogart Montiel Reyna	<b>Fecha de Término</b>	31 de diciembre de 2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Mtro. Israel Álvarez Frutos	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual
<b>Clave del Proyecto</b>	M160020	<b>Presupuesto aprobado</b>	\$3'457,033.00
<b>Número de Cambio</b>		<b>Presupuesto modificado</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	"Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y de servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan".		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de servicio público.
<b>Objetivo</b>	Seguir proporcionando lugares de estacionamiento para el conjunto de Viaducto Tlalpan No 100.
<b>Alcance</b>	Despejar el espacio en las instalaciones de Viaducto Tlalpan que apoye el inicio de la obra del proyecto del "Plan maestro del conjunto Tlalpan INE", así como resguardar los 300 vehículos del Instituto Nacional Electoral (INE), tanto propios como arrendados, y de las y los trabajadores, en un lugar más cercano a la zona que cuente con la capacidad para cubrir la necesidad.
<b>Justificación</b>	Derivado del proyecto "Plan maestro del conjunto Tlalpan INE" en los inicios de construcción de la obra se requerirá el espacio que actualmente se ocupa para estacionar 300 vehículos, lo que demanda arrendar un estacionamiento alternativo que cuente con la capacidad para albergar los vehículos propios del INE, arrendados y de los servidores públicos.
<b>Cambio Solicitado</b>	Cancelación de proyecto.
<b>Fundamento del Cambio</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV. - Del control de Cambios y Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación, Artículo 22. Control de Cambios, Numeral 4, inciso c).
<b>Motivo del Cambio</b>	En el mes de enero del presente año, derivado del contexto económico adverso que prevalece en el país, el impacto en el bienestar de los ciudadanos y el reforzamiento en la credibilidad de las instituciones, así como medidas de austeridad y ajuste del gasto, el Consejo General del (INE) acordó reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación que en su momento fueron otorgados para el proyecto "Plan maestro del conjunto Tlalpan INE". Toda vez que el proyecto de estacionamientos se encontraba vinculado con "Plan maestro del conjunto Tlalpan INE" dicho proyecto se somete para cancelación por los motivos expuestos.
<b>Descripción del Cambio</b>	Se cancela el proyecto de estacionamiento derivado de la vinculación que tenía con el proyecto "Plan maestro del conjunto Tlalpan INE".
<b>Impacto del Cambio</b>	Derivado de las medidas de austeridad tomadas por el Consejo General del (INE), se ponen a disposición los recursos del citado proyecto, para atender las necesidades prioritarias del Instituto.

  
Lic. Bogart Montiel Reyna  
Titular de la Unidad Responsable

  
Mtro. Israel Álvarez Frutos  
Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**  
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.


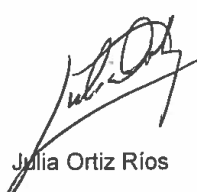
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/044/2017		Fecha 12/05/2017	
Clave y nombre del Proyecto M160020 Contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos propios del INE, arrendados y servidores públicos de Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan.			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja <b>consistencia de datos</b> vinculados al Seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los <b>requisitos y aspectos técnicos</b> necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Julia Ortiz Ríos
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Por favor, continúe con el siguiente apartado. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación del Proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo Proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. \_\_\_\_\_

**El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

Respecto a la cancelación del Proyecto Adquisición de Plantas de Emergencia, cuyo objetivo era dejar de arrendar plantas de emergencia para dotar a las Juntas Locales y Distritales del respaldo de suministro de energía eléctrica, que les permita operar ante una eventualidad en el Proceso Electoral 2018, se hace necesario postergar la adquisición de las mismas, a efecto de generar economías que permitan la realización de Proyectos sustantivos para el Instituto, así como de contribuir a los recortes operados desde la Cámara de Diputados y a los compromisos hechos por este Instituto con relación a las medidas de austeridad. \_\_\_\_\_

En función de ello se pone a disposición los recursos por un monto de 84.9 millones del citado Proyecto para atender las necesidades prioritarias del mismo. \_\_\_\_\_

Por otro lado, es necesario crear un nuevo Proyecto denominado Arrendar Plantas de Emergencia Eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017, por un monto de 7.5 millones de pesos. \_\_\_\_\_

Es de señalar que este Proyecto tiene como objetivo dotar de 75 plantas de emergencia a las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales solamente en los estados de

Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, que cuenten con transferencia automática y soporte técnico para su puesta en marcha y operación, a efecto de darles respaldo de energía eléctrica que les permita operar ante una eventualidad en el Proceso Electoral. \_\_\_\_\_

Es de mencionar que la presente propuesta de Acuerdo cuenta con los Dictámenes procedentes, tanto de la Unidad Técnica de Planeación, y así mismo se incorporaron las observaciones solicitadas por la Dirección Jurídica. \_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. \_\_\_\_\_

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponde. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 9.4. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE94/2017) Pto. 9.4** \_\_\_\_\_

**INE/JGE94/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “F16H210 ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA”; ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO “L16H210 ARRENDAR PLANTAS DE EMERGENCIA ELÉCTRICA PARA APOYAR A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral (Instituto) para el ejercicio 2017.
- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto , mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo punto Quinto de Acuerdo, establece que el órgano máximo de dirección del Instituto deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente esta Junta.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras medidas, una

reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

4. **Modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 5 de diciembre de 2016, esta Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
5. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo punto SEXTO se señala que la Junta deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. **Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
7. **Posibles medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral.** El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto de este Instituto, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
8. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de este órgano ejecutivo, se aprobaron mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
9. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y

disciplina presupuestaria derivadas del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 21, párrafo 2 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Asimismo es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

En esa tesitura, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

En relación con lo anterior, el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 59, párrafo 1, incisos b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos f), p) y x) del Reglamento Interior, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) entre otras, las facultades de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como la administración del personal; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación (UTP), en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, las disposiciones generales emitidas por el Instituto, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

En esa tesitura, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, refiere que la UTP está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta y el Consejo General del Instituto, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Del mismo modo, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

En ese tenor, los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, señalan que son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

El artículo 21 en su primero, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las Unidades Responsables podrán solicitar nuevos proyectos mediante el formato 001, por necesidades de la Unidad Responsable, derivadas de situaciones no previstas. Dichas solicitudes se someterán a consideración de la Junta, para su análisis y aprobación, y la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

De conformidad con el artículo 22, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la



solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 22, párrafo 4, incisos c) y d), de los Lineamientos, la UTP, valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante esta Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de mérito, en los siguientes supuestos: cancelación del proyecto y creación de nuevo proyecto.

Asimismo, el párrafo 6, señala que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Ahora bien, en consonancia con el párrafo 8, del multicitado artículo 22 de los Lineamientos, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable solicitante.

De conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos en comento, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de esta Junta.

Por otro lado, el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, (Manual), dispone que el ejercicio y control de los recursos

presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Manual señalado en el párrafo que antecede, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

De igual forma y conforme al contenido del artículo 38, párrafos tercero y cuarto del Manual referido con antelación, en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, asimismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta puede aprobar a la DEA la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

**TERCERO. Motivos para aprobar la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”.**

La Junta tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como autorizar las solicitudes de un nuevo proyecto y adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable del Instituto Nacional Electoral.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de 300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016, por lo que se vio una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto ejercido para el Instituto respecto del año anterior.

En ese contexto, y derivado a las reducciones económicas en que se vio afectado el Instituto, se han identificado diversas áreas de oportunidad que tienen como objetivo principal, a través de diversas medidas de austeridad, la generación de ahorros para este Instituto, así como para la economía del país.

Derivado de lo anterior, el Instituto ha llevado a cabo la reducción de costos en algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes, atendiendo con ello lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto.

De esa manera, el Instituto, derivado de las disposiciones de austeridad y conforme al ajuste del presupuesto asignado, debe de atender aquellas tareas prioritarias, garantizando el pleno ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente se le ha conferido, así como ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano, motivo por el cual deberá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de este Instituto.

De lo anterior, es de destacar, que con la aplicación de las medidas de reducción de gasto no se pondrán en riesgo las funciones sustantivas de este Instituto, garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de sus actividades.

Asimismo, es de señalarse que el órgano máximo de dirección de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG51/2017, estableció como objetivo del mismo, promover que las unidades responsables que integran el Instituto

realizarán sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad, sin que con ello deviniera algún déficit en la realización de sus funciones.

En razón de lo anterior, es viable que esta Junta apruebe las solicitudes que realizó la DEA referentes a los proyectos específicos, mismas que consisten en aprobar la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017, en los términos que se enuncian a continuación.

**I. Cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”.**

La DEA respecto del proyecto específico denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; cuyo objetivo es dejar de arrendar plantas de emergencia, para dotar a las Juntas Locales y Distritales del respaldo de suministro de energía eléctrica que les permita operar sin contratiempos ante una eventualidad en el suministro eléctrico con miras al Proceso Electoral 2018, máxime que a corto plazo se amortizaría su valor de adquisición; reduciría los costos que actualmente se erogan por concepto de arrendamiento.

Sin embargo la motivación prevista en la solicitud de cancelación del proyecto específico, alude la necesidad de generar economías que permitan la realización de proyectos sustantivos para el Instituto, atendiendo a lo dispuesto en las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INECG51-2017 de fecha 24 de febrero del año en curso; por lo que resulta necesario postergar la adquisición de las plantas de emergencia para generar economías que permitan la realización de proyectos sustantivos para el Instituto.

Lo anterior, derivado de los recortes en los recursos presupuestales en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio y en apego a las medidas de austeridad tomadas por el Consejo General del Instituto, se ponen a disposición los recursos del citado proyecto para atender las necesidades prioritarias del mismo.

La descripción del alcance refiere lo siguiente:

<b>Descripción del Cambio</b>	<b>Cancelación del proyecto.</b> Presupuesto Aprobado. <b>Dice:</b> \$84'918,478.00 <b>Debe decir:</b> \$0.00
-------------------------------	--

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, Formato 005, el cual fue aprobado por la UTP mediante Dictamen número UTP/CIP/045/2017 del 12/05/2017, con carácter de procedente en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, por lo que el documento referido, se adjunta como **Anexo 1** del presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En el Dictamen de referencia la UTP señaló que de la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículo 19, párrafo 1 y 22, párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los citados Lineamientos.

**II. Creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”.**

La DEA respecto del proyecto específico denominado “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; tiene como objetivo arrendar plantas de emergencia.

No obstante que la Comisión Federal de Electricidad ha apoyado al Instituto desde su origen como Registro Federal de Electores; con motivo de su reestructuración y su conversión a empresa productiva del

Estado Mexicano, dejará de brindar su apoyo técnico, logístico y de arrendamiento de las plantas de emergencia para el Proceso Electoral de 2017.

Por lo que el alcance establecido en el nuevo proyecto, refiere dotar de 75 plantas de emergencia a las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, que cuenten con transferencia automática y soporte técnico para su puesta en marcha y operación de acuerdo a NORMA Oficial Mexicana NOM-J-467-1989.- Productos eléctricos - "Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia", considerando que los equipos deben trasladarse a cada una de las juntas Locales y Distritales, permanezcan instalados seis días naturales, iniciando un día previo al Proceso Electoral, cuenten con personal técnico para su instalación, puesta en marcha, operación y desinstalación, debiendo prever que los equipos no se instalaran si existen disturbios que los pongan en riesgo; teniendo como fuente de financiamiento al INE.

Por ello es que se tiene previsto arrendar las plantas de emergencia con proveedores diversos para dotar a las Juntas Locales y Distritales en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz para dar respaldo de energía eléctrica que les permita operar sin contratiempos ante una eventualidad en el suministro eléctrico con miras al Proceso Electoral 2017, motivo por el cual se solicitó la creación del proyecto en los siguientes términos:

En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece el cronograma de actividades en los términos siguientes:

<b>Cronograma de Actividades</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>	<b>Presupuesto Estimado</b>
1. Análisis de requerimiento de plantas de emergencia.	01/05/17	15/05/17	\$0.00
2. Arrendamiento de plantas de emergencia.	16/05/17	31/07/17	\$7'500.000.00
<b>Total</b>			<b>\$7'500.000.00</b>

En la propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización presupuestal de acuerdo en los siguientes términos:

Calendarización Presupuestal													
Act	E n	F e	M a	A b	May	Jun	Jul	A g	S e	O c	N o	D i	Total
	e	b	r	r				s	p	t	v	c	
1													
2					\$500,000.00	\$6'000,000.00	\$1'000,000.00						\$7'500,000.00

La definición del nuevo proyecto el cronograma de actividades, la calendarización presupuestal, el presupuesto capítulos 2000-6000 y el Indicador, se encuentran descritos en el Formato 001, relativo a la Identificación de Iniciativas/ Creación de Nuevo Proyecto, el cual se integra al presente Acuerdo como **Anexo 2**.

Asimismo, mediante Dictamen número UTP/CIP/46/2017 de 12/05/2017 de la UTP, determinó con carácter de procedente la solicitud, en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, la cual prevé la definición del proyecto específico, cronograma de actividades y calendarización presupuestal, por lo que el documento antes mencionado, se adjunta como **Anexo 2** del presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En el Dictamen de referencia la UTP señaló que la solicitud resulta procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12, 13, 16, 21 y 22, párrafo 4, inciso d) de los Lineamientos.

En el mismo sentido, derivado de la revisión a la solicitud, se observan que las actividades descritas en el referido proyecto son consistentes a fin de dar cumplimiento al logro de su objetivo, así como que las mismas se encuentran en el ámbito de atribución de la Unidad Responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto, por lo anterior se considera pertinente la creación del nuevo proyecto.

Las actividades que la DEA desarrolle en el marco del nuevo proyecto serán objeto de los procedimientos del Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los Lineamientos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la DEA, la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con los **Anexos 1 y 2** que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.-** Se instruye a la DEA realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal o a la fuente de financiamiento que resulte procedente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, así como las solicitudes de cancelación y creación de proyectos, respectivamente, mismas que acompañan al presente y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.



**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

<b>Unidad Responsable</b>	Dirección Ejecutiva de Administración	<b>Fecha de Inicio</b>	01/ene/2017
<b>Titular de la UR</b>	Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna	<b>Fecha de Término</b>	31/dic/2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Arq. Juan Jose Cuevas Esparza	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual X Multianual
<b>Clave del Proyecto</b>	F16H210	<b>Presupuesto aprobado</b>	\$84'918,478.00
<b>Número de Cambio</b>	1	<b>Presupuesto modificado</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	Adquisición de plantas de emergencia		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Organizar Procesos Electorales.
<b>Objetivo</b>	Dejar de arrendar plantas de emergencia.
<b>Alcance</b>	Dotar de plantas de emergencia y soporte técnico a las Juntas Locales y Distritales con miras al proceso electoral 2018, para respaldar el suministro de energía eléctrica que les permita operar sin contratiempos ante una eventualidad.
<b>Justificación</b>	La Comisión Federal de Electricidad ha apoyado al Instituto desde su origen como Registro Federal de Electores; sin embargo, con motivo de su reestructuración y su conversión a empresa productiva del Estado Mexicano, dejará de brindar su apoyo técnico, logístico y de arrendamiento de las plantas de emergencia para el proceso electoral de 2018. Es por ello, que se tiene previsto adquirir las plantas de emergencia para dotar a las Juntas Locales y Distritales del respaldo de suministro de energía eléctrica que les permita operar sin contratiempos ante una eventualidad en el suministro eléctrico con miras al proceso electoral 2018. La renta de equipos no resulta una solución redituable, al no existir en el mercado un proveedor que atienda a nivel nacional el suministro, soporte técnico y logística para la distribución de las plantas de emergencia que requieren las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales; aunado al alto costo que resulta, más aún, no existe la certificación que garantice que los equipos arrendados operen sin contratiempos ante una eventualidad en el suministro de energía eléctrica por falta de mantenimiento. Por tanto, resulta conveniente adquirir las plantas de emergencia para garantizar la operación de las Juntas Locales y Distritales durante en el proceso electoral 2018; máxime que a corto plazo se amortizaría su valor de

**IMPORTANTE:**


Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

	adquisición, lo que reduciría los costos que actualmente se erogan por concepto de arrendamiento.
<b>Cambio Solicitado</b>	Cancelación del proyecto.
<b>Fundamento del Cambio</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV Artículo 22, numeral 4, inciso c).
<b>Motivo del Cambio</b>	Generar economías que permitan la realización de proyectos sustantivos para el Instituto, atendiendo lo dispuesto en las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo INE-CG51-2017 de fecha 24 de febrero del año en curso; resulta necesario postergar la adquisición de las plantas de emergencia para generar economías que permitan la realización de proyectos sustantivos para el Instituto.
<b>Descripción del Cambio</b>	Cancelación del proyecto.
<b>Impacto del Cambio</b>	Derivado de los recortes en los recurso presupuestales en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio y en apego a la medidas de austeridad tomadas por el Consejo general del Instituto Nacional Electoral, se ponen a disposición los recursos del citado proyecto para atender las necesidades prioritarias del Instituto.



Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna



Arq. Juan José Cuevas Esparza

1/2

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.



La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos**  
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/045/2017		Fecha 12/05/2017	
Clave y nombre del Proyecto F16H210 Adquisición de Plantas de Emergencia			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones  De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja <b>consistencia de datos</b> vinculados al Seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los <b>requisitos y aspectos técnicos</b> necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Julia Ortiz Rios
Nombre y Firma	Nombre y Firma

**IMPORTANTE:**

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto**  
Formato 001

<b>Unidad Responsable</b>	Dirección Ejecutiva de Administración	<b>Presupuesto Solicitado</b>	\$7'500.000.00
<b>Titular de la UR</b>	Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna	<b>Fecha de Inicio</b>	01/may/2017
<b>Líder de Proyecto</b>	Arq. Juan Jose Cuevas Esparza	<b>Fecha de Término</b>	31/jul/2017
<b>Clave del Proyecto</b>	L16H210	<b>Tipo de Proyecto</b>	Anual X Multianual
<b>Nombre del Proyecto</b>	Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los procesos electorales locales 2017.		

Definición del Proyecto Específico	
<b>Proyecto Estratégico 2016-2026</b>	Organizar Procesos Electorales.
<b>Objetivo</b>	Arrendar plantas de emergencia
<b>Alcance</b>	Dotar de 75 plantas de emergencia para las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, que cuenten con transferencia automática y soporte técnico para su puesta en marcha y operación de acuerdo a NORMA Oficial Mexicana NOM-J-467-1989.- Productos eléctricos – “Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia”, considerando que los equipos deben trasladarse a cada una de las juntas Locales y Distritales, permanezcan instalados seis días naturales, iniciando un día previo al Proceso Electoral, cuente con personal técnico para su instalación, puesta en marcha, operación y desinstalación, debiendo prever que los equipos no se instalaran si existen disturbios que los pongan en riesgo. La fuente de financiamiento es INE.
<b>Justificación</b>	Comisión Federal de Electricidad ha apoyado al Instituto desde su origen como Registro Federal de Electores; sin embargo, con motivo de su reestructuración y su conversión a empresa productiva del Estado Mexicano, dejará de brindar su apoyo técnico, logístico y de arrendamiento de las plantas de emergencia para el proceso electoral de 2017. Es por ello, que se tiene previsto arrendar las plantas de emergencia con proveedores diversos para dotar a las Juntas Locales y Distritales en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz para dar respaldo de energía eléctrica que les permita operar sin contratiempos ante una eventualidad en el suministro eléctrico con miras al proceso electoral 2017.
<b>Fundamento</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV Artículo 21 inciso a), 22 párrafo 4 inciso c).
<b>Atribución</b>	Artículo 59 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 50 numeral 1 inciso b), f), h) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdo INE/CG51/2017.

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Análisis de requerimiento de plantas de emergencia.	01/05/17	15/05/17	\$0.00
2. Arrendamiento de plantas de emergencia.	16/05/17	31/07/17	\$7'500,000.00
3.			
Total			\$7'500,000.00

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
1					\$500,000.00	\$6'000,000.00	1'000,000.00						\$7'500,000.00
2													
3													

Presupuesto Capítulo 1000			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
1.			
2.			
TOTAL			

**IMPORTANTE:** Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto**  
Formato 001

Presupuesto Capítulo 1000 - TIC			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
1.			
2.			
TOTAL			

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000	
Actividad a Desarrollar	Monto
1. Arrendamiento de plantas de emergencia.	\$7'500,000.00
2.	
TOTAL	\$7'500,000.00

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC	
Actividad a Desarrollar	Monto
1.	
2.	
TOTAL	

**Indicador**

Nivel de efectividad (NEF)

$$NEF = (PEA/PER) / (PEE/PEP)$$

Donde:


PEA = Plantas de Emergencia Adquiridas

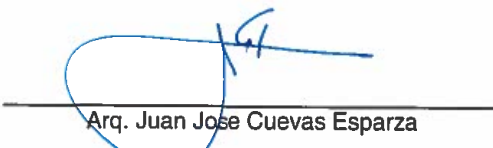
PER = Plantas de Emergencia Requeridas

PEE = Presupuesto Ejercido del Proyecto Especifico mencionado

PEP = Presupuesto asignado originalmente al Proyecto Especifico

$$Efectividad = \frac{\frac{75}{75}}{\frac{7,500,000.00}{7,500,000.00}} = 1$$

  
Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna

  
Arq. Juan Jose Cuevas Esparza



**IMPORTANTE:** Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega - recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

**Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto**  
 Formato 001

 PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP  
 En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no. UTP/CIP/46/2017	Fecha 12/05/2017				
Clave y nombre del Proyecto L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los procesos electorales locales 2017.					
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos					
Dictaminación	<table border="1"> <tr> <td>Improcedente</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Procedente</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Improcedente	<input type="checkbox"/>	Procedente	<input checked="" type="checkbox"/>
Improcedente	<input type="checkbox"/>	Procedente	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones:  <p>La solicitud resulta procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12, 13, 16, 21 y 22 párrafo 4, inciso d), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera institucional de Proyectos.</p> <p>En el mismo sentido, derivado de la revisión a la solicitud, se observa que las actividades descritas en el referido proyecto son consistentes a fin de dar cumplimiento al logro de su objetivo, así como que las mismas se encuentran en el ámbito de atribución de la UR, conforme a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por lo anterior se considera pertinente la creación del Nuevo Proyecto.</p> <p>Las actividades que la Dirección Ejecutiva de Administración desarrolle en el marco del Nuevo Proyecto serán objeto de los procedimientos de Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>					

REVISÓ	AUTORIZÓ
	
Lizette Karina Jasso Espino Nombre y Firma	Julia Ortiz Ríos Nombre y Firma

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. \_\_\_\_\_

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día. \_\_\_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Unidad Técnica de Fiscalización, y es el relativo al Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, registrado bajo el número de expediente INE/R.I./SPEN/41/2016, en contra de la Resolución dictada en el procedimiento disciplinario con número de expediente INE/DESPEN/PD/07/2016. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias. \_\_\_\_\_

Tiene el uso de la palabra el Contador Público Eduardo Gurza. \_\_\_\_\_

**El C. Director de la Unidad de Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel:** Gracias, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

El Proyecto propone confirmar la Resolución impugnada, toda vez que de las actuaciones que integran el expediente conformado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su calidad de autoridad instructora en el procedimiento disciplinario seguido en contra de la ciudadana Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el estado de Jalisco, identificado como INE/DESPEN/PDE/07/2016, se puede apreciar que dicha autoridad se allegó de los elementos necesarios que permitieron a la resolutora generar convicción de los actos que se le atribuyen a la recurrente durante los días 11, 12, 13, 16 y 18 de mayo del año 2015. \_\_\_\_\_

En la Resolución impugnada, se razonó que la ciudadana Beatriz Virginia Ramírez Herrera, reconoció que el ciudadano Edgar Ubaldo Navarro Hernández ingresó por 5 días a la Junta Distrital para efectos de capacitarlo y recibir un curso de inducción al puesto de Técnico de Junta Distrital, adscrito a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica. \_\_\_\_\_

De este modo, se desprende que la autoridad resolutora concluyó que al existir un reconocimiento expreso consistente en haber permitido que el ciudadano Edgar Ubaldo Navarro Hernández ingresara los días 11, 12, 13, 14 y 16 de mayo del año 2015 a las

instalaciones de la Junta Distrital 17 en el estado de Jalisco para efectos de capacitarlo, y que al ser una persona ajena al Instituto y permitirle el acceso sin la autorización expresa de su superiora jerárquica, y corroborando dicha situación con la ciudadana María Leonor Abadalá Gamboa al negar mediante Acta del 18 de mayo del año 2015, haber autorizado que el citado ciudadano permaneciera en las instalaciones del Instituto, se determinó que la ciudadana Beatriz Virginia Ramírez Herrera trasgredió lo establecido en la fracción XIX del artículo 445 del Estatuto vigente, al momento en que se sustanció el procedimiento disciplinario de origen. \_\_\_\_\_

Por las razones expuestas, no se encuentra irregularidad alguna respecto del actuar de la autoridad resolutora. \_\_\_\_\_

Es cuanto, Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Contador Público Eduardo Gurza. \_\_\_\_\_

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación correspondiente. \_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 10.1 tomando en consideración, en esta votación, la fe de erratas circulada previamente. \_\_\_\_\_

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. \_\_\_\_\_

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente. \_\_\_\_\_

**(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE95/2017) Pto. 10.1** \_\_\_\_\_



**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

**INE/JGE95/2017**

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 17 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/41/2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/DESPEN/PD/07/2016**

Ciudad de México, 24 de mayo de dos mil diecisiete.

**VISTOS** para resolver los autos del Recurso de Inconformidad identificado con el número de expediente **INE/R.I./SPEN/41/2016**, promovido por la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco en contra de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2016, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en los autos del Procedimiento Disciplinario número **INE/DESPEN/PD/07/2016**.

**ÍNDICE**

<b>Glosario.....</b>	<b>2</b>
<b>Antecedentes .....</b>	<b>3</b>
I. Procedimiento disciplinario.....	3
II. Recurso de Inconformidad .....	6
<b>Considerandos.....</b>	<b>7</b>
<b>PRIMERO.</b> Competencia.....	7
<b>SEGUNDO.</b> Resolución impugnada .....	7
<b>TERCERO.</b> Sinopsis de agravios .....	10
<b>CUARTO.</b> Fijación de la litis .....	11

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

**QUINTO.** Estudio de fondo..... 11  
**Resolutivos**..... 19

**G L O S A R I O**

- **CEEC.-** Capacitación Electoral y Educación Cívica
- **CSPEN.-** Comisión del Servicio Profesional Electoral
- **CONSTITUCIÓN.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **DE-CEEC.-** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- **DESPEN.-** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
- **DOF.-** Diario Oficial de la Federación
- **Estrategia.-** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
- **Estatuto del IFE.-** Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral
- **Estatuto.-** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
- **IFE.-** Instituto Federal Electoral
- **INE.-** Instituto Nacional Electoral
- **JGE.-** Junta General Ejecutiva
- **LGIPE.-** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **LGSMI.-** Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

- **Manual.-** Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
- **SPE.-** Servicio Profesional Electoral

**A N T E C E D E N T E S**

**I. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**1. Inicio del procedimiento.** Con fecha 26 de febrero de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, en su carácter de autoridad instructora, dictó Auto de Admisión, por medio del cual dio inicio al Procedimiento Disciplinario número **INE/DESPEN/PD/07/2016**, en contra de la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, al presumir que dicha servidora pública transgredió lo dispuesto en el artículo **445, fracción XIX** del Estatuto del IFE vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen (mayo de 2015) , con relación al artículo **Cuadragésimo Transitorio** del Estatuto, determinación que le fue notificada personalmente a la funcionaria del Servicio Profesional Electoral en comento, a través del oficio número **INE/DESPEN/0485/2016**, el día 04 de marzo de 2016.

**2. Contestación y Alegatos.** Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2016, la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, en ejercicio de su garantía de audiencia prevista en la Constitución, dio contestación a las imputaciones hechas en su contra, formuló alegatos y ofreció pruebas de descargo.

**3. Auto de Admisión de Pruebas.** Con fecha 28 de marzo de 2016, la autoridad instructora dictó "**Auto de Admisión de Pruebas**", en el cual se tuvieron por ofrecidas las pruebas de cargo y descargo que resultaron admitidas, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, por haber cumplido con los requisitos legales y estatutarios para su presentación. Respecto a la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones ofrecidas por la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, se reservó proveer lo conducente hasta el momento de emitir la Resolución correspondiente. Asimismo respecto de la prueba testimonial se

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

acordó su desahogo el 7 de abril del mismo año en las instalaciones de la DESPEN.

**4. Auto relativo a la audiencia de desahogo de pruebas.** El 5 de abril de 2016, la autoridad instructora dictó "**Auto relativo a la Audiencia de Desahogo de Pruebas**" mediante el cual se declaró desierta la prueba testimonial ofrecida por la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, en virtud del escrito presentado informando la imposibilidad de presentarse a su desahogo.

**5. Cierre de instrucción.** El 05 de abril de 2016, la autoridad instructora dictó "**Auto de Cierre de Instrucción**", del referido Procedimiento Disciplinario, ordenando remitir el expediente original a la autoridad resolutora para los efectos procedentes.

**6. Suspensión.** El 27 de abril de 2016, el Secretario Ejecutivo ordenó la suspensión del Procedimiento Disciplinario, en virtud que la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera promovió juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales** ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Guadalajara, Jalisco; autoridad que lo reencauzó a **Recurso de Inconformidad**, mismo que fue identificado con la clave **INE/R.I./SPEN/13/2016**, en el que cuestionó la admisión de una prueba testimonial vinculada con la infracción atribuida. Al respecto la JGE aprobó el 13 de julio de 2016 el desechamiento del referido recurso, el cual fue notificado el 12 de agosto de 2016, por lo que el plazo para impugnar dicha determinación transcurrió del 15 de agosto al 2 de septiembre de 2016, en consecuencia, al no haber sido impugnada, quedó firme.

**7. Proyecto de Resolución.** Con fecha 21 de septiembre de 2016, la Dirección Jurídica remitió al Secretario Ejecutivo, ambos de este Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Resolución correspondiente, quien a su vez lo remitió a la CSPEN para su Dictamen.

**8. Dictamen.** En sesión extraordinaria del día 11 de octubre de 2016, la CSPEN emitió el Dictamen correspondiente al caso de mérito, en el cual se consideró que "Se dictamina favorablemente por tres votos a favor de los Consejeros Electorales, Dr. Benito Nacif Hernández, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, y Lic. Javier Santiago Castillo, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Proyecto de Resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario instaurado en contra de

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PD/07/2016...", instruyendo a la Secretaría Técnica de dicha Comisión a remitir el Dictamen al Secretario Ejecutivo.

**9. Resolución.** Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina, procedió a emitir formalmente la Resolución de fecha 24 de octubre de 2016 en el expediente INE/DESPEN/PD/07/2016, en el cual se resolvió lo siguiente:

**"RESUELVE**

**PRIMERO.** *Ha quedado acreditada la imputación formulada en contra de Beatriz Virginia Ramírez Herrera, consistente en la trasgresión a la fracción **XIX del artículo 445 del Estatuto.***

**SEGUNDO.** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278 y 279 del Estatuto, se impone a Beatriz Virginia Ramírez Herrera la medida disciplinaria de amonestación.*

**TERCERO.** *Notifíquese la presente Resolución a Beatriz Virginia Ramírez Herrera, así como a María Leonor Abdala Gamboa en sus respectivas áreas de adscripción.*

**CUARTO.** *Hágase la presente Resolución del conocimiento de los siguientes funcionarios: Consejero Presidente, Consejeros integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral y de Administración, así como del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco, todos del Instituto Nacional Electoral.*

**QUINTO.** *Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agreguen una copia simple de la presente Resolución a los expedientes personales que las mismas tienen formado como personal del Instituto Nacional Electoral.*

**SEXTO.** *La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en los artículos 283 al 294 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral."*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

**10. Notificación.** Con fecha 28 de octubre de 2016, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, por conducto de la Mtra. Cinthya Jeannette Ramírez López, notificó personalmente a la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, la Resolución del Procedimiento Disciplinario instaurado en su contra, según consta en la Cédula de Notificación de la misma fecha, agregada a los autos del presente expediente con número **INE/DESPEN/PD/07/2016**.

## **II. RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**1. Presentación. Inconforme con la Resolución de fecha 24 de octubre de 2016,** dictada en el Procedimiento Disciplinario INE/DESPEN/PD/07/2016, mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, promovió el Recurso de Inconformidad recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 14 de noviembre de 2016, expresando los agravios que consideró conducentes.

**2. Turno.** Recibido el medio de impugnación, fue turnado y mediante el Acuerdo **INE/JGE308/2016** aprobado por la JGE en su sesión extraordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2016, se le dio trámite y se designó a la Unidad Técnica de Fiscalización como el órgano encargado de elaborar el proyecto de auto de admisión o desechamiento, o bien, de no interposición, según proceda; así como, en su caso, el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por personal del Servicio Profesional Electoral. Lo que fue notificado a la aludida Unidad Técnica mediante oficio número **INE/DJ/1025/2017**.

**3. Pruebas.** La **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera** ofreció como pruebas dentro del Recurso de Inconformidad copia simple de diversas diligencias relativas al Procedimiento Disciplinario número INE/DESPEN/PD/07/2016 a saber: auto de 26 de febrero de 2016 por virtud del cual se dio inicio al Procedimiento Disciplinario; fojas 8 y 9, así como 1, 2 y 3 de los escritos de 19 de noviembre de 2015 y 18 de marzo de 2016 respectivamente presentados por la inconforme; fojas 3 y 4 del acta levantada el 17 de febrero de 2016 en la cual se hace constar la comparecencia de la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera; impresión de direcciones electrónicas de la página del Instituto Nacional Electoral que dan acceso a la LGIPE; Constitución y a la Estrategia 2014-2015; y por último, la presuncional legal y humana.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

**4. Admisión y Proyecto de Resolución.** Por auto de fecha XX de febrero de 2017, dictado por la JGE, se emitió el Acuerdo admisorio del presente recurso, por estimar que satisfizo los requisitos de procedibilidad, cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 283, 284, 285, 289 y 292 del Estatuto del IFE vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto. Razón por la cual, se ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente y se sometiera a la consideración del Pleno de esta JGE para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**5.** Al no quedar actuaciones por realizar, el expediente quedó en estado de resolución. Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica elaboró el Proyecto de Resolución, mismo que se somete a la consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE del Instituto Nacional Electoral es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente asunto, en función de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo segundo, 108, 109 y 113 de la Constitución; 202, 203 y 204 de la LGIPE; y 283, fracción I del Estatuto del IFE, vigente al momento de la sustanciación del Procedimiento Disciplinario referido, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LGIPE, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto, por tratarse de un Recurso de Inconformidad mediante el cual se reclama una Resolución emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que pone fin al Procedimiento Disciplinario número **INE/DESPEN/PD/07/2016**, previsto por el ordenamiento estatutario mencionado.

**SEGUNDO. Resolución impugnada.**

Con fecha 26 de septiembre de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en su carácter de autoridad resolutora, dictó Resolución respecto del **Procedimiento Disciplinario** instaurado en contra de la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, en la que se advierte lo siguiente:

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

*"...Una vez establecido que no se acredita que la probable infractora haya permitido a María Guadalupe Martínez Rivera, Técnico Electoral, no concurrir (sic) a su "trabajo" por cinco días hábiles, por las consideraciones antes vertidas, lo pertinente es determinar si la denunciada permitió que Edgar Ubaldo Navarro Hernández, quien presuntamente es persona ajena al Instituto, cubriera la ausencia de la citada prestadora de servicios sin la autorización expresa de su superiora jerárquica.*

*En el caso, si bien se advierte del control de entradas y salida de personas de la Junta Distrital que Edgar Ubaldo Navarro Hernández acudió a la Junta Distrital los días 11, 12, 13, 14 y 16 de junio de 2015, del propio documento no se observa que su asistencia haya sido para cubrir a María Guadalupe Martínez Rivera y/o realizar actividades inherentes a las de Técnico Electoral, por lo que, al no existir en autos otros elementos de convicción que pudieran, al menos de manera indiciaria establecer la realización de la conducta en los términos en que fue denunciada, se considera que, bajo el principio in dubio pro operario, al existir duda fundada sobre cubrir la ausencia de la prestadora de servicios, es evidente que la conducta atribuida a la denunciada no se tiene por demostrada.*

*Además, la irregularidad imputada a la probable infractora le fue comunicada a la denunciante por Carlos Manuel Chávez, entonces Auxiliar Jurídico de la Junta Distrital, es decir, no le consta a la quejosa que Beatriz Virginia Ramírez Herrera haya permitido que María Guadalupe Martínez Rivera, no llevara a cabo sus actividades por cinco días hábiles sin la autorización necesaria, ni que Edgar Ubaldo Navarro Hernández, quien es persona ajena al Instituto, cubriera la ausencia de la citada prestadora de servicios sin la autorización.*

*Por otra parte, no pasa desapercibido que la probable infractora que al rendir el informe su informe sobre la investigación de presuntas irregularidades reconoce que Edgar Ubaldo Navarro Hernández ingresó por cinco días a la Junta Distrital para efectos de capacitarlo, es decir, para recibir un curso de inducción al puesto de Técnico de Junta Distrital adscrito a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación cívica, aplicando por analogía lo dispuesto en el Capítulo 5, apartado 5.3.3 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, previendo que María Guadalupe Martínez Rivera abandonara definitivamente sus actividades, y que dicha capacitación fue siempre bajo su supervisión y responsabilidad.*



**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

*Sin embargo, el artículo 445, fracción XIX, prohíbe al personal del Instituto permitir la intromisión de cualquier persona en asuntos del Instituto, sean o no de su competencia, sin la autorización expresa de su superior jerárquico.*

*Al respecto, en el caso está corroborado por la probable infractora permitió el acceso de Edgar Ubaldo Navarro Hernández a la Junta Distrital, cuando afirma que fue para efectos de capacitarlo, previendo una eventual vacante y que a la Vocal Ejecutiva (superiora jerárquica) no le pareció adecuado que este participara en la convocatoria, es decir, Beatriz Virginia Ramírez Herrera, en su informe sobre los hechos atribuidos expresamente sostiene que permitió el acceso del citado ciudadano a la Junta Distrital motu proprio para capacitarlo, lo cual está corroborado con lo asentado en el acta administrativa de 18 de mayo de 2015, así como en el dicho de la denunciante cuando niega haber autorizado que Navarro Hernández permaneciera en las instalaciones del Instituto.*

*Por otra parte, resulta importante destacar que la figura de capacitación para Técnico de Junta Distrital, no se encuentra contemplada en Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, por lo que el alegato vertido por la probable infractora en el sentido de que le permitió el acceso Ubaldo Navarro Hernández para efectos de capacitarlo para cubrir una eventual vacante en nada le beneficia, máxime que en todo caso, debió solicitar la autorización de su superiora jerárquica, tal y como lo establece la norma estatutaria.*

*En ese sentido, la probable infractora no acreditó que la capacitación del C. Navarro Hernández, y su acceso y permanencia por cinco días en las oficinas de este Instituto hayan sido con autorización expresa de su superiora jerárquica, pues aun y cuando manifestó que lo hizo del conocimiento de ésta lo cierto es que su dicho no es suficiente para demostrar que obtuvo la autorización expresa requerida.*

*Por lo tanto, esta autoridad resolutora estima que el reconocimiento expreso de la propia instrumentada, valorado en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, es suficiente para acreditar que Beatriz Virginia Ramírez Herrera transgredió la fracción XIX del artículo 445 del Estatuto.*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** *Ha quedado acreditada la imputación formulada en contra de Beatriz Virginia Ramírez Herrera, consistente en la trasgresión a la fracción XIX del artículo 445 del Estatuto.*

**SEGUNDO.** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278 y 279 del Estatuto, se impone a Beatriz Virginia Ramírez Herrera la medida disciplinaria de amonestación.*

**TERCERO.** *Notifíquese la presente Resolución a Beatriz Virginia Ramírez Herrera, así como a María Leonor Abdala Gamboa en sus respectivas áreas de adscripción”*

**TERCERO. Sinopsis de agravios.**

Para sustentar la acción impugnativa que nos ocupa, del escrito de Inconformidad presentado por la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, con fecha 11 de noviembre de 2016, se advierten los conceptos de agravio que pretende hacer valer la recurrente, respecto de los cuales en los agravios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO la recurrente menciona que los hechos investigados dentro del procedimiento disciplinario INE/DESPEN/PD/07/2016, consistentes en haber permitido que la C. Ma. Guadalupe Martínez Rivera, no concurriera a su trabajo por cinco días hábiles, así como permitir que el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, persona ajena al Instituto, cubriera la ausencia de la citada trabajadora, sin la autorización expresa de su superiora jerárquica, fueron desechadas, razón por la cual la autoridad resolutora no tenía que imponer una amonestación, situación que le causa agravio y afecta en sus aspiraciones laborales.

Asimismo, señala que de manera contradictoria se le sanciona por la vulneración al artículo 445, fracción XIX del Estatuto del IFE **vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen**, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto, al permitir la intromisión de cualquier persona en asuntos del Instituto, sean o no de su competencia sin la autorización expresa de su superior jerárquico,  toda vez que no existen elementos que acrediten la intromisión del C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández en asuntos de este Instituto.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

Por último, en el agravio QUINTO, la inconforme argumenta una incorrecta valoración a los hechos, toda vez que aduce que las actividades del C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, únicamente consistieron en leer la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015, razón por la cual dicha resolución impugnada no se ajusta a los principios de legalidad, objetividad y certeza.

**CUARTO. Fijación de la litis.**

La litis en el presente asunto se constriñe en determinar, si como lo asegura la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, la autoridad resolutora no realizó una correcta valoración de los hechos que la llevaron a determinar la sanción impuesta a dicha servidora pública y, de ser el caso, determinar los alcances de ello, para modificarla o revocarla.

**QUINTO. Estudio de fondo.**

Precisados los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente, esta Junta General Ejecutiva procede a realizar el estudio de los agravios que hace valer la recurrente.

Sobre el particular, este órgano colegiado, considera que no le asiste la razón al impugnante, resultando **INFUNDADOS E INOPERANTES** los agravios para revertir la resolución impugnada, mismos que se transcriben a continuación:

***PRIMERO.-** Por denuncia presentada por la Licenciada María Leonor Abdala Gamboa Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 17 del Estado de Jalisco, se me inició un procedimiento administrativo por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral por las razones siguientes:*

- a) Haber permitido que la C. Ma. Guadalupe Martínez Rivera, no concurriera a su trabajo por cinco días hábiles.*
- b) Permitir que el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, persona ajena al Instituto, cubriera la ausencia de la citada trabajadora, sin la autorización expresa de su superiora jerárquica.*

*Con esta certeza produje mi defensa y vertí los argumentos lógicos —verdaderos tendientes a la demostración de que mi conducta no vulneró las prohibiciones estatutarias.*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

*El auto de admisión de fecha 26 de febrero de 2016, que obra en el sumario, claramente establece las dos causas por las cuáles se me siguió procedimiento administrativo y conforme a las cuáles se me debió juzgar, de tal manera que el auto de admisión constituye el acuerdo de radicación del procedimiento en base al principio punitivo que es aplicable a los procedimientos administrativos de responsabilidades laborales.*

**SEGUNDO.-** *El señor Secretario Ejecutivo de nuestro Instituto, resolvió que la acusación de haber permitido que la C. Ma. Guadalupe Martínez Rivera, no concurriera a su trabajo por cinco días hábiles, no procedió porque dado el régimen de prestación de servicios Ma. Guadalupe Martínez Rivera no tenía ningún vínculo laboral con este organismo por lo que no es posible afirmar que la probable infractora (la suscrita) le haya permitido no concurrir a su "trabajo" (sic) por 5 días seguidos (ver página 5 de la resolución impugnada).*

**TERCERO.-** *Respecto de la segunda acusación permitir que el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, persona ajena al Instituto, cubriera la ausencia de la citada trabajadora, sin la autorización expresa de su superiora jerárquica, el señor Secretario Ejecutivo también me absolvió al establecer que existe duda fundada sobre cubrir la ausencia de la prestadora de servicios, es evidente que la conducta atribuida a la suscrita no se tiene por demostrada, puesto que no se observa que su asistencia haya sido para cubrir a María Guadalupe Martínez Rivera (sic) y/o realizar actividades inherentes a las de Técnico Electoral, por lo que no existe en autos otros elementos de convicción. (Ver página 6 y 7 de la resolución)*

**CUARTO.-** *Las dos acusaciones fueron desechadas y la autoridad resolutoria ya no tenía materia para imponer una sanción de amonestación que me causa agravios y que me afectará en mis aspiraciones laborales este año, de no ser que la Junta General en pleno tome nota de mis agravios y violaciones constitucionales, sin embargo, NO OBSTANTE HABER SOSTENIDO QUE NO SE OBSERVA QUE SU ASISTENCIA (de EDGAR UBALDO NAVARRO HERNÁNDEZ) HAYA SIDO PARA CUBRIR A MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RIVERA (SIC) Y/O REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A LAS DE TÉCNICO ELECTORAL, POR LO QUE NO EXISTE EN AUTOS OTROS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN de manera contradictoria se me sanciona porque viole supuestamente el artículo 445, fracción XIX del Estatuto al permitir la intromisión de cualquier persona en asuntos del Instituto, sean o no de su competencia sin la autorización expresa de su superior jerárquico.*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

*Esta aseveración tiene una importancia relevante porque si EDGAR UBALDO NAVARRO HERNANDEZ no suplió a la C. MA. GUADALUPE MARTÍNEZ RIVERA, ¿Cómo pudo entrometerse en asuntos del Instituto, si solo se estaba capacitando con documentos públicos del Instituto Federal Electoral?*

*Lo único probado y verdadero es que dicha persona asistió a mis oficinas para capacitarlo, para recibir un curso de inducción al puesto de técnico electoral adscrito a la Vocalía que represento, pero no existe ningún dato, elemento o indicio en el sumario para acreditar que permití que se entrometiera en asuntos que el Instituto estuviera manejando con motivo del Proceso Electoral.*

*Ni el asesor jurídico de la Junta ni mi gratuita denunciante aportó ningún hecho que describiera que asunto, o cuáles asuntos de nuestro Instituto se permitió intervenir o conocer a Navarro Hernández. No existe dato alguno, de que haya accedido a los equipos de cómputo de la Junta, ni que hubiera elaborado un oficio, o que estuviera manejando papeles del Instituto, recibiendo información o documentos, apoyando a la suscrita en las actividades de la vocalía, simplemente no existe nada.*

**QUINTO.-** *Me agravia el hecho de que una incorrecta valoración de los hechos, más allá de los hechos radicados para procurar una defensa adecuada, sirva de base para sancionarme, pues como podrán ver los demás integrantes de la Junta General Ejecutiva, la suscrita señaló que Edgar Ubaldo acceso al nuevo marco normativo emitidos por la Cámara de Diputados (documento de acceso para toda persona que quisiera enterarse de la Reforma Política, no es documento de la vida íntima del IFE); también señalé que Edgar Ubaldo se la pasaba sentado leyendo la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015 y en su caso me preguntaba sobre dudas que le surgían del documento que estudiaba. (Este documento se encuentra visible en la dirección web <http://www.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducaciónCívica/> y a la cual cualquier persona puede acceder, amén de que se publicó en el DOF).*

*Entonces nos encontramos en la frontera de que documentos son públicos y cuales son privados, propios de nuestro Organismo, pues probado quedó a que documentos se refirió la capacitación, pues en todo momento se demostró que estaba siempre bajo mi supervisión; que no se le permitía tocar el material electoral, tampoco equipo de cómputo ni sistemas, NI NINGÚN DOCUMENTO QUE TUVIERA QUE VER CON LAS ACTIVIDADES DE LA VOCALÍA PORQUE ESTABA EN CAPACITACIÓN Y NO ESTABA CONTRATADO.*

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

*Por todo ello la resolución impugnada no se ajusta a los principios de legalidad, objetividad y certeza que toda resolución o interpretación del Instituto Nacional Electoral debe observar para sostener la confianza ciudadana y en mi caso la confianza de los funcionarios que tratamos de poner el mejor de los esfuerzos en nuestro hacer Institucional”*

Las consideraciones para calificarlos de infundados a inoperantes, son las siguientes: respecto de los agravios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO la argumentación que esgrime la recurrente no es adecuada, toda vez que contrario a lo afirmado, los hechos investigados en el Procedimiento Disciplinario identificado como INE/DESPEN/PD/07/2016 no fueron desechados en virtud que se acreditó que el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, acudió a la Junta Distrital durante cinco días, situación que reconoce la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera al manifestar que permitió su ingreso para efecto de capacitarlo.

En ese orden de ideas, es evidente que se actualiza el supuesto del artículo 445, fracción XIX, que prohíbe al personal del Instituto permitir la intromisión de cualquier persona en asuntos del Instituto, sean o no de su competencia, sin la autorización expresa de su superior jerárquico, por lo que se le impone como medida disciplinaria una Amonestación.

En lo tocante al agravio QUINTO, la recurrente refiere que de manera contradictoria se le sanciona por la vulneración a la fracción XIX del artículo 445 del Estatuto del IFE vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto, toda vez que considera no existen elementos que acrediten la intromisión del C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández en asuntos de este Instituto, toda vez que las actividades del C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, únicamente consistieron en leer la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015, razón por la cual dicha resolución impugnada no se ajusta a los principios de legalidad, objetividad y certeza.

En ese contexto, cabe mencionar que de las actuaciones que integran el expediente conformado por la DESPEN, en su calidad de autoridad instructora en el Procedimiento Disciplinario seguido en contra de la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera** Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, identificado como INE/DESPEN/PD/07/2016, se puede apreciar que dicha autoridad se allegó de los

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

elementos necesarios que permitieron a la resolutora generar convicción de los actos que se le atribuyen a la recurrente durante los días 11, 12, 13, 16 y 18 de mayo de 2015, tales como el **escrito de 6 de noviembre de 2015** mediante el cual rindió informe respecto de los hechos investigados.<sup>1</sup>

Asimismo obra en el expediente, Acta Administrativa levantada a la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera, el 18 de mayo de 2015, por permitir el acceso a las instalaciones de la 17 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a persona ajena al mismo.<sup>2</sup>

En razón de lo anterior, en la resolución impugnada se razonó que la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, reconoció que Edgar Ubaldo Navarro Hernández ingresó por cinco días a la Junta Distrital para efectos de capacitarlo y recibir un curso de inducción al puesto de Técnico de Junta Distrital adscrito a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación cívica,

---

<sup>1</sup> La parte conducente de dicho informe se localiza en las páginas 65 y 66 del expediente, misma que se transcribe a continuación: "En lo que se refiere al C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, el mismo si asistió a la Junta Distrital durante los días 11, 12, 13 16 y 18 de mayo de 2015 para recibir un curso de inducción al puesto de Técnico Electoral a y Educación Cívica. No obstante, cabe señalar que la suscrita, previendo una eventual falta d personal, ante las reiteradas inasistencias de la C. Ma. Guadalupe Martínez Rivera, intentó localizar a los ciudadanos que quedaron en lista de reserva de técnico electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el caso, sin embargo, ninguno se encontraba ya en disponibilidad. (...)

No omito mencionar que la determinación de convocar al C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández a una capacitación para ocupar un posible cargo de Técnico Electoral se llevó a cabo en total concordancia y por analogía, con el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en su capítulo 5, tema 5.3.3 en donde se señala lo siguiente:

"La JDE podrá invitar entre el 10 y 15% adicional de los aspirantes a CAE de la lista de reserva con las calificaciones más altas, para que asistan al taller de capacitación. Este mecanismo es para prever que, en caso de existir bajas de CAE, quien ocupe la vacante tenga la capacitación necesaria para desempeñarse adecuadamente. Se informará a los participantes que la asistencia a ésta no compromete o garantiza contratación o remuneración alguna."

Cabe señalar, que en todo momento, el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández, estuvo bajo mi supervisión y responsabilidad, además de que la capacitación consistió en pláticas verbales de la suscrita hacia el antes referido y jamás se le dio acceso a documento escrito o de cómputo oficial del Instituto Nacional Electoral, por lo que es totalmente falso que hubiese violado las fracciones VII y XIX del artículo 444 y fracción XIX del artículo 445 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

La suscrita al prever el posible abandono de funciones de la técnico Ma. Guadalupe Martínez Rivera, me di a la tarea de capacitar de una manera responsable y apegada a los lineamientos del Instituto para que supliera, en caso de ser necesario, las funciones que desempeñaba la antes descrita con el único objetivo de que se cumpliera con las funciones y obligaciones encomendadas a la Vocalía a mi cargo durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. En este punto es importante señalar que a la Vocal Ejecutiva de esta Junta Distrital no le pareció adecuado el que el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández participara en la convocatoria, a pesar de la experiencia y conocimiento del área y sus actividades, por lo que me indicó que no sería contratado sin otorgar mayor argumentación acatándose, por mi parte, dicha instrucción."

<sup>2</sup> Dicha acta se encuentra en las fojas 35 a 37 del expediente, y la parte conducente refiere lo siguiente: "La Vocal Ejecutiva C. María Leonor Gamboa, da cuenta que el motivo de la presente es porque la Lic. Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de 17 Junta Distrital Ejecutiva, permitió el acceso a las instalaciones de la 17 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a persona ajena al mismo, dejándolo entrar al espacio confinado para la Vocalía y desempeñar funciones propias del cargo de Técnico Electoral en la Junta Distrital así como manejar documentación oficial sin justificación ni fundamentación, y sin autorización expresa o conocimiento de la Vocal Ejecutiva, con fundamento en los artículos 444 fracciones VII y XIX; 445 fracción XIX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral."

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

aplicando por analogía lo dispuesto en el Capítulo 5, apartado 5.3.3 del Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, previendo que María Guadalupe Martínez Rivera abandonara definitivamente sus actividades, y que dicha capacitación fue siempre bajo su supervisión y responsabilidad.

De este modo, se desprende que la Autoridad Resolutora, concluyó que al existir un reconocimiento expreso consistente en haber permitido que el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández ingresara los días 11, 12, 13, 14 y 16 de mayo de 2015 a las instalaciones de la Junta 17 Distrital en el estado de Jalisco para afectos de capacitarlo; al ser una persona ajena al Instituto y permitirle el acceso sin la autorización expresa de su superiora jerárquica y corroborado con por la C. María Leonor Abdala Gamboa al negar mediante acta de 18 de mayo de 2015 haber autorizado que el citado ciudadano permaneciera en las instalaciones del Instituto; se determinó que la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera transgredió lo establecido en la fracción XIX del artículo **445** del Estatuto vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto, mismo que señala lo siguiente:

**ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL  
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

*Artículo 445. Quedará prohibido al personal del Instituto:*

*XIX. Permitir la intromisión de cualquier persona en asuntos del Instituto, sean o no de su competencia, sin autorización expresa del superior jerárquico.*

Asimismo, cabe señalar que la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, derivado de las funciones que desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital en el estado de Jalisco, conoce el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, el cual no contempla la capacitación del Técnico de Junta Distrital, razón por la cual no le asiste la razón al señalar que en términos del citado Manual llevó a cabo su capacitación.



**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

Además, es importante mencionar que en las bitácoras levantadas por el personal que presta el servicio de vigilancia de la Junta Distrital 17 del estado de Jalisco se encontró la siguiente información:

Nombre	Fecha	Hora entrada	Hora salida	Foja del expediente
Ubaldo Navarro	11-05-2015	8:10	18:38	55
Ubaldo Navarro	13-05-2015	8:11	17:47	54
Ubaldo Navarro	14-05-2015	8:58	18:45	53
Ubaldo Navarro	16-05-2015	9:00	13:30	52

De lo anterior es evidente que el C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández asistió a las instalaciones de la Junta 17 Distrital en el estado de Jalisco en horarios que comprenden los de una jornada completa, situación que fue confirmada por la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera** quien afirmó que:

*“él estaba ahí casi todo el día, siempre mostro mucha disponibilidad”*

Sin embargo, dicha “capacitación” pudo ser realizada a distancia puesto que consistía en la consulta de documentos públicos. De este modo, si bien no se acreditó una afectación material alguna al Instituto, sí se comprueba la puesta en peligro de la seguridad y eficacia jurídica de las actividades del instituto, al permitir la permanencia del C. Edgar Ubaldo Navarro Hernández durante jornadas laborales completas, sin la autorización expresa del superior jerárquico.

Por último, es preciso señalar que la recurrente ofrece como pruebas en el Recurso de Inconformidad que nos ocupa, copia simple de diversas diligencias relativas al Procedimiento Disciplinario número INE/DESPEN/PD/07/2016; e impresión de direcciones electrónicas de la página del Instituto Nacional Electoral que dan acceso a la LGIPE; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la ECAE 2014-2015, sin embargo dichas pruebas no pueden ser valoradas en esta instancia por no tratarse de una prueba superveniente.

A efecto de fundar lo anterior, es oportuno resaltar que el artículo 290 del Estatuto vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece lo siguiente:

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

*”Artículo 290. En el recurso sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las que no tenga conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario.*

*[Énfasis añadido]*

Lo anterior en virtud que las probanzas ofrecidas ya fueron materia de análisis en la resolución recaída al Procedimiento Disciplinario número INE/DESPEN/PD/07/2016; asimismo esta autoridad revisora se encuentra impedida para entrar al estudio de dichos documentos, toda vez que no constituyen una *prueba superviniente*.

Por lo antes expuesto, y en estricto apego a lo establecido por el artículo 290 del Estatuto vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las pruebas de referencia no pueden ser valoradas.

Por las razones expuestas, esta autoridad revisora no encuentra irregularidad alguna respecto del actuar de la Autoridad Resolutora.

En ese orden de ideas, esta autoridad revisora, estima que la Resolución emitida por el Secretario Ejecutivo, fue correcta y exhaustiva, en cuanto a la valoración de los hechos que integran el expediente INE/DESPEN/PD/07/2016 ofrecidos en la etapa de instrucción, además de que la sanción impuesta a la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera** se encuentra debidamente fundada y motivada, y en apego a los principios constitucionales de legalidad, certeza y objetividad.

En las relatadas condiciones, esta JGE considera procedente confirmar la Resolución de fecha 24 de octubre de 2016, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en los autos del Procedimiento Disciplinario seguido en contra de la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, con la sanción de **AMONESTACIÓN**, misma que de acuerdo al recto criterio de la resolutora es racional y proporcional a la falta cometida y a las condiciones del instruido, encontrándose dentro de lo previsto en los artículos 278 y 279 del multicitado Estatuto.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/41/2016  
RECURRENTE: BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, inciso f), y 48, inciso k) de la LGIPE; así como los artículos 283, 284, 285, 292 y 293 del Estatuto vigente al momento en que se sustanció el Procedimiento Disciplinario de origen, con relación al artículo Cuadragésimo Transitorio del Estatuto, por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas anteriormente, esta Junta General Ejecutiva considera procedente confirmar la Resolución de fecha 24 de octubre de 2016, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en los autos del procedimiento disciplinario con número de expediente **INE/DESPEN/PD/07/2016**, por la que se resolvió amonestar a la **C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera**.

Por lo expuesto y fundado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el **CONSIDERANDO QUINTO**, de la presente Resolución, **SE CONFIRMA** la Resolución impugnada, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en los autos del procedimiento disciplinario con número de expediente **INE/DESPEN/PD/07/2016**, de fecha 24 de octubre de 2016, mediante la cual se impuso en el ámbito laboral la sanción de **AMONESTACIÓN** a la **C. BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. BEATRIZ VIRGINIA RAMÍREZ HERRERA**, en su calidad de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para su conocimiento.

**TERCERO.** Para los efectos legales procedentes, hágase del conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, Titular del Órgano Interno de Control, Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo de Administración y de la Dirección Jurídica, todos ellos funcionarios del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente punto. \_\_\_

**El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** El siguiente punto del orden del día, corresponde a Asuntos Generales. \_\_\_

**El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, les consulto si alguien desea agendar algún Asunto General. \_\_\_\_\_

Al no haber Asuntos Generales agendados, señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan buenos días. \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas. \_\_\_\_\_

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de junio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón. \_\_\_\_\_

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**